



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 22 de Julio de 2026

EDICION N° 11.414

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4245-G REGISTRO DE PROFESIONALES DE LA SALUD MATRICULADOS EN LA PROVINCIA DEL CHACO

ARTÍCULO 1º: Objeto: La presente ley tiene por objeto asegurar la publicidad y transparencia del Registro de Profesionales de la salud matriculados en la Provincia del Chaco, y/o habilitados para ejercer en el territorio provincial.

ARTÍCULO 2º: Publicación obligatoria: El Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, deberá publicar y mantener actualizada en el sitio web oficial de la Provincia, la nómina completa de profesionales de la salud habilitados para ejercer en la Provincia, comprendiendo, especialmente a Médicos, Odontólogos, Kinesiólogos, Farmacéuticos, Fisioterapeutas, Nutricionistas, Obstétricas, Psicopedagogos, Fonoaudiólogos, Terapistas Ocupacionales, Licenciados y Técnico en Radiología, Bioquímicos, Psicólogos, otros.

ARTÍCULO 3º: Contenido mínimo de la nómina: La publicación deberá incluir, como mínimo:

- a) Nombre y apellido del profesional.
- b) Número de matrícula provincial y/o nacional.
- c) Fecha de la obtención de la matrícula o habilitación en la Provincia.
- d) Especialidad reconocida y/o especialidad en la que se encuentre habilitado para ejercer en la Provincia.
- e) Estado de habilitación vigente.

Tratándose de profesionales que se desempeñen en el sector público, el registro deberá además identificar el efector sanitario donde desempeña servicios.

ARTÍCULO 4º: Actualización: La nómina deberá actualizarse de manera trimestral y reflejar las altas, bajas y suspensiones de matrícula.

ARTÍCULO 5º: Protección de datos personales: La publicación de la nómina de profesionales de la salud, deberá realizarse conforme a la ley nacional 25.326 de Protección de Datos Personales y a la normativa provincial vigente.

Solo se incluirán datos estrictamente necesarios para la identificación y habilitación del profesional (nombre completo, matrícula, especialidad, estado de habilitación), quedando prohibida la publicación de información sensible como domicilio particular, teléfono personal, correo electrónico privado u otros datos que puedan afectar la privacidad del profesional.

La autoridad de aplicación de la presente ley, deberá implementar medidas de seguridad informática que garanticen la integridad y confidencialidad de la base de datos.

ARTÍCULO 6º: Interoperabilidad: El registro publicado deberá integrarse con los sistemas informáticos del subsector público de salud, permitiendo la validación de recetas, turnos y tratamientos emitidos por profesionales médicos y con la Red Federal de Registros de Profesionales de la Salud (REFEPS), gestionado por el Ministerio de Salud de la Nación.

ARTÍCULO 7º: Acceso ciudadano: El acceso a la nómina será público, gratuito y sin necesidad de autenticación, garantizando el derecho de los ciudadanos a verificar la habilitación de los profesionales.

ARTÍCULO 8º: Obligaciones de las instituciones de salud: Los hospitales, clínicas y centros de salud públicos y privados deberán:

- a) Informar a la Dirección de Fiscalización Sanitaria la nómina de profesionales que desempeñan tareas en sus establecimientos, especialmente las altas del servicio y asimismo las bajas.
- b) Consultar obligatoriamente la nómina oficial publicada por el Ministerio de Salud, antes de habilitar la práctica de cualquier profesional en sus instalaciones.

- c) Mantener registros internos que permitan verificar la correspondencia entre la nómina oficial y los profesionales efectivamente en funciones, garantizando que sólo profesionales habilitados figuren en sus nóminas.

ARTÍCULO 9º: Autoridad de Aplicación: El Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco será la autoridad de aplicación de la presente ley, encontrándose facultado para el dictado de la normativa reglamentaria y/o complementaria a la presente.

ARTÍCULO 10: Vigencia: La presente ley entrará en vigencia a los 60 días de su promulgación.

ARTÍCULO 11: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Gustavo Silvio CORRADI
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente

s/c

E:22/07/2026

————— >*< —————
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y DDHH
Provincia del Chaco

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Con la presente edición en formato de imagen, **ANEXO I** conteniendo
Resolución N° 478 de fecha 27/05/2026

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2026-14835-AE

E:22/07/2026

————— >*< —————
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Provincia del Chaco

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P.)

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO II** conteniendo
RESOLUCION GENERAL N° 2026-18-20-1 de fecha 20/07/2026

Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:22/07/2026

JUDICIALES

EDICTO: La Dra. Alejandra Edith Marcón, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Paraguay N° 449, 1° Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: "**KASSOR, MARTA VIVIANA C/ LUQUE, ROXANA ELIZABETH; VARGAS, HUMBERTO JAVIER S/ COBRO EJECUTIVO**", Expte. N° 220/2026-1-C, cita a Roxana Elizabeth Luque, D.N.I. N° 30.522.819 y Humberto Javier Vargas, D.N.I. N° 29.220.656, para que dentro del quinto (5°) día de notificados, que se contará a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Este edicto se publicará por dos (2) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 10 de Junio de 2026.-

María Diamela Flores
Secretaria

E 2-2026-14866-AE

E:22/07 V:24/07/2026

EDICTO: La Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 12 de la Ciudad de Resistencia, sito en Güemes N° 609, ha dispuesto en los autos caratulados "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ COCERES RAUL S/EJECUTIVO**" Expte. N.º 7773/24 , notificar por edictos el despacho monitorio al Sr. COCERES RAUL (DNI N° 18.145.666), que se publicarán por DOS (02) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausentes para que la represente, tome

intervención en autos. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: Resistencia, 31 de Octubre de 2024.- P.R.- atento el resultado de las diligencias practicadas(28/08/2024 y 03/10/2024) e informes de la Policía del Chaco (29/10/2024) y Juzgado Federal con competencia electoral de esta Ciudad (26/09/2024), habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. RAUL COCERES, (DNI Nº 18.145.666), los cuales se publicarán por DOS(2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo represente, tome intervención en autos.- NOT.- GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº12.- Resistencia, 14 de Agosto de 2024.- P.R.- RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra COCERES, RAUL, DNI 18.145.666, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOSCIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA (\$149.730,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATROMILNOVECIENTOS DIECINUEVE (\$44.919,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. Ley 288-C, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del/de la Dr/a. JAVIERHORACIO CUSTIDIANO en la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOSSETENTA y TRES (\$104.973,00) en el carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CUARENTA y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA y NUEVE(\$41.989,00) como apoderado/a, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes del ey. V) TRABAR EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sr/a. COCERES, RAUL (D.N.I. Nº 18.145.666) como dependiente de JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS TRESCIENTOSSETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CONDOSCENAVOS (\$372.473,02) (capital: \$149.730,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$44.919,00, honorarios: \$146.962,00 el IVA \$30.862,02). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL Nº 148568008 C.B.U. Nº 3110030211001485680084 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30., del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establece que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librará oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 y 532 del C.P.C.C.- Hágase saber a la parte actora que en oportunidad de faccionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº12. Resistencia, 06 de Noviembre del 2024.-

Verónica Antonelli Roch
Secretaria Provisoria

E 2-2026-14938-AE

E:22/07 V:24/07/2026

>*<

EDICTO: La Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Güemes N.º 609, ha dispuesto en los autos caratulados “**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ LOPEZ SILVIA SOLEDAD S/EJECUTIVO**” Expte. N.º 17565/21, notificar la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr./a LOPEZ SILVIA SOLEDAD (DNI Nº 26.513.841) por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: Resistencia, 03 de febrero de 2026.- MAR Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada Sra. SILVIA SOLEDAD LOPEZ, D.N.I. Nº 26.513.841, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electronicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 09 de Septiembre de 2021.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra SILVIA SOLEDAD LOPEZ, D.N.I. Nº 26.513.841, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS (\$62.622,00) en concepto de capital reclamado,

con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA y UN MIL TRESCIENTOS ONCE (\$31.311,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (\$23.328,00) y de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA y UNO (\$9.331,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 11". Resistencia, 13 de Febrero del 2026.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretaria

E 2-2026-14939-AE

E:22/07 V:24/07/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **“CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ COCERES RAUL s/ EJECUTIVO”** Expte. N° 7805/24 citar por edictos al demandado COCERES RAUL (DNI N° 18.145.666), emplazándolo por cinco (5) días a que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: “Resistencia, 20 de Noviembre de 2024.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CÍTESE por edictos a COCERES, RAUL, DNI N: 18.145.666, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13 El presente documento fue firmado electrónicamente por: CANOSA CLAUDIA ELIZABETH, DNI: 20093160, JUEZ 1RA. INSTANCIA.” 28 de Noviembre de 2024.-

María del Carmen Morales Lezica

Secretaria

E 2-2026-14937-AE

E:22/07 V:24/07/2026

—>*<—

EDICTO: El Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez – Juzgado de Paz N° 1 de la Ciudad de Resistencia, sito en Brown 249- Piso:1, ha dispuesto en los autos caratulados **“CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ FRANCO YOHANA ELIZABETH S/EJECUTIVO”** Expte. N.º 1655/24, CITAR al ejecutado Sr./a FRANCO YOHANA ELIZABETH (DNI N° 37.262.428) por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “///sistencia, 31 de marzo de 2025.- A lo peticionado, en presentación de fecha 12/03/2025, habiéndose agotado en autos los recaudos para la localización del demandado, téngase por cumplida la gestión previa que establece el art. 162 del C.P.C.C. y, conforme lo normado por el art. 530 (primer apartado in-fine) del C.P.C.C por remisión al art. 342 del mismo ordenamiento, CÍTASE FRANCO, YOHANA ELIZABETH DNI N° 37.262.428 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes.. Not.- Dra. INES. R. E. GARCIA PLICHTA Secretaria N° 1 Juzgado de Paz Letrado N° 1 Dr. OSCAR R. LOTERO Juez de Paz Letrado N° 1”. Resistencia, 01 de Abril del 2025.-

Ines R.E. García Plichta

Secretaria

E 2-2026-14940-AE

E:22/07 V:24/07/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **“CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ MEZA NILDA LILIANA s/ EJECUTIVO”** Expte. N° 12912/22 citar por edictos al demandado MEZA NILDA LILIANA (DNI N° 16.367.722), emplazándolo por cinco (5) días a que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para

que lo represente. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente: Resistencia, 21 de Abril de 2026.- Proveyendo al escrito de fecha 16/04/2026: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a MEZA, NILDA LILIANA, DNI: 16.367.722, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado. Resistencia, 24 de Abril del 2026.-

María del Carmen Morales Lezica

Secretaria

E 2-2026-14945-AE

E:22/07 V:24/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Guemes N.º 609, ha dispuesto en los autos caratulados “**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ SOSA GABRIEL OSMAR S/EJECUTIVO**” Expte. N.º 6747/23, notificar la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr./a SOSA GABRIEL OSMAR (DNI N.º 29.465.166) por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Resistencia, 17 de Marzo de 2025.- MAR Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHOMONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr. GABRIEL SOSA, D.N.I. N.º 29.465.166, por Edictos que se publicarán por dos(2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Gabriela Elizabeth Esper Jueza Subrogante Juzgado Civil y Comercial de la Duodécima Nominación Resistencia, 06 de septiembre de 2023.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra GABRIEL SOSA, D.N.I. N.º 29.465.166, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHOMIL CIEN (\$128.100,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SESENTA y CUATRO MIL CINCUENTA (\$64.050,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS NOVENTA y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$94.400,00) y de PESOS TREINTA y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$37.760,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLISE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.” Resistencia, 19 de Marzo del 2025.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

E 2-2026-14947-AE

E:22/07 V:24/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Guemes N.º 609, ha dispuesto en los autos caratulados “**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ NUÑEZ ROMINA VIVIANA S/EJECUTIVO**” Expte. N.º 7882/23, notificar la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr./a NUÑEZ ROMINA VIVIANA (DNI N.º 34.168.399) por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Resistencia, 18 de Febrero de 2025.BR.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHOMONITORIO emitido en autos, a la ejecutada ROMINA VIVIANA NUÑEZ, D.N.I. N.º 34.168.399, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 12 de Septiembre de 2023.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra ROMINA NUÑEZ, D.N.I. N.º 34.168.399 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTAYUNMIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$331.674,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$162.837,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5º) día a partir de la

notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costa su oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$94.400,00) y de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$37.760,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA". Resistencia, 27 de Febrero del 2025.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

E 2-2026-14949-AE

E:22/07 V:24/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes Nº 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **"CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ MAIDANA YANINA GISELLE s/ EJECUTIVO"** Expte. Nº 11311/23 citar por edictos al demandado MAIDANA YANINA GISELLE (DNI Nº 38.386.600), emplazándolo por cinco (5) días a que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente: "Resistencia, 06 de Mayo de 2026.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a MAIDANA, YANINA GISELLE, DNI: 38.386.600, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial Nº13." Resistencia, 13 de Mayo del 2026.-

Sergio Javier Domínguez
Secretario

E 2-2026-14950-AE

E:22/07 V:24/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes Nº 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **"CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ QUEVEDO ALICIA ESTER s/ EJECUTIVO"** Expte. Nº 3582/24 citar por edictos al demandado QUEVEDO ALICIA ESTER (DNI Nº 30.523.119), emplazándolo por cinco (5) días a que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: Resistencia, 22 de Octubre de 2024.- Proveyendo el escrito del DR. CUSTIDIANO con cargo 02/10/24: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a QUEVEDO, ALICIA ESTER, DNI: 30.523.119, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial Nº13. Resistencia, 29 de Octubre del 2025.-

Sergio Javier Domínguez
Secretario

E 2-2026-14951-AE

E:22/07 V:24/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Guemes Nº 609, ha dispuesto en los autos caratulados **"CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ ACOSTA ELBA S/EJECUTIVO"** Expte. N.º 5946/24 , notificar la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr./a ACOSTA ELBA (DNI Nº 22.131.447) por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Resistencia, 09 de Mayo de 2025.- rc. Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada Sra. ELBA ACOSTA, D.N.I. Nº 22.131.447, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 01 de Agosto de 2024.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra ELBA ACOSTA, D.N.I. Nº 22.131.447, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS

QUINCEMIL(\$315.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOSTRESCIENTOS QUINCE MIL (\$315.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO en la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$209.946,00) y de PESOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$83.979,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.” Resistencia, 16 de Mayo del 2025.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

E 2-2026-14952-AE

E:22/07 V:24/07/2026

— >*< —

EDICTO: La Dra. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, Juez – Juzgado de Paz N.º 2 de la Ciudad de Resistencia, sito en ALMIRANTE BROWN N.º 249- PISO 2, ha dispuesto en los autos caratulados “**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ GAUNA HUGO FERNANDO S/EJECUTIVO**” Expte. N.º 1998/24, cítese a HUGO FERNANDO GAUNA D.N.I. N.º 24.890.537 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: Resistencia (Chaco), 19 de Febrero de 2025. - Habiéndose agotado en autos los recaudos para la localización del demandado, téngase por cumplida la gestión previa que establece el art. 162 del C.P.C.C. y cítese a HUGO FERNANDO GAUNA D.N.I. N.º 24.890.537 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOSCINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$56.280,00) con más la de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) como costas provisionales bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Aporte proyecto el interesado. NOT.- Vanina M. Ghidini Moisés ABOGADA - SECRETARIA Juzgado de Paz Letrado N.º 2 Silvia Claudia Zalazar J U E Z Juzgado de Paz Letrado N.º 2. Resistencia, 25 de Febrero del 2025.-

Vanina M. Ghidini Moises

Secretaria

E 2-2026-14954-AE

E:22/07 V:24/07/2026

— >*< —

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez - Juzgado Civil y Comercial N.º 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N.º 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados “**CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ ALVAREZ ADRIAN MAXIMILIANO s/ EJECUTIVO**” Expte. N.º 11353/24 citar por edictos al demandado ALVAREZ ADRIAN MAXIMILIANO (DNI N.º 35.062.883), emplazándolo por cinco (5) días a que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente: Resistencia, 21 de Abril de 2026.- Proveyendo al escrito de fecha 16/04/2026: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CÍTESE por edictos a ALVAREZ, ADRIAN MAXIMILIANO, DNI: 35.062.883, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N.º 13. Resistencia, 24 de Abril del 2026.-

María del Carmen Morales Lezica

Secretaria

E 2-2026-14955-AE

E:22/07 V:24/07/2026

— >*< —

EDICTO: La Dra. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 8 de la Ciudad de Resistencia, secretaria actuante, sito en Av. Laprida N.º 33, Torre II, piso 3 ha dispuesto en los autos caratulados “**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ BRONE JORGE ALBERTO S/EJECUTIVO**” Expte. N.º 6433/22, notificar por edictos el despacho monitorio al Sr/a. BRONE

JORGE ALBERTO (DNI Nº 17.320.598), que se publicarán por UN (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que la represente, tome intervención en autos. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Resistencia, 13 de Mayo de 2026.- Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el Despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado JORGE ALBERTO BRONE, D.N.I. Nº17.320.598 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial Nº 8.- Resistencia, 13 de Julio de 2022.- gc.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra BRONE, JORGEALBERTO, D.N.I. Nº 17.320.598, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOSCUARENTA y UN MIL SETECIENTOS TREINTA y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS(\$41.737,50) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTIOCHOMILOCHOCIENTOS SESENTA y NUEVE (\$28.869,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del Dr. JAVIER HORACIO CUSTIDIANO (5117), en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS(\$18.216,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA y SEIS (\$7.286,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, desconformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial Nº 8. Resistencia, 14 de Mayo del 2026.-

Liliana C.R. Costichi

Secretaria

E 2-2026-14956-AE

E:22/07/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. Cáceres Beatriz Esther, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes N.º 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados “**CETROGAR S.A. C/ ARANDA, ADRIAN ALEJANDRO S/ EJECUTIVO**” Expte. Nº 1907/25 1. Resistencia, 21 de Mayo de 2026.-ar - Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado ADRIAN ALEJANDRO ARANDA, D.N.I. Nº 29.657.967, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. 2.- Acompañé el recurrente proyecto de edicto en soporte papel por Mesa de Entradas y Salidas del Tribunal a los fines de su contralor y posterior libramiento. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 28 de marzo de 2025.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra ADRIAN ALEJANDRO ARANDA, D.N.I. Nº 29.657.967, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.505.180,57) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO (\$3.505.181,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art.541tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO en las sumas de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$336.497,00) y de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$134.599,00) como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere,(arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada.

VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electronicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. INSTANCIA. Resistencia, 01 de Junio del 2026.-

Sergio Javier Domnguez

Secretario

E 2-2026-14958-AE

E:22/07 V:24/07/2026

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Claudia Canosa, Juez – Juzgado Civil y Comercial Nº 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Güemes Nº 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados “**CETROGAR S.A. C/ VAZQUEZ IVAN GABRIEL S/ EJECUTIVO**” Expte. Nº 6134/24, citar por EDICTOS a la demandada en autos VAZQUEZ IVAN GABRIEL DNI Nº 37796535. El auto que lo ordena, en su parte pertinente dice: “Resistencia, 12 de Junio de 2026.- Proveyendo el escrito de fecha 09/06/2026: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., CITESE por edictos a VAZQUEZ, IVAN GABRIEL, DNI: 37.796.535, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial Nº13. Resistencia, 22 de Junio del 2026.-

Sergio Javier Domnguez

Secretario

E 2-2026-14962-AE

E:22/07 V:24/07/2026

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes Nº 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados “**CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ AMARILLA, DAVID DE JESUS s/ EJECUTIVO**” Expte. Nº 8795/25 citar por edictos al demandado AMARILLA, DAVID DE JESUS (DNI Nº 40.031.924), emplazándolo por cinco (5) días a que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente: Resistencia, 15 de Mayo de 2026.- Proveyendo al escrito de fecha 08/05/26: Téngase presente lo manifestado por el recurrente, y atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a AMARILLA, DAVID DE JESUS, DNI: 40.031.924, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial Nº13. Resistencia, 20 de Mayo del 2026.-

Sergio Javier Domnguez

Secretario

E 2-2026-14972-AE

E:22/07 V:24/07/2026

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Guemes Nº 609, ha dispuesto en los autos caratulados “**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ RETAMOZO EDUARDO PEDRO RAMÓN S/EJECUTIVO**” Expte. N.º 7400/25 , notificar la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr./a RETAMOZO, EDUARDO PEDRO RAMÓN (DNI Nº 27.996.240) por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: Resistencia, 11 de Mayo de 2026.-ar 1.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHOMONITORIO emitido en autos, al ejecutado EDUARDO RETAMOZO , D.N.I. Nº 27.996.240, por Edictos que se publicarán por dos(2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. 2.- Acompañe el recurrente proyecto de edicto en soporte papel por Mesa de Entradas y Salidas del Tribunal a los fines de su contralor y posterior libramiento. Not.-El presente documento fue firmado electronicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra EDUARDO RETAMOZO, D.N.I. Nº 27.996.240 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MILLON SETENTAY UN MIL (\$1.071.000,00) en concepto de capital reclamado ,con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MILLONSETENTA Y UN MIL (\$1.071.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio .III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costa su oponerse deduciendo las excepciones previstas en elart.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada(art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS(\$257.600,00) y de PESOS CIENTO TRES MIL CUARENTA(\$103.040,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172del09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo)y

cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 14 de Mayo del 2026.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

E 2-2026-14973-AE

E:22/07 V:24/07/2026

>*<

EDICTO: La Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Guemes N° 609, ha dispuesto en los autos caratulados **CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ RUIZ DIAZ DELFOR ORLANDO S/ EJECUTIVO EXPTE N° 1828/26**, notificar la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr./a **RUIZ DIAZ DELFOR ORLANDO (DNI N° 25.073.741)** por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Resistencia, 21 de Mayo de 2026.-Ib I.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHOMONITORIO emitido en autos, al ejecutado DELFOR ORLANDORUIZDIAZ, D.N.I. N° 25.073.741, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. II.- A los fines del libramiento del recaudo ordenado, aporte proyecto en formato papel por mesa de entradas y salidas del tribunal. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 19 de marzo de 2026.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra DELFOR ORLANDO RUIZ DIAZ, D.N.I. N° 25.073.741 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$2.281.965,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$2.281.965,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costa su oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y DOS (\$292.092,00) y de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$116.837,00), como patrocinante y apoderado respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA.” Resistencia, 01 de Junio del 2026.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

E 2-2026-14978-AE

E:22/07 V:24/07/2026

>*<

EDICTO: La Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Guemes N° 609, ha dispuesto en los autos caratulados **CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ OJEDA, DANIEL ELIAS S/ EJECUTIVO EXPTE N° 14231/25**, notificar la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr./a **OJEDA, DANIEL ELIAS (D.N.I N° 36.027.621)** por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: Resistencia, 18 de Mayo de 2026.-ar.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado DANIEL OJEDA, D.N.I. N° 36.027.621, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 11 de diciembre de 2025.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra DANIEL OJEDA, D.N.I. N° 36.027.621 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$1.785.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$1.785.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses

y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costa su oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$285.600,00) y de PESOS CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$114.240,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 del a L.A., tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 01 de Junio del 2026.-

Sergio Javier Dominguez
Secretario

E 2-2026-15008-AE

E:22/07 V:24/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes Nº 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **“CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ NUÑEZ LISANDRO LEONEL s/ EJECUTIVO”** Expte. Nº 8844/25 citar por edictos al demandado NUÑEZ LISANDRO LEONEL (DNI Nº 33.724.571), emplazándolo por cinco (5) días a que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente: “Resistencia, 18 de Mayo de 2026.- De conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a NUÑEZ, LISANDRO LEONEL, DNI: 33.724.571, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial Nº13.-“ Resistencia 22 de Mayo del 2026.-

María del Carmen Morales Lezica
Secretaria

E 2-2026-14977-AE

E:22/07 V:24/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes Nº 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **“CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ ZABALETA, RAUL ESTEBAN s/ EJECUTIVO”** Expte. Nº 4874/25 citar por edictos al demandado ZABALETA, RAUL ESTEBAN (DNI Nº 23.059.818), emplazándolo por cinco (5) días a que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente: Resistencia, 26 de mayo de 2026.- Proveyendo el escrito de fecha 19/05/2026: Agréguese informe del Juzgado Electoral y hágase saber. Asimismo, atento lo solicitado en fecha 12/05/2026 y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C. P. C. C., CITESE por edictos a ZABALETA, RAUL ESTEBAN, DNI: 23.059.818 que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial Nº13. Resistencia 02 de Junio del 2026.-

Sergio Javier Dominguez
Secretario

E 2-2026-15009-AE

E:22/07 V:24/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Güemes Nº 609, ha dispuesto en los autos caratulados **CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ SALTIVAR MIRTA ISABEL S/ EJECUTIVO** EXPTE Nº 3334/25, notificar la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr./a SALTIVAR MIRTA ISABEL (DNI Nº 21.623.159) por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Resistencia, de Junio de 2026.BR.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada Sra. MIRTA ISABEL SALTIVAR, D.N.I. Nº 21.623.159, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: CACERES

BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA Fecha Firma:02/06/2026.- Resistencia, 22 de abril de 2025.- AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra MIRTA ISABEL SALTIVAR, D.N.I. Nº 21.623.159 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL (\$819.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL (\$819.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$237.466,00) y de PESOS NOVENTA Y CUATROMIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$94.986,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3,5,6y 15 de la L.A., sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.” Resistencia, 04 de Junio del 2026.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretaria

E 2-2026-15047-AE

E:22/07 V:24/07/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes Nº 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados “**CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ ZAMORA RENZO JOAQUIN s/ EJECUTIVO**” Expte. Nº 4882/24 citar por edictos al demandado ZAMORA RENZO JOAQUIN (DNI Nº 46.148.094), emplazándolo por cinco (5) días a que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente: “Resistencia, 01 de Junio de 2026.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a ZAMORA, RENZO JOAQUIN, DNI: 46.148.094, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial Nº13.-” Resistencia, 05 de Junio del 2026.-

María del Carmen Morales Lezica

Secretaria

E 2-2026-15051-AE

E:22/07 V:24/07/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Güemes Nº 609, ha dispuesto en los autos caratulados **CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ MONTENEGRO JULIO RICARDO S/ EJECUTIVO EXPTE Nº 7345/25**, notificar la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr./a MONTENEGRO JULIO RICARDO (DNI N.º 16.934.913) por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Resistencia, 28 de Mayo de 2026.-ar Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado JULIO MONTENEGRO, D.N.I. Nº 16.934.913, por Edictos que se publicarán por dos(2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA Fecha Firma: 28/05/2026.- Resistencia, 06 de agosto de 2025.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra JULIO MONTENEGRO, D.N.I. Nº 16.934.913 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL (\$1.491.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL (\$1.491.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS DOSCIENTOS SESENTA

Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS (\$262.416,00) y de PESOS CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (\$104.966,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., tomando como base de cálculo el capital condenado) sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.” Resistencia, 22 de Junio del 2026.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

E 2-2026-15054-AE

E:22/07 V:24/07/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Güemes N.º 609, ha dispuesto en los autos caratulados **CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ SOLER TOMAS ALBERTO S/ EJECUTIVO EXPTE N.º 8880/25**, notificar la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr./a SOLER TOMAS ALBERTO (DNI N.º 18.438.792) por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Resistencia, 05 de Junio de 2026.-as Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr. TOMAS A. SOLER, D.N.I. N.º 18.438.792, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA Fecha Firma: 05/06/2026.- Resistencia, 02 de septiembre de 2025.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra TOMAS A. SOLER, D.N.I. N.º 18.438.792 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$436.800,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$436.800,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$257.600,00) y de PESOS CIENTO TRES MIL CUARENTA (\$103.040,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.” Resistencia 12 de Junio del 2026.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

E 2-2026-15056-AE

E:22/07 V:24/07/2026

—>*<—

EDICTO: El Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez – Juzgado de Paz N.º 1 Letrado de la Ciudad de Resistencia, Secretaría actuante, sito en Brown 249- Piso:1, ha dispuesto en los autos caratulados **“CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ ROMERO FEDERICO LUIS S/EJECUTIVO”** Expte. N.º 42853/22, CITAR al ejecutado Sr./a ROMERO FEDERICO LUIS (DNI N.º 28.661.242) por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Resistencia, 17 de Junio del 2026.-

Dra. Sheila Pamela Ojeda Zamora
Secretaria Provisoria

E 2-2026-15058-AE

E:22/07 V:24/07/2026

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes Nº 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **“CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ MONTENEGRO, JULIO RICARDO s/ EJECUTIVO”** Expte. Nº 7358/25 citar por edictos al demandado MONTENEGRO, JULIO RICARDO (DNI Nº16.934.913), emplazándolo por cinco (5) días a que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente: Resistencia, 12 de Junio de 2026.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a MONTENEGRO, JULIO RICARDO, DNI: 16.934.913, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial Nº13.- Resistencia 22 de Junio del 2026.-

Sergio Javier Dominguez
Secretario

E 2-2026-15060-AE

E:22/07 V:24/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. ANA MARIELA KASSOR, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre Nº 1 Piso Nº 2, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Silvina Caceres, cita por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la causante BERTUCCI, IRMA GRACIELA, D.N.I. Nº 11.003.396, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **"BERTUCCI, IRMA GRACIELA S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. Nº 7393/2026-1-C. Resistencia, a los 07 días del mes de Julio del año 2026.

Cáceres, Andrea Silvina
Secretaria

E 2-2026-15358-Ae

E:22/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dra. GABRIELA VERONICA GONZÁLEZ, Juez titular, Juzgado de Paz Letrado, sito en calle Hipólito Irigoyen Nº 265, Planta Baja, General José de San Martín, Chaco, correo electrónico: juzpaz.gsm.@justiciachaco.gov.ar, en autos caratulados: **“RIVAS, SANDRO JOSÉ S/ SUCESION AB-INTESTATO”**, Expte. Nº 160/2026-5-P, cita por (1) día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. SANDRO JOSE RIVAS, DNI Nº 20.774.681, para que dentro de TREINTA (30) DIAS, posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. General José de San Martín Chaco, 15 de Julio de 2026.

Dra. Vañek, Helga
Secretaria

E 2-2026-15331-Ae

E:22/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: DOCTOR EMILIANO JOSE LESTANI JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DECIMONOVENA NOMINACION, SITO EN AVENIDA PARAGUAY 449 SEGUNDO PISO CIUDAD CITA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE DOÑA NELIDA ZULMA BENEGA, D.N.I. Nº 13.099.408 y DON ROBERTO CESAR AYALA, D.N.I. Nº 12.800.419 POR UN (1) DIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS POSTERIORES A LA PUBLICACION, COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS AUTOS CARATULADOS: **“AYALA ROBERTO CESAR Y BENEGA NELIDA ZULMA S/ SUCESION AB-INTESTATO”**, EXPTE. Nº 6276, AÑO 2026. RESISTENCIA, 15 DE JULIO DE 2026.-

Ma. Ofelia del Valle Camino
Secretaria Provisoria

E 2-2026-15318-Ae

E:22/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: DOCTOR EMILIANO JOSE LESTANI JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DECIMONOVENA NOMINACION, SITO EN AVENIDA PARAGUAY 449 SEGUNDO PISO CIUDAD CITA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE DOÑA NELIDA ZULMA BENEGA, D.N.I. Nº 13.099.408 y DON ROBERTO CESAR AYALA, D.N.I. Nº 12.800.419 POR UN (1) DIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS POSTERIORES A LA PUBLICACION, COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS AUTOS CARATULADOS: **“AYALA ROBERTO CESAR Y BENEGA NELIDA ZULMA S/ SUCESION AB-INTESTATO”**, EXPTE. Nº 6276, AÑO 2026. RESISTENCIA, 15 DE JULIO DE 2026.-

Ma. Ofelia del Valle Camino
Secretaria Provisoria

E 2-2026-15317-Ae

E:22/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Nº1 sito en calle FRENCH Nº166 PISO 3, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. PATRICIA NOEMI ZAMUDIO jueza, secretaria a cargo de la Dra.

BARQUIN BLANCA EMILIA, cita por edictos que se publicarán una vez por mes en el lapso de dos meses, para que dentro de los QUINCE (15) días hábiles computados desde la última publicación para que comparezcan a formular oposición, conforme las prescripciones del art. 70 del C.C.C.N, haciéndose saber la presente acción de SUPRESION Y CAMBIO DE NOMBRE, en los autos caratulados: **"MEDINA, MARCOS FLORENTINO S/ CAMBIO DE NOMBRE"**, Expte. N°3124/2026-1-M, en trámite por ante el mismo tribunal. Resistencia, 14 de julio de 2026. El presente documento fue firmado por: EMILIA BARQUIN, SECRETARIA PRIMERA INSTANCIA, JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N°1. Resistencia, 14 de Julio del 2026.-

Barquin, Emilia
Secretaria

E 2-2026-15307-Ae

E:22/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña - II Circunscripción Judicial- Pcia. Roque Sáenz Peña – Chaco, Secretaria de la Dra. SILVIA MARINA RISUK, CITA POR UN (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DIAS contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de MEZA GREGORIANO, M.I. N° 16.063.126, cuyo deceso se produjo el 23 de enero de 2022, con ultimo domicilio en Calle 15 entre 36 y 38 B° Nuevo de Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco para que, comparezcan a deducir las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos, en los autos **"MEZA, GREGORIANO S/ SUCESION AB-INTESTATO "** Expte N°1158/2026-2-P. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 14 de julio de 2026.

Dra. Risuk, Silvia Marina
Secretaria

E 2-2026-15304-Ae

E:22/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 5 de Agosto de 2026 a partir de las 1100 horas 11 unidades por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: FRETTE, LUCIANA BELEN FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, SIENA FIRE 4P 1.4MPI 8V HP BZ 2013 NBS116 BASE \$ 6.222.600, GUERRA, MARCELO ESTEBAN VOLKSWAGEN, PICK UP, AMAROK DC 2.0L TDI 140 CV 4X2 083 2017 AB385DJ BASE \$ 51.368.300, BILLANUEVA, JUAN MARTIN FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, MOBI TREKKING 1.0 2025 AG995MN BASE \$ 20.903.000, LUKETICH, NATALIA MARIA FORD, SEDAN 5 PUERTAS, KA SEL 1.5 L 2016 AA772MX BASE \$ 8.754.300 GAUNA, ERICA MARIEL FORD, SEDAN 5 PUERTAS, FIESTA 1.6L S 2016 AA461DQ BASE \$ 22.375.300, en el estado que se encuentran y exhiben del 28 de julio al 3 de agosto de 11 a 16 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N°202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicita al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure

como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 16 de julio 2026.- Walter Fabian Narvaez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79.

Narvaez, Walter Fabian
Martillero Público Nacional

E 2-2026-15293-Ae

E:22/07/2026

>*<

EDICTO: El Juzgado de Paz de Primera Cat. Esp. del Barrio Güiraldes, sito en AV. SOLDADO AGUILERA Nº 1796, Resistencia, a cargo de la Dra. CARLA PAOLA MARTINEZ, Secretaría a cargo de la suscripta, cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un Diario local, emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante BARRIOS CACERES ISIDRO, CI expedido por la Policía del Chaco Nº 55.344, para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados **"BARRIOS CACERES, ISIDRO S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. Nº 2300/2026-1-P.- Resistencia, 15 de Julio de 2026 .

Sestagalli, Patricia del Carmen
Secretaria

E 2-2026-15267-Ae

E:22/07/2026

>*<

EDICTO: El Juzgado de Paz de Primera Cat. Esp. del Barrio Güiraldes, sito en AV. SOLDADO AGUILERA Nº 1796, Resistencia, a cargo de la Dra. CARLA PAOLA MARTINEZ, Secretaría a cargo de la suscripta, cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un Diario local, emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante CANTEROS OSCAR ATILIO, MI Nº 10.674.036, para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados **"CANTEROS, OSCAR ATILIO S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. Nº 2926/2026-1-P- Resistencia, 15 de Julio de 2026.-

Sestagalli, Patricia del Carmen
Secretaria

E 2-2026-15261-Ae

E:22/07/2026

>*<

EDICTO: Dr. JULIÁN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 21, Secretaría Nº 21, sito en Avenida Laprida Nº 33, Torre II, piso 3º, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derecho a los bienes del causante, Sra. PEREYRA CELESTNA D.N.I. Nº 5.245.128 a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y/o deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados **"PEREYRA CELESTINA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. Nº 8735/2026-1-C, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 15 de julio de 2026.-

Festorazzi Acosta, Belkys Valeria
Secretaria

E 2-2026-15257-Ae

E:22/07/2026

>*<

EDICTO: Dr. BEINARAVICIUS ORLANDO JORGE, Juez del 1ra Instancia del Juzgado Civil y Comercial Nº 17, Secretaría Nº 1, sito en AV. LAPRIDA Nº 33 - Torre 2 - Primer Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores hacer valer sus derechos, del causante OMAR ORLANDO CABRERA – DNI Nº 11.415.573, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"CABRERA, OMAR ORLANDO S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. Nº 11075/24. Resistencia, 03 de Junio de 2025.-

Dr. Beinaravicius Orlando Jorge
Juez

E 2-2026-15235-Ae

E:22/07/2026

>*<

EDICTO: La Sra. Jueza en lo Civil y Comercial de la décimo primera Nominación, Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, secretaria a cargo del Dr. Pablo Tealdi, sito en calle Güemes Nº 609 de esta ciudad, hace saber por DOS (2) días que, en los autos caratulados **"CEMENTOS SRL C/ LEKTA S.A. S/ EJECUTIVO"** Expte. Nº 9563/25 se ha dictado la siguiente resolución: "Resistencia, 23 de septiembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución

contra LEKTA S.A., C.U.I.L. N° 30717489116, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$10.769.700,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$10.769.700,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del Profesional: JOSE MIGUEL VIGIER, en la suma de PESOS UN MILLON TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN (\$1.033.891,00) y de PESOS CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$413.556,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts.3, 5, 6 y 15 de la L.A.), tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE". Resistencia, 14 de MAYO de 2026. FDO. PABLO ALEJANDRO TEALDI ABOGADO SECRETARIO JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA UNDÉCIMA NOMINACIÓN.

Tealdi, Pablo Alejandro

Secretario

E 2-2026-15283-Ae

E:22/07 V:24/07/2026

—>*<—

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 1, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el termino de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la causante ANGÉLICA ALARCÓN DE MUSIMESSI - D.N.I. N° 6.570.812, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**ALARCON DE MUSIMESSI, ANGELICA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 2805/2025-1-P. Resistencia, 19 de mayo de 2026.

Lotero, Oscar Raul

Juez

E 2-2026-15171-Ae

E:22/07/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Paz de Primera Cat. Esp. del Barrio Güiraldes, sito en AV.SOLDADO AGUILERA N° 1796, Resistencia, a cargo de la Dra. CARLA PAOLA MARTINEZ, Secretaría a cargo de la suscripta, cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante TITO ROMERO, DNI N° 7.524.642, para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**ROMERO, TITO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 2738/2026-1-P.- Resistencia, 13 de Julio de 2026.

Sestagalli, Patricia del Carmen

Secretaria

E 2-2026-15169-Ae

E:22/07/2026

—>*<—

EDICTO: DR. ANDRES MARTIN, SALGADO, Juez, en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial de la Décimo Cuarta Nominación, Secretaría Única a cargo de Rodríguez, Milagro de los Ángeles, sito en Av. Laprida N°33, Torre 1 Piso 1°, de esta ciudad, cita por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, y emplaza por el termino de diez (10) días, que se contará desde la última publicación, a hacer valer sus derechos, a AYALA, FERNANDO HUGO, DNI N°34.614.684 para que comparezca a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente, en los autos "**CASSIET, BIANCA MAITENA C/ TORRES, MARTA MABEL; AYALA, DEBORA NATALIA Y AYALA, FERNANDO HUGO S/DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ ACC. TRANSITO**" EXPTE. N°4264/25, a que comparezca a hacer valer sus derechos. L/T: "Única" No vale.- Resistencia, 08 de Mayo 2026.-

Rodríguez, Milagro de los Ángeles

Secretaria

E 2-2026-15116-Ae

E:22/07 V:24/05/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra OLGA SUSANA LOCKETT Juez– Juzgado Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Resistencia, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2 PISO 3, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ GALLARDO,

GUSTAVO GABRIEL S/ EJECUTIVO Expte. N.º 4817/22 Resistencia, 24 de Abril de 2024.- Proveyendo la presentación de fecha 22/04/2024: Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado GUSTAVO GABRIEL GALLARDO, D.N.I. N.º 36.270.845 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N.º 8 El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOCKETT OLGA SUSANA, DNI: 17697172, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 9 de Junio de 2022.- fc AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra GUSTAVO GABRIEL GALLARDO, D.N.I. N.º: 36.270.845, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE (\$170.520,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCUENTA Y UNMILCIENTO CINCUENTA Y SEIS (\$51.156,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del Dr. JAVIER HORACIO CUSTIDIANO (5117), en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTAY DOS (\$33.792,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS TRECEMILQUINIENTOS DIECISIETE (\$13.517,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. FERNANDO LUIS LAVENAS Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N.º 8. Resistencia 24 de Abril del 2026.-

Costichi, Liliana C. R.

Secretaria

E 2-2026-15074-Ae

E:22/07/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 8 de la Ciudad de Resistencia, secretaria actuante, sito en Av. Laprida N.º 33, Torre II, piso 3 ha dispuesto en los autos caratulados “**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ GARCIA MARCELA JULIETA S/EJECUTIVO**” Expte. N.º 14198/25, notificar por edictos el despacho monitorio al Sr/a. GARCIA, MARCELA JULIETA (DNI N.º 42.066.999), que se publicarán por UN (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que la represente, tome intervención en autos. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Resistencia, 12 de Mayo de 2026.- Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el Despacho Monitorio, en su parte resolutive, a la ejecutada MARCELA JULIETA GARCIA, D.N.I. N.º 42.066.999 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándola para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT.- Resistencia, 20 de Noviembre de 2025.- AB RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MARCELA JULIETA GARCIA, D.N.I. N.º 42.066.999, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$1.785.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTAY DOS MIL QUINIENTOS (\$892.500,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del Dr. JAVIER HORACIO CUSTIDIANO (5117), en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UNMILTRESCIENTOS VEINTE (\$271.320,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$108.528,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.-

REGISTRESE, PROTOCOLICESE. OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial Nº 8". Resistencia, 26 de mayo de 2026.-

Paula A. Pérez Kohut

Secretaria

E 2-2026-15070-Ae

E:22/07/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 8 de la Ciudad de Resistencia, secretaria actuante, sito en Av. Laprida N.º 33, Torre II, piso 3 ha dispuesto en los autos caratulados **“CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ GAUNA, HUGO FERNANDO S/EJECUTIVO”** Expte. N.º8366/24, notificar por edictos el despacho monitorio al Sr/a. GAUNA, HUGO FERNANDO (D.N.I N.º 24.890.537), que se publicarán por UN (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que la represente, tome intervención en autos. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: Resistencia, 10 de Junio de 2026.- Proveyendo la presentación de fecha 09/06/2026: Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el Despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado HUGO FERNANDO GAUNA, D.N.I. N.º 24.890.537 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N.º 8.- Resistencia, 4 de Septiembre de 2024.- ng.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra HUGO FERNANDO GAUNA, D.N.I. N.º24.890.537, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$134.400,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$67.200,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del Dr. JAVIER HORACIO CUSTIDIANO (5117), en la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES (\$107.223,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$42.889,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N.º 8. Resistencia, 12 de junio del 2026.-

Karina Alejandra Rolon

Abogada - Secretaria

E 2-2026-15068-Ae

E:22/07/2026

—>*<—

EDICTO: El Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez – Juzgado de Paz Letrado N.º 1 de la Ciudad de Resistencia, Secretaría actuante N.º2, a cargo de Dra SHEILA PAMELA OJEDA ZAMORA, sito en Brown 249- Piso:1, ha dispuesto en los autos caratulados **“CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ MEDINA NESTOR HERNAN S/EJECUTIVO”** Expte. N.º 43389/22, CITAR al ejecutado Sr./a MEDINA NESTOR HERNAN (DNI N.º 33.732.947) por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Resistencia, 22 de Junio del 2026.-

Sheila Pamela Ojeda Zamora

Secretaria Provisoria

E 2-2026-15066-Ae

E:22/07 V:24/07/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Güemes N.º 609, ha dispuesto en los autos caratulados **“CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ FERNANDEZ MATIAS EZEQUIEL S/EJECUTIVO”** Expte. N.º 11395/24, notificar la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr./a FERNANDEZ MATIAS EZEQUIEL (DNI N.º 36.487.368) por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Resistencia, 10 de marzo de 2025.BR.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHOMONITORIO emitido en autos, al

ejecutado MATIAS EZEQUIELFERNANDEZ, D.N.I.N°36.487.368, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Gabriela Elizabeth Esper Jueza Subrogante Juzgado Civil y Comercial de la Duodécima Nominación Resistencia, 11 de Noviembre de 2024.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra MATIAS FERNANDEZ, D.N.I. N°36.487.368 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTAY OCHO MIL (\$588.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOSQUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$588.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$217.257,00) y de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES (\$86.903,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172del09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 12 de Marzo del 2025.-

Pablo Alejandro Tealdi

Abogado - Secretario

E 2-2026-15065-Ae

E:22/07 V:24/07/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 12 de la Ciudad de Resistencia, sito en Güemes N.º 609, ha dispuesto en los autos caratulados **“CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ CASCO SANDRO JAVIER S/EJECUTIVO”** Expte. N.º 16200/18 notificar por edictos el despacho monitorio al Sr./a CASCO SANDRO JAVIER (DNI N.º 30.280.232), que se publicarán por DOS (02) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausentes para que la represente, tome intervención en autos. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Resistencia, 17 de Junio de 2026.- Téngase presente lo informado y atento el resultado de las diligencias practicadas (27/03/2019) e informes de la Policía del Chaco (fs.20), Juzgado Federal con competencia electoral de esta Ciudad (fs.22), habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. SANDROJAVIER CASCO D.N.I. N.º 30.280.232 los cuales se publicarán por DOS(2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos.- NOT.- GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N.º12.- Resistencia, 25 de febrero de 2019.-NF.- RESUELVO:I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra SANDRO JAVIER CASCO, DNI 30280232, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS (\$21.400,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$6.420,00), sujeta a liquidación definitiva.-II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. Ley 288-C, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.-III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C. Ley 7950).-IV) REGULAR los honorarios del Dr. JAVIER HORACIO CUSTIDIANO (5117), en la suma de PESOS NUEVE MIL CUARENTA (\$9.040,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$3.616,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.-V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.-VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.-MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICHJUEZ - JUZ. CIV. COM. N.º 12”. Resistencia, 22 de Junio del 2026.-

Natalia S. Moreschi - Prosecretaria Provisoria

E 2-2026-15061-Ae

E:22/07 V:24/07/2026

EDICTO: La Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Güemes N.º 609, ha dispuesto en los autos caratulados **“CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ DOMINGUEZ MARCELO ARIEL S/EJECUTIVO”** Expte. N.º 11298/23, notificar la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr./a DOMINGUEZ MARCELO ARIEL (DNI N.º 36.974.418) por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Resistencia, 12 de Marzo de 2025.-MAR Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHOMONITORIO emitido en autos, al ejecutado MARCELO DOMINGUEZ, D.N.I. N.º 36.974.418, por Edictos que se publicarán por dos(2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Gabriela Elizabeth Esper Jueza Subrogante Juzgado Civil y Comercial de la Duodécima Nominación.- Resistencia, 22 de Diciembre de 2023.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra MARCELO DOMINGUEZ, D.N.I. N.º 36.974.418, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOSMILSEISCIENTOS OCHENTA (\$400.680,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOSCUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$400.680,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en e la rt. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$124.800,00) y de PESOS CUARENTA y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$49.920,00, como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172del09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ IRA. INSTANCIA.” Resistencia, 19 de Marzo del 2025.-

Pablo Alejandro Tealdi

Abogado - Secretario

E 2-2026-15063-Ae

E:22/07 V:24/07/2026

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE RENZO MAXIMILIANO AGUIRRE, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N.º 45455417, nacido en RESISTENCIA, el día: 06/01/1997, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: TOLEDO, JOSE MARIA 0 Barrio Rubita calle Toledo y 27, Casa 14 Ó AV CASTELLI Y CALLE 15 RESISTENCIA, hijo de AGUIRRE, RUBEN DARIO y ZAYAS, ALBA CRISTINA, Prontuario Prov. 56894-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "AGUIRRE RENZO MAXIMILIANO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA", Expte. N.º 33404/2025-1, se ejecuta la Sentencia N.º 351/25 de fecha 06/11/2025, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a RENZO MAXIMILIANO AGUIRRE, ya filiado, por los delitos de ROBO CON ARMA EN GRADO DE TENTATIVA, ROBO CON ARMA Y ENCUBRIMIENTO previsto y penado en el art. 166, inc. 2, 1er párrafo en función con el art. 42; art. 166 inc. 2 primer supuesto y art. 277, inc. 1º letra c); todos en función con el art. 55; todos del Código Penal, a la PENA ÚNICA de CINCO (5) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, ...; requerido a juicio por el Equipo Fiscal N.º 10, en la presente causa N.º 6345/2020-1, caratulada: "AGUIRRE, NICOLAS DARIO; AGUIRRE, RENZO MAXIMILIANO S/ ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA"; y por composición con la pena impuesta en Sentencia N.º 7/25, de fecha 14/2/2025, de la Cámara Tercera en lo Criminal en la causa caratulada: "**AGUIRRE RENZO MAXIMILIANO S/ ROBO A MANO ARMADA**", EXPTE. N.º29285/2024-1 y su agregada por cuerda N.º20506/2017-1 caratulada: "AGUIRRE RENZO MAXIMILIANO S/ ENCUBRIMIENTO", sometido a control del Juzgado de Ejecución Penal N.º 1 de esta ciudad, bajo Expte. N.º6260/2025-1. Sin costas... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 14 de Julio del 2026.

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:20/07 V:29/07/2026

EDICTO: La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a ERARDO FRANCISCO MACHUCA, DNI N.º 36.979.350 (argentino, con instrucción,

soltero, jornalero, nacido el 10/03/1993 en la localidad de Qutilipi, hijo del Antonio Machuca y de Francisca Escalante), domiciliado en Barrio Solcalderon de esa localidad, que en los autos: "SOTO ROBERTO RAMÓN - MACHUCA GERARDO FRANCISCO S/ ABIGEATO", Expte. Nº 10398/2021-2, Sec. Nº 4, a Orden Sigi Nº 287 del día de la fecha, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION Nº 151.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 15 de julio de 2026. VISTO: Estos autos caratulados: **"SOTO ROBERTO RAMÓN - MACHUCA GERARDO FRANCISCO S/ ABIGEATO"**, Expte. Nº 10398/2021-2, Sec. Nº 4, y; CONSIDERANDO: ..., RESUELVE: 1º) Declarar la REBELDIA de GERARDO FRANCISCO MACHUCA, DNI Nº 36.979.350 (argentino, con instrucción, soltero, jornalero, nacido el 10/03/1993 en la localidad de Qutilipi, hijo del Antonio Machuca y de Francisca Escalante), domiciliado en Barrio Solcalderon de esa localidad, paralizándose las actuaciones respecto al mismo, reservándose en Secretaría hasta la aprehensión o espontánea presentación. 2º) Protocolizar. Registrar. Librar las comunicaciones pertinentes. NOTIFICAR. Firmantes: ZAMATEO FANNY ALICIA (JUEZ/A DE CAMARA); Firmante: ABRAMCZUK CLAUDIA ANDREA (SECRETARIO/A DE CAMARA). Presidencia Roque Sáenz Peña, 15 de julio de 2026.

Claudia Andrea Abramczuk

Secretaria

s/c E:20/07 V:29/07/2026

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENÍTEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto de la condenada con sentencia firme CARLA SOLEDAD MIRAS (DNI Nº 31.904.527, argentina, nacida el 02/05/1984, en Qutilipi, soltera, ama de casa, instrucción primaria incompleta, hija de Magdalena Recche y de padre desconocido, domiciliada en Casco S/N Quinta 11 de la localidad de Qutilipi), en los autos caratulados: **"MIRAS CARLA SOLEDAD S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO"** EXPTE. Nº 6765/2026-2, se ejecuta la Sentencia Nº 45 de fecha 02/06/2026, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarar a CARLA SOLEDAD MIRAS, de circunstancias personales ya consignadas, autora responsable del delito Facilitación a la Prostitución (art. 125 bis, en función del art. 126 inc. 2 del C. Penal); condenando a la misma a cumplir la pena de CINCO AÑOS de prisión; inhabilitación por igual término y accesorias del art. 12 del C. Penal; con costas, exceptuada del pago de la Tasa de Justicia....." Fdo.: Dra. Fanny Alicia Zamateo -JUEZ-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -SECRETARIO-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 de Julio de 2026.

Dr. Luis Agustín Giménez

Secretario Provisorio

s/c E:20/07 V:29/07/2026

————— >*< —————

EDICITO: Dr. CLAUDIA FABIANA, PICCIRILLO, Juez, del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, sito en Av. Laprida Nº 33 – Torre I -Planta Baja, Ciudad de Resistencia - Chaco, ORDENA publicación por EDICTO por DOS (2) DIAS (art. 342 del C.P.C.C.) en el Boletín Oficial y en un Diario Local, y a partir de la última publicación, CITASE a los presuntos herederos del Sr. JORGE ANTONIO MARTÍNEZ D.N.I. Nº 7.515.680 para que en el término de DIEZ (10) DÍAS de su última publicación comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio, en los autos caratulados: **"MARTINEZ, ANTONIO S/ JUICIO SUCESORIO"** – Expte. Nº 1.562/76.- Resistencia, 4 de Julio del 2026.-

Romina Dalila V. Sanchez

Secretaria

E 2-2026-15000-AE E:20/07 V:22/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: DRA. SONIA ELISABETH GOMEZ RELLAN, JUEZ SUPLENTE, JUZGADO DEL TRABAJO Nº 1, SITO EN CALLE LOPEZ Y PLANES Nº 637, PISO 3ERO., RESISTENCIA, CHACO, CITA POR DOS (2) DIAS Y EMPLAZA POR DIEZ (10) DIAS CONTADOS DESDE ULTIMA PUBLICACION, A ESTAR A DERECHO A LOS DERECHOHABIENTES DE VICTOR HUGO CORREA, D.N.I. Nº 13.428.536, EN AUTOS: **CORREA VICTOR HUGO c/ CONTROL, PREVENCION Y SEGURIDAD S.R.L. y/o TIPOITI S.A.T.I. y/o PLANTA DEFIVA SERVICIOS PORTUARIOS S.A. y/o MIGUEL SUÑE Y CIA S.R.L. s/ DESPIDO**, Expte. Nº 417/2011-1-L, PARA QUE COMPAREZCA A TOMAR INTERVENCION EN LA PRESENTE CAUSA, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR DE AUSENTES PARA QUE LOS REPRESENTEN EN JUICIO.- RESISTENCIA, 13 DE JULIO DE 2026.-

Marcela S. Vañek

Secretaria

E 2-2026-15073-AE E:20/07 V:22/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 13, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría a cargo de la aactuaría, HACESABER por TRES (3) días, autos": **"PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MARTINEZ, MARIO GABRIEL; PEREZ, ELISA YOLANDA S/ EJECUCION PRENDARIA"** Expte. Nº 6430/24, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional Nº 728, CUIT Nº 23-21540278-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 13 de agosto de 2026, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen Nº 2336, de esta ciudad,

en el estado en que se encuentra, Un automotor marca: RENAULT, TIPO: SEDAN 5 PUERTAS, MODELO: SANDERO PH2 LIFE 1.6/2022, motor marca RENAULT N° H4MJ759Q121749, carrocería y/o bastidor marca RENAULT N° 8A15SRYE5PL239692, dominio N° AF325JV. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia \$ 406.065,22 al 31/07/2026, Juzgado de Faltas Municipal \$ 62.395,00 al 03/07/2026. Formulario 13i \$ 1.216.950,00 al 03/07/2026, todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. BASE: \$ 10.246.720,54, en caso de no existir oferentes, transcurridos sesenta minutos, se subastará sin base alguna. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, secretaria, 14 de Julio de 2026.-

Sergio Javier Dominguez

Secretario

E 2-2026-15165-AE

E:20/07 V:24/07/2026

EDICTO: Por disposición de la Dra. FANNY E. OJEDA MACHUCA Jueza subrogante del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 2, sito en Rivadavia 340.1° piso, en los autos caratulados **“GONZALEZ, PEDRO RAMON C/HEREDEROS DE GONZALEZ VICTORIANO S/FILIACIÓN POST MORTEM”** Expte. N°468/2024-2-M, Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del demandado, emplazando a todo sucesor de quien en vida fuere VICTORIANO GONZALEZ, DNI N° 7.530.194, para que dentro de DIEZ(10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en él. Pcia Roque Sáenz Peña, Chaco, 29 junio de 2026. Dra. Andrea Alicia Merlo. Secretaría civil.

Andrea Alicia Merlo

Secretaria Civil

E 2-2026-15237-AE

E:20/07 V:22/07/2026

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, **NOTIFICA al Sr. Bernardo MAZA D.N.I. N° 7.894.810**, la siguiente Resolución N° 0310 de fecha 14/04/2026 dictada en Ac. Electrónica N° E14-2023-6545-Ae, que dice ARTÍCULO 1º: Déjese sin efecto el Artículo N° 2 de la Resolución N° 135/20, de conformidad a lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 179-A...”Artículo 2 de la Resolución N° 135/02 se RESERVA a favor de MAZA Bernardo, la Fracción Nor Este de la Legua A, Lote 48, Zona F, Departamento Almirante Brown, con superficie aproximada de 625 has., por un plazo de un año a contar desde la extensión del título de propiedad”.Fdo.: Ana María CANATA – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c

E:17/07 V:22/07/2026

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTIÓN N°8/26 S.A.E.S. PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA:

1) **Sec. 26.862:** Un Vehículo marca Toyota, modelo Etios XLS 1.5, color gris, dominio colocado AC-635-OL (apócrifo), dominio informado AB-547-MN (correspondiente a numeración de chasis), motor marca TOYOTA N° 2NR4 (originales de fábrica) y los siguientes seis dígitos N°210111 (apócrifos), chasis marca TOYOTA N° 9BRK29BT9J0129542 (originales de fábrica).

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito Ruta 11 Km 1008, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek

Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c

E:17/07 V:22/07/2026

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, a cargo de la Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER –Juez, sito en calle Güemes N° 609, Resistencia, Chaco, **NOTIFICA al Sr. LEONARDO RAMON ALBORNOZ, D.N.I. N° 36.271.029**, la sentencia monitoria dictada en autos **·BARRETO VALUSSI, MILENA LUCIA C/ ALBORNOZ, LEONARDO RAMON S/ EJECUTIVO S/ EJECUTIVO"**, Expte. N° 5735/2026, la que en su parte resolutive, DICE: Resistencia, 28 de mayo de 2026.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra LEONARDO RAMON ALBORNOZ, D.N.I. N° 36.271.029, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL

(\$750.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de la letrada RAQUEL ROXANA ROTT, en la cantidad de 12 UMA, equivalentes a PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE(\$1.147.512,00), como patrocinante y 6 UMA, representativas de PESOS QUINIENTOS SETENTA y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA y SEIS (\$573.756,00), como apoderada, con más I.V.A. si correspondiere, teniendo en cuenta el valor de dicha unidad arancelaria (\$95.626,00) establecido por Acordada de la CSJN vigente al día de la fecha (arts. 13, 19, 25, 32 inc. dy40de la Ley 4228-C), con más los intereses establecidos en los considerandos en caso de mora (arts. 15 y 16 de la Ley Arancelaria) y sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE.” Fdo. Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER –Juez-Resistencia, 28 de mayo de 2026.- ... TRABASE embargo sobre los haberes que como empleado dependiente del SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, percibe el ejecutado Sr. LEONARDO RAMON ALBORNOZ, D.N.I. N° 36.271.029, hasta cubrir la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA y OCHO (\$3.971.268,00) (capital: \$1.500.000,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados:\$750.000,00 y honorarios: \$1.721.268,00). ... Notifíquese al ejecutado personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia. ...Not. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA..” El presente debe publicarse por DOS (2) días en el Boletín oficial y en el diario local de mayor circulación. Resistencia, 16 de JULIO de 2026.- Dra. VILLALBA LIA FERNANDA –Secretaria

Lia Fernanda Villalba

Secretaria de Primera Instancia Provisoria

E 2-2026-15269-AE

E:20/07 V:22/07/2026

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTIÓN N°8/26 S.A.E.S. PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA:

1) PROVINCIA SEGUROS S.A. CUIT N.º 30-52750816-5 Sec. 26.862: Un Vehículo marca Toyota, modelo Etios XLS 1.5, color gris, dominio colocado AC-635-OL (apócrifo), dominio informado AB-547-MN (correspondiente a numeración de chasis), chasis marca TOYOTA N° 9BRK29BT9J0129542 (dígitos originales de fábrica).

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. |

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito Ruta 11 Km 1008, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek

Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c

E:17/07 V:22/07/2026

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE CINTHIA VIVIANA VELAZQUEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30791526, nacido en RESISTENCIA, el día: 17/02/1984, de 40 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BRIGNOLE, ANTONIO 244 RESISTENCIA, hijo de VELAZQUEZ JOSE y PAVLOVICH ELENA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**VELAZQUEZ CINTHIA VIVIANA S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA Y MULTA**", Expte. N° 18789/2026-1, se ejecuta la Sentencia N° 156 de fecha 16.06.2026, dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...Condenando a Cinthia Viviana Velazquez, ya filiada, a la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo y multa de cuarenta y cinco (45) UF, más accesorias legales (art. 12 del CP), como autora (art. 45 del CP) del delito de Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización (art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737), en Concurso Real (art. 55 del CP)...investigados y requeridos a juicio por el Equipo Fiscal Antidrogas N° 1 en la causa N° 31847/2025-1 caratulada: "Velazquez, Cinthia Viviana S/Infracción a la Ley 23737" y su por cuerda N° 1245/2026-1: "Velazquez, Cinthia Viviana S/Infracción a la Ley 23737". Con costas. II.- Unificando la pena impuesta por la presente al numeral I con la dictada en la Sentencia N° 159 de fecha 22/08/2024. III.- Condenando a Cinthia Viviana Velazquez a la pena única de doce (12) años de prisión de ejecución efectiva, por los delitos cometidos en este expte. ppal. N° 31847/2025-1, en su agregado por cuerda N° 1245/2026-1 y

en expte. Nº 43530/2023-1. Fdo.: SANDOVAL HECTOR HORACIO - DNI: 17016668 (JUEZ/A DE CAMARA) GOLKE ROSANA INES - DNI: 26027498 (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 6 de Julio del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:17/07 V:27/07/2026

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ERIC ADRIAN IBALO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 42189943, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/07/1994, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 Bº LOS ROJOS LA ESCONDIDA, hijo de IBALO SERGIO EDUARDO y MARIN CLAUDIA RAMONA, Prontuario Prov. 51384 RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**IBALO ERIC ADRIAN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 33801/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº 357/25 de fecha 11/11/2025, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a Eric Adrián Ibaló como autor penalmente responsable del delito de Hurto de vehículo dejado en la vía pública, Robo simple y Lesiones leves calificadas por el vínculo, todo en calidad de autor y en concurso real (art. 163, inc. 6º, art. 164, art. 89 con art. 92 primer supuesto y Art. 80 inc. 1, en función del Art. 55, todos del CP), ... en la presente causa caratulada: "IBALO, ERIC ADRIAN S/ HURTO DE VEHICULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA", Expte. Nº 38176/2017-1 (declarada principal), investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Nº 15; y ... en la causa caratulada: "IBALO, ERIC ADRIAN S/ ROBO Y LESIONES" Expte. Nº 24733/2025-1 (agregada por cuerda), investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Nº 09. II.- REVOCAR LA CONDICIONALIDAD de la pena impuesta a Eric Adrián Ibaló por Sentencia Nº 127 de fecha 22/06/2023 dictada por el Juzgado Correccional Nº 3 en la causa caratulada: "IBALO, ERIC ADRIAN S/ DAÑO EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS SIMPLES" Expte. Nº 13350/2022-1, en virtud de no haber transcurrido los términos dispuesto por el Art. 27 C.P. III.- CONDENAR a Eric Adrián Ibaló a la PENA ÚNICA de TRES (03) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, comprensiva de la impuesta en la presente causa con la impuesta por Sentencia Nº 127 de fecha 22/06/2023 dictada por el Juzgado Correccional Nº 3; ... en la presente causa caratulada: "IBALO, ERIC ADRIAN S/ HURTO DE VEHICULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA", Expte. Nº 38176/2017-1 (declarada principal), investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Nº 15; y ... en la causa caratulada: "IBALO, ERIC ADRIAN S/ ROBO Y LESIONES" Expte. Nº 24733/2025-1 (agregada por cuerda), investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Nº 09. SIN COSTAS... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 13 de Julio del 2026.

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:17/07 V:27/07/2026

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE CECILIA PETRONA GUTIERREZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 22594615, nacido en DESCONOCIDA - NO DECLARADA, el día: S/D, de 50 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: MEZA, BIBIANO 1420 VILLA LUZURIAGA RESISTENCIA, hijo de S/D y S/D, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GUTIERREZ CECILIA PETRONA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. Nº 18653/2026- 1, se ejecuta la Sentencia Nº 147 de fecha 12.06.2026, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- Condenando a la imputada Cecilia Petrona Gutiérrez, de filiación referida en autos, como autora responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc. c de la ley Nº 23.737), a sufrir la pena de pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo bajo la modalidad domiciliaria, multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa Nº 30440/2025-1, en la que viniera requerida a juicio y acusada por el mismo delito. Con costas. Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA - DNI: 12477419 (JUEZ/A DE CAMARA) STORANI LEONARDO - DNI: 28548013 (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 13 de Julio del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro - Secretaria

s/c

E:17/07 V:27/07/2026

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE LUCAS ANDRES MARTINEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 36973378, nacido en RESISTENCIA, el día: 22/04/1999, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: COMERCIANTE, con domicilio en: PADRE CERQUEIRA 1202 Villa del Oeste RESISTENCIA, hijo de JUAN CARLOS y MARIA DEL CARMEN SAUCEDO, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**MARTINEZ LUCAS ANDRES S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 20535/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 144 de fecha 05.06.2026, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- Dictando sentencia de pena única respecto del imputado Lucas Andrés Martínez, de filiación

referida en autos, comprensiva de las sentencias Nº 67/24 de fecha 9 de abril de 2024 dictada por esta Sala Segunda de esta Cámara Primera en lo Criminal, y la Sentencia Nº 41/2026 de fecha 13 de abril de 2026 dictada por el Tribunal Oral Federal de Resistencia en los autos caratulados "Principal en Tribunal Oral TO01 - Imputado: Martínez, Lucas Andrés y otros s/ infracción Ley Nº 23.737" Expte. Nº FRE 6401/2025/TO1, habiendo sido hallado autor penalmente responsable de los delitos de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en concurso real (dos hechos) (art. 5 inc. c de la Ley Nacional Nº 23.737, en función con el art. 55 del C.P.) y transporte de estupefacientes, en grado de tentativa (Art. 5 inc. "c" de la ley 23.737, Arts. 42,44, 45 del Código Penal, y Art. 531 CPPN), respectivamente, atento las previsiones del art. 58 del Código Penal. II.- Imponiendo al imputado Lucas Andrés Martínez, la siete (7) años de prisión efectiva, con más las accesorias legales que correspondan por igual tiempo que el de la condena (art. 12 del C.P.), y debiendo computarse el tiempo cumplido de pena con las consideraciones antes efectuadas Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA - DNI: 12477419 (JUEZ/A DE CAMARA) STORANI LEONARDO - DNI: 28548013 (SECRETARIO/A DE CAMARA) Resistencia, 13 de Julio del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:17/07 V:27/07/2026

— >*< —

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE PABLO JAVIER PUJOL, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 44745176, nacido en RESISTENCIA, el día: 19/04/2000, de 19 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ESTUDIANTE UNIVERSITARIO, con domicilio en: BARRIO RICARDO GUIRALDES 0 MZ 5, PC 1, QTA 4 RESISTENCIA, hijo de NN y PUJOL, MARIA ESTER, Prontuario Prov. 61860 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "PUJOL PABLO JAVIER S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA Y MULTA", Expte. Nº 20459/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 154 de fecha 30.06.2026, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a PABLO JAVIER PUJOL cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5 inc. "C" de la Ley Nº 23.737 en función del art. 45 del Código Penal) en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, a cumplir la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, el pago de MULTA de 45 Unidades Fijas conforme Ley Nº 27.302, más accesorias legales del art. 12 del C.P., y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.)...II) UNIFICAR LAS CONDENAS impuestas a PABLO JAVIER PUJOL, atento a lo establecido por el art. 58 del Código Penal, e imponer una PENA ÚNICA como resultado de la acumulación de las penas impuestas por Sentencia Nº 145/24 de fecha 19/06/2024 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal en Expte. Principal Nº 22220/2021-1, con la pena ahora aquí pronunciada, y por lo tanto corresponde IMPONER a PABLO JAVIER PUJOL la PENA ÚNICA de DIECIOCHO (18) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, atento a lo establecido por el art. 58 del Código Penal, manteniéndose el pago de Multa de 45 Unidades Fijas, las accesorias del art. 12 del C.P. y el pago de las costas procesales, Art. 530 del C.P.P. Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES - DNI: 23742020 (JUEZ/A DE CAMARA) BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL - DNI: 29923058 (SECRETARIO/A DE CAMARA)".- Resistencia, 13 de Julio del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:17/07 V:27/07/2026

— >*< —

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE Cristian Alejandro Melgarejo, apodado "Carpí" D.N.I. 31.796.317, argentino, de 40 años, soltero en unión de hecho, con instrucción primaria completa, jornalero, domiciliado en Barrio Nam-Qom, Manzana 06, Parcela 6- Nuevo Asentamiento, General San Martín, Chaco, nacido en la misma ciudad, el 09.11.1985, hijo de Francisca Angélica Melgarejo, quien se encuentra alojado en la en la Div. Drogas Peligrosas de Gral. Jose de San Martin, (Chaco).- a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: **MELGAREJO CRISTIAN ALEJANDRO S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD** Expte Nº 1725 /202 6 -5, se ejecuta la Sentencia Nº 150/26 de fecha diez de Junio del dos mil veintiséis, dictada por la Sala Unipersonal Segunda de la Cámara Primera en lo Criminal, de Resistencia, Chaco, en la presente "Melgarejo, Cristian Alejandro s/Infracción a la Ley 23.737".- se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: ".....F A L L A: I.- Condenar al imputado Cristian Alejandro Melgarejo, de filiación referida en autos, como autor del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5, inc. c de la Ley 23.737), a sufrir la pena de siete (7) años de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.), en la que viniera requerido a juicio en esta causa Nº 11225/2025-1, por el mismo delito. Con costas. II.- Revocar la condicionalidad de la pena (art. 27 del C.P.), impuesta al condenado Cristian Alejandro Melgarejo mediante Sentencia Nº 347 de fecha 12/12/2024, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal, en las causa declarada principal Nº 24762/2022-1 caratulada "Melgarejo Cristian Alejandro s/ Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización"; y su agregada por cuerda Nº 755/2023-5 caratulada "Melgarejo, Cristian Alejandro s/ Tenencia de arma de fuego sin la debida autorización legal", por la cual se condenó a la pena de tres (3) años de ejecución condicional. III.- Imponer al imputado Cristian Alejandro Melgarejo la pena única de diez (10) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas. IV.- Regular los honorarios profesionales del Dr.

Sergio Edgardo Aguirre en la suma de setenta (70) UMA que corresponden a seis millones seiscientos noventa y tres mil ochocientos veinte pesos (\$ 6.693.820), por haber ejercido la defensa del imputado durante todo el proceso, a cargo de éste, quien deberá efectivizarlos dentro de los diez (10) días de quedar firme la presente, con notificación a Caja Forense y debiendo el profesional efectuar los aportes que por ley correspondan. V.- Fijar en concepto de Tasa de Justicia a cargo del condenado Cristian Alejandro Melgarejo, la suma de diez mil quinientos pesos (\$10.500), quien deberá efectivizarla dentro de los cinco días de quedar firme la presente conforme lo dispuesto por Ley Provincial Nº 3019-F, modificatoria del art. 11 de la Ley Nº 840-F.- VI.- Disponer el decomiso VII.- Imponer al condenado Cristian Alejandro Melgarejo el pago Regístrese, protocolícese, notifíquese y oportunamente archívese. FDO : Dra. GLENDA VIDARTE DE SANCHEZ DANSEY (JUEZ/A DE CAMARA) LEONARDO STORANI - (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día veintisiete de Marzo del año dos mil treinta y cinco (27/03/2035), Gral. Jose de San Martín, Chaco, 07 de Julio del 2026.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:17/07 V:27/07/2026

—>*<—

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto de la condenada con sentencia firme ELSA MARISA ACUÑA, DNI Nº 27.199.917, de nacionalidad argentina, estado civil divorciada, ocupación empleada doméstica, con estudios primarios incompletos, nacida el 24 de Enero de 1979 en Tres Isletas; domicilio fijado en Quinta 141 del Barrio San Cayetano (frente a Comisaria Quinta), hija de Juan Carlos Acuña y de Graciela Noemí Perez, en los autos caratulados "**AGUIRRE, EDGARDO GABRIEL y ACUÑA, ELSA MARISA S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN**" Expte. Nº 11651/2021-1, se ejecuta la Sentencia Nº 16 de fecha 11/03/2025 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...V) CONDENAR a ELSA MARISA ACUÑA, de datos personales predeterminados, como coautora penalmente responsables del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, previsto y reprimido por el art. 5, inc. c) de la Ley Nacional Nº 23.737, por el hecho que fueran traídos a Juicio, a la pena de CUATRO (4) años de prisión, más las accesorias legales del art. 12 del C.P. conjuntamente con la Multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas, que deberá pagar conforme el art. 21 del C.P. VI) DECLARAR a Elsa Marisa Acuña REINCIDENTE por PRIMERA VEZ, conforme el art. 50 -4to. párrafo- del C.P..." Fdo.: Dr. Mauricio Fabian Rouvier -Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Maria Daniela Petroff - Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 15 de Julio de 2026.

Dr. Luis Agustin Giménez

Secretario Provisorio

s/c

E:17/07 V:27/07/2026

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ARIEL ALEJANDRO MIRANDA, (D.N.I. Nº 35.062.435, alias "Daddy Yankee", de nacionalidad argentina, de 37 años de edad, de estado civil casado, de ocupación changarin, domiciliado en Chacra 194 Pc 32 Cs D7 B° Marfilia de la ciudad de Resistencia, nacido en Resistencia, Chaco, el 22/02/1989, sabe leer y escribir, que ha cursado hasta séptimo grado, Prontuario Nº SP84154, que no tiene antecedentes penales. Hijo de ROBERTO ARIEL MIRANDA y de MARIA ALEJANDRA OJEDA), en los autos caratulados "**MIRANDA ARIEL ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 17072/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 106 de fecha 22.05.2026, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a ARIEL ALEJANDRO MIRANDA, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VINCULO, POR LA EDAD Y APROVECHARSE DE LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VICTIMA -UN HECHO-; ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR EL VINCULO, POR LA EDAD Y APROVECHARSE DE LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VICTIMA -VARIOS HECHOS- y ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR EL VINCULO, POR LA EDAD Y APROVECHARSE DE LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE -DOS HECHOS-, (art. 119 cuarto párrafo incisos b) y f); art. 119 ultimo párrafo incisos b) y f), y ABUSO SEXUAL SIMPLE - DOS HECHOS- y ABUSO SEXUAL SIMPLE -UN HECHO-; TODOS EN CONCURSO REAL (art. 119 primer párrafo) todos en función del art. 55, todos ellos del Código Penal, a cumplir la PENA de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA...Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI - (JUEZ/A DE CAMARA) RUIZ DIAZ JUAN PABLO - (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 14 de Julio del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:17/07 V:27/07/2026

—>*<—

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme EDGARDO GABRIEL AGUIRRE, Alias "Gabi", DNI Nº 32.065.133, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, ocupación

cartonero, con estudios secundarios incompletos, nacido el 25 de Enero de 1985 en esta ciudad; vive en situación de calle siendo su último domicilio fijado en Quinta 142 del Barrio San Cayetano, hijo de Jorge Antonio Aguirre y de Mirta Clarisa Morales, en los autos caratulados "**AGUIRRE, EDGARDO GABRIEL y ACUÑA, ELSA MARISA S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN**" Expte. Nº 11651/2021-1, se ejecuta la Sentencia Nº 16 de fecha 11/03/2025 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a EDGARDO GABRIEL AGUIRRE (a) "Gabi", de datos personales predeterminados, como coautor penalmente responsables del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, previsto y reprimido por el art. 5, inc. c) de la Ley Nacional Nº 23.737, por el hecho que fueran traídos a Juicio, a la pena de CUATRO (4) años de prisión, más las accesorias legales del art. 12 del C.P. conjuntamente con la Multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas, que deberá abonar conforme el art. 21 del C.P. II) DECLARAR a Edgardo Gabriel Aguirre REINCIDENTE por TERCERA VEZ, conforme el art. 50 -4to. párrafo- del C.P...." Fdo.: Dr. Mauricio Fabian Rouvier -Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Maria Daniela Petroff-Secretaria-Pcia. Roque Sáenz Peña, 15 de Julio de 2026.

Dr. Luis Agustín Giménez
Secretario Provisorio

s/c

E:17/07 V:27/07/2026

—>*<—

EDICTO: EL DR. MARCELO BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme PEDRO ALBERTO FORTE (-DNI Nº22.077.321, argentino, nacido el 20/06/1971 en Reconquista, Santa Fe, con instrucción, de ocupación vendedor y Pastor, hijo de Alberto Forte y de Ester Nélida Luxen), en los autos caratulados "**FORTE PEDRO ALBERTO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISIÓN DOMICILIARIA**", Expte. Nº 6571/2026-2, se ejecuta la Sentencia Nº 33 del 06/05/2026 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARAR a PEDRO ALBERTO FORTE, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO, ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO, ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO" (artículo 119 1er párrafo y 3er párrafo en función del 4to párrafo inc b - artículo 119 1er párrafo y 3er párrafo en función del 4to párrafo inc b - artículo 119 1er párrafo en función del 5to párrafo y 4to párrafo inc b - artículo 119 1er párrafo y 3er párrafo en función del 4to párrafo inc b, todos del Código Penal), y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de ONCE (11) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, e inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.; con costas y costos del proceso (artículo 29 inc. 3º del Código Penal y artículo 529 y 530 del Código Procesal Penal del Chaco); exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840-F y sus modificatorias...." Fdo.:Dra. Glibota Rosana Mariela -JUEZA-; Dr. Moreno Manuel Alejandro -SECRETARIO-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 16 de Julio de 2026.-

Dr. Luis Agustín Gimenez
Secretario Provisorio

s/c

E:17/07 V:27/07/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras (3 PECQ) de Saenz Peña, Chaco a cargo del DR. MARCELO DARIO GAUNA, Juez, Secretaria actuante, sito en 25 de Mayo Nº 338 Piso. 5, en autos caratulados: "**COFINA@ SAS C/ KUTALEK ELIANA GIANNINA S/ EJECUTIVO**", Expte. Nº 1170/22,"se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución:///sidencia R. Sáenz Peña, 02/06/2026.- AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163º del C.P C.C., CITESE a la Sra. KUTALEK, ELIANA GIANINA DNI Nº 33.228.373 or edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA Fecha Firma.02/06/2026 Pcia. R. Sáenz Peña, 31 de marzo del 2022.(Ü) RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra KUTALEK, ELIANA GIANINA, condenándola/lo a pagar a la accionante la suma de PESOS cuarenta mil (\$ 40.000,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS siete mil doscientos (\$ 7.200,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P. C.C.CH. III) IMPONER las costas a la/el ejecutada/o (art. 538C.P.C.C.). IV) REGULAR los honorarios de la/el Dra/Dr. OCTAVIO GRACIOSA, como letrada/o patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 26.400,00) y, como apoderada/o de la misma parte, la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA (\$10.560,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente

a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGÍSTRESE Y PROTOCOLÍCESE. Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Sáenz Peña, 05 de junio de 2026.-

Dra. Ana Elena Pérez
Secretaria

E 2-2026-12062-AE

E:17/07 V:22/07/2026

—————>*<—————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RUBEN ALEJANDRO RODRIGUEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°22141789, nacido en VILLA GUILLERMINA, el día: 27/01/1973, de estado civil: Soltero, de ocupación: MECANICO, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 B° 17 DE OCTUBRE S/NASENTAMIENTO QUEBRACHO PUERTO TIROL, hijo de JOSE GERONIMO RODRIGUEZ y CATALINA ACOSTA, Prontuario Prov. 41687 RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**RODRIGUEZ RUBEN ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 17240/2026-1, se ejecuta la Sentencia N°110 de fecha 28/05/2026, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, por los hechos juzgados en la causa caratulada: "RODRIGUEZ, RUBEN ALEJANDRO S/ ABUSO SEXUAL", Expte. N° 33407/2025-1; Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a RUBEN ALEJANDRO RODRIGUEZ, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR HABERSE COMETIDO CONTRA UN MENOR DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD APROVECHANDO LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON EL MISMO (Art. 119 primer párrafo, último párrafo en función del cuarto párrafo inc. f) del C.P.) a cumplir la PENA de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143, por los hechos ocurridos en fecha y hora no determinada con exactitud, pero en el período de tiempo comprendido entre el mes de noviembre del año 2024 y el 8 de noviembre del año 2025 en perjuicio de Abigail Valentina Aquino en Barrio Tacai Paraje Dellamea s/n de la localidad de Puerto Tirol, conforme lo expuesto en los considerandos. Con costas. Y habida cuenta de sus antecedentes condenatorios en el que mediante Sentencia N°123/18 de fecha 26/06/2018 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal corresponde DECLARANDOLO REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ...Fdo.: DRA. DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA) Y DR. RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 07 de Julio del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:15/07 V:24/07/2026

—————>*<—————

EDICTO DE REMATE: EL DR., HUGO ORLANDO AGUIRRE, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 1 DE VILLA ANGELA, HACE SABER POR CINCO DIAS en los autos caratulados: "**REICHERT HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO S/ QUIEBRA INDIRECTA**", EXPTE. N° 897-AÑO 2003, QUE EL MARTILLERO PUBLICO JORGE RICARDO DELBON, REMATARA EL PROXIMO VIERNES 07 DE AGOSTO DE 2026, A LAS 10 HORAS, EN CALLE GUEVARA 914, CIUDAD, Los siguientes BIENES: -1°) Inmueble inscripto al Folio Real Matrícula N° 469, Departamento F.J. Santa María de Oro, Circunscripción II, Chacra 17, Fracción III, Chacra N° 66, Superficie de 90 hectáreas, lindando al Norte con chacra 65, al Sur con chacra 67, al Este con chacra 71 y al Oeste con chacra 61. UBICACION: - a 5 km de Santa Silvina, Desocupado, Apto para Agricultura. -DEUDAS: - Inmobiliario \$ 20.320, años 2020/23- Años 2024/25. Bonificados. - Vialidad \$ 8.359.20.- y 2°) Inmueble inscripto al Folio Real Matrícula N° 1332, Departamento F.J. Santa María de Oro, Circunscripción VIII, Parcela 23, Campo Cabeza de Tigre, Paraje Las Puertas, con Superficie de 135 hectáreas, 67 áreas, 12 centiáreas y 50 dm², lindando al Norte con parcela 21, al Este con parcela 24, al Sur con fracción XI y al Oeste con circunscripción IX.- UBICACION: -a 15 km de Santa Silvina, Desocupado, Apto para Agricultura. con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido en ambos. DEUDAS: - Inmobiliario \$12.730 y \$8.984,65 años 2020/23- Años 2024/25. Bonificados. - Vialidad \$ 8.810,49.-CONDICIONES: - La enajenación ordenada deberá realizarse en REMATE PUBLICO, al contado y al mejor postor, en forma singular, BASES: -\$ 306.360.000, Y \$ 360.000.000, respectivamente. Sólo en caso de no haber postores, transcurrido el plazo de una (1) hora, se reducirá la base en un 20%. El comprador deberá abonar en el acto de la compra el 20% en concepto de seña y la comisión del 6%.- SECRETARIA, 03 DE JULIO DE 2026.- NO SE SUSPENDE POR LLUVIA-MARTILLERO (3735-628254). PUBLIQUESE POR CINCO DIAS.-

Mariela Yanina Maneiro
Secretaria

E 2-2026-14584-AE

E:15/07 V:24/07/2026

—————>*<—————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JESUS ERNESTO LEONEL (A) JESUSITO MEZA**, (DNI N° 42.117.801, alias "Jesusito", de nacionalidad

argentina, estado civil soltero, de 27 años de edad, nacido en fecha 25/12/1998 en la ciudad de Resistencia, que no sabe leer ni escribir, estudios primarios incompletos, de ocupacion ayudante de albañil, domiciliado en Pasaje Lustringer Nº 360, "Villa Marin" de esta ciudad, teléfono 3624-644656 wpp y para llamadas 3624 751849 (Liliana Gomez - concubina), que posee antecedentes penales, hijo de Daniel Anastasio Meza y de Maria Esther Romero, prontuario de la División de Antecedentes Personales Nº CF59565, e informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal Nº O7295439), en los autos caratulados "**MEZA JESUS ERNESTO LEONEL (A) JESUSITO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 16312/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 100 de fecha 11.05.2026, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL Nº 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Jesús Ernesto Leonel Meza, ya filiado, a la pena de seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable de los delitos de "Amenazas Simples en Concurso Real con Hurto en Grado de Tentativa" previsto y reprimidos por los art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto y, art. 162 en función del art. 42 y art. 55 del CP,... II) Unificar la condena del punto I), con la que le fuera impuesta por Sentencia Nº 46 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal en fecha 27/3/2026, imponiéndole a Jesús Ernesto Leonel Meza la pena única de un (1) año y tres (3) meses de prisión de ejecución efectiva, por composición, considerándola justa en este caso, por la comisión de los delitos de "Amenazas Simples, Hurto en Grado de Tentativa, Hurto y Robo con Violencia a las Personas, todos en Concurso Real" previstos y reprimidos en el art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto, art. 162 en función del art. 42 y art. 45, y art. 164, todos en función del art. 55 del Código Penal; por los hechos cometidos en la presente causa de fecha 27/06/2025 y los hechos de la Sentencia Nº 46, de fecha 27/3/2026 (Expte. Nº 34597/2025-1 de la Segunda Primera en lo Criminal)... Fdo.: ESQUETINO CLAUDIA SANDRA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), VALLE NATALIA ANABEL (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 13 de Julio del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:15/07 V:24/07/2026

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LAUTARO NAHUEL RAJOY**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 39178665, nacido en RESISTENCIA, el día: 19/10/1995, de 25 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: BARRIO RAOTA 0 SECTOR B CASA 21 RESISTENCIA, hijo de RAJOY, ARMANDO RAMON y ORTEGA, BLANCA, Prontuario Prov. 75248-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**RAJOY LAUTARO NAHUEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 17052/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº 140 de fecha 14/05/2025, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenando a Lautaro Nahuel Rajoy, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de "abuso sexual con acceso carnal y abuso sexual simple agravado por el aprovechamiento de la situación de convivencia preexistente con la víctima menor de 18 años, en concurso real", previstos en los arts. 119 tercer párrafo, 119 primer párrafo en función del quinto párrafo y cuarto párrafo inc. f y art. 55, todos del CP, a la pena de quince (15) años de prisión, más accesorias legales del art. 12 del Código Penal y el pago de las costas procesales, atento a lo previsto por el art. 530 del Código Procesal Penal. Todo ello corresponde a los hechos ocurridos en Resistencia, Chaco, entre diciembre de 2020 y junio de 2021 en perjuicio de ... y entre 2015 y 2016 en perjuicio de II) Revocando la condicionalidad de la pena impuesta a Lautaro Nahuel Rajoy, de filiación referida en autos, mediante la sentencia N.º 367/22 de fecha 12/12/2022, dictada por el Juzgado Correccional Nº2 en la causa caratula: "Rajoy, Lautaro Nahuel s/ lesiones leves calificadas por el vínculo y el género" Expte. Nº 36423/2018-1, a la pena de seis (6) meses de prisión de ejecución condicional (art. 26 del CP), como autor responsable del delito de lesiones leves calificadas por el vínculo y el género (art. 89 en función con los arts. 92 y 80 incs. 1º y 11º, todos del CP y Ley de protección integral de la mujer Nº26485) por el hecho ocurrido en Resistencia – Chaco el 11/10/2019 en perjuicio de ... y unificando con la presente condena pronunciada por esta Cámara Segunda en lo Criminal, imponiéndosele la pena única de quince (15) años y dos (02) meses de prisión, atento lo establecido por los Arts. 27 y 58 del CP... Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 13 de Julio del 2026.

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:15/07 V:24/07/2026

>*<

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **FACUNDO NICOLÁS RODRÍGUEZ** ((a) "Locura", DNI Nº 41.943.877, argentino, soltero, con instrucción secundaria incompleta (segundo año), sabe leer y escribir, de ocupación mecánico de autos, nacido el día 28/07/1996 en Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, hijo de Victor Rodríguez y de Margarita Masa, domiciliado en Calle 000 entre 41 y 43 del Barrio San Martín de esta ciudad), en los autos caratulados "**RODRIGUEZ FACUNDO NICOLAS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 6673/2026-2, se ejecuta Sentencia Nº 38 de fecha 27/05/2026, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1) DECLARANDO a FACUNDO NICOLÁS RODRIGUEZ de

circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable de los delitos de "ROBO AGRAVADO", (art. 164 en función del art. 167, inc. 4, en función del art. 163, inc. 3 del Código Penal), a título de autor en Expte. principal 8389/2025-2 y HURTO CALIFICADO (art. 162 en función del art. 163 inc. 6º del Código Penal) a título de autor en Expte. 8385/2025-2, todo en CONCURSO REAL (art. 55 del Código Penal), imponiendo al mismo la pena de TRES (3) años de prisión de pena privativa de libertad de cumplimiento efectivo, sin costas y exceptuándolo del pago de tasa de justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840-F, todo de conformidad a los antecedentes de hecho y derecho espuestos precedentemente. 2) UNIFICAR PENAS estableciéndose como PENA UNICA a cumplir por FACUNDO NICOLÁS RODRIGUEZ, la de CUATRO (4) AÑOS, NUEVE (9) MESES Y SEIS (6) DÍAS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO CON MÁS LA INHABILITACIÓN DEL ART. 12 DEL Código Penal POR IGUAL TIEMPO DEL DE LA CONDENA, SIN COSTAS y exceptuándolo del pago de tasa de justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840-F. comprensiva de la pena impuesta al punto I de la presente y por Sentencia N 145 de fecha 12/12/24 en Expte. Principal Nº 805/2024-2 y su vinculada Nº 544/2024-2, registro de la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad. 3).- DECLARANDO a FACUNDO NICOLÁS RODRIGUEZ REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ (art. 50 del Código Penal), todo ello de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran..." Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota-Juez-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretario-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 13 de Julio de 2026.

Dr. Luis Agustín Gimenez
Secretario Provisorio

s/c

E:15/07 V:24/07/2026

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JOSE MIGUEL QUINTANA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 34168333, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/07/1989, de 35 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: VILLA BARBERAN 0 LUIS DE LAS CASAS 3102 RESISTENCIA, hijo de QUINTANA MARIO ALFREDO y MACIEL MIRTHA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**QUINTANA JOSE MIGUEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. Nº 16479/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 108 de fecha 22.05.2026, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENAR a Jose Miguel Quintana ya filiado, a la pena de Cuatro (4) años y Seis (6) Meses de prisión efectiva mas las accesorias legales del art. 12 del CP como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR EL VINCULO Y LA SITUACION DE CONVIVENCIA (previsto y penado por el Art. 119, primer párrafo en función con el cuarto párrafo inc. B y f del CP y en el marco de la Ley 26.485.) ello en orden los hechos cometidos en fecha y horario no determinada con exactitud pero entre el 20 y el 28 de febrero del año 2025 en Resistencia en perjuicio de BJQ, investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Nz 1 en el expte. "QUINTANA JOSE MIGUEL S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR EL VINCULO" Expte. Nº 6820/2025-1. CON COSTAS.II.- DISPONER la detención de José Miguel Quintana, bajo la modalidad de prisión domiciliaria por razones humanitarias solicitada por el MPF, la querella, la Asesoría de NNYA y la defensa a efectuarse en el domicilio sito en Luis de las Casas 3101, Barrio Barberan, Resistencia, al que deberán trasladar en el día de la fecha personal de la comisaria preventiva debiendo permanecer en el domicilio fijado para el cumplimiento de la pena, del que no podrá ausentarse mas allá de lo autorizado, o ante situaciones novedosas, sin autorización judicial; con la salvedad que es dentro de la vivienda no pudiendo estar en caso de contar con patio delantero la casa en ese ámbito, abstenerse de consumir cualquier tipo de estupefacientes y cometer nuevos delitos, todo ello bajo apercibimiento de reverse la modalidad domiciliaria del cumplimiento de la pena que se impondrá y durante el periodo de su ejecución; ello bajo la guarda y custodia personal y permanente de Matias Alfredo Quintana, DNI Np 32.620.706, domiciliado en Av. Alberdi 755 de Resistencia, cel. 3624260828 (hermano) y Gloria Marisol Quintana, DNI N.z 36.019.059, domiciliada en San Lorenzo 1686, cel 3624274908 (hermana). Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 2 de Julio del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c

E:13/07 V:22/07/2026

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

BETANIA S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en expediente **BETANIA S.A., S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**, Expte. Nº E3-2026-52017-AE, se hace saber por un día que tal como consta en el Acta de Directorio del 10/04/2026 y Asamblea del 24/04/2026, se ha decidido que el Directorio de BETANIA S.A., estará compuesto por el Sr. Daniel Sulim, como Director Titular y Presidente, D.N.I. Nº 14.454.322, CUIT Nº 20-14454322-0, nacido el 28/11/1961, Casado, Argentino, Medico, con domicilio en Sebastián Gaboto 871, Barranqueras- Chaco, y la Sra. Yanina Natalia Anderson, como Directora Suplente, D.N.I. Nº 28.089.188, CUIT Nº 27-28089188-1, nacida el 31/07/1936, soltera,

Argentina, Ama de casa, con domicilio legal en Sargento Cabral 5650, Barranqueras, Chaco y especial en Sebastián Gaboto 871, Barranqueras- Chaco. El mandato dura 3 años, cuya vigencia comienza el 24/04/2026 y finaliza el 23/04/2029. Resistencia, 15 de Julio de 2026.-

C.P. María Ines Vallejo
Jefa A/C

E 2-2026-15418-AE

E:22/07/2026

—————>*<—————
LICORES NORDESTE S.R.L.

EDICTO: Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: **LICORES NORDESTE S.R.L. S/ Inscripción de Cesión de cuotas sociales y reforma de la cláusula tercera y cuarta.** Expediente Número E3-2024-87198-AE, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad bajo el N° 99, del Libro N° 16 de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Año 1982, con sede social en calle Gabardini N° 5556 de la ciudad de Barranqueras. Por Acta de Reunión de Socios N° 56 de fecha 27 de marzo de 2026, los socios prestaron conformidad a la cesión de la totalidad de las cuotas sociales instrumentada mediante Escritura Pública de fecha 6 de diciembre de 2024, por la cual los Sres. Roger Javier Felicetti, D.N.I. N° 23.069.537, y Cristian Idelfonso Zavala, D.N.I. N° 23.088.656, cedieron la totalidad de las cuotas sociales de su titularidad a favor de los Sres. Oscar Juan Korovaichuk, D.N.I. N° 6.148.931, y Mauricio Javier Korovaichuk, D.N.I. N° 22.715.397. La cesión fue consentida por los socios conforme a las resoluciones judiciales dictadas con fecha 6 de diciembre de 2021 y 11 de febrero de 2025, recaídas en Expte. N° FRE 258/2019, tramitados por ante el Juzgado Federal N° 1 de la ciudad de Resistencia. Como consecuencia de la cesión se modifican las cláusulas tercera y cuarta del contrato social. **CLAUSULA TERCERA:** El capital social se fija en la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000. divididos en seiscientos (600) cuotas de diez mil pesos cada una suscriptos por los socios en la siguiente proporción: OSCAR JUAN KOROVAICHUK, quinientos noventa y cinco (595) equivalente a \$ 5.950.000, MAURICIO JAVIER KOROVAICHUK cinco (5) equivalente a \$ 50.000 integrado por los socios en la forma y modo establecido en el contrato de cesión de cuotas de fecha 6 de diciembre del año 2024. **CLAUSULA CUARTA:** La dirección y administración estará a cargo del Sr. OSCAR JUAN KOROVAICHUK, DNI N°6.148.931 quien revestirá el carácter de SOCIO GERENTE y usará la firma, precedida del sello social. La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social. Para los fines sociales el/los gerentes en la forma indicada precedentemente podrán: a) operar con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase de entidad o institución/créditos o financiera o de cualquier índole, con la firma junta de dos de ellos. b) otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representa en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren. c) tomar dinero préstamo garantizado o no con derechos reales. aceptar prendas o constituir las y cancelarias, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercadería y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier contrato de cualquier naturaleza. d) realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/ sesenta y tres haciéndose constar que la precedente reseña es meramente enunciativa. La sociedad podrá ser representada por uno o cualquiera de los socios gerentes en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso Dirección General Impositiva, Municipalidad de Resistencia. Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretaría de Estado, Tribunales o ante cualquier repartición creada o a crearse. Quedando las demás cláusulas sin modificación. Resistencia 14 de julio de 2026.

C.P. María Inés Vallejos
Jefe a/c Dpto. de Responsabilidad Limitada
I.G.P.J. y R.P.C.

E 2-2026-15305-Ae

E:22/07/2026

—————>*<—————
ASOCIACION CIVIL "TIRO FUTBOL CLUB"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 17 de julio de 2026 a las 19 horas, en Pje Rodríguez Peña N° 2011 de la ciudad de Resistencia.

ORDEN DEL DIA:

Elección de dos socios para la firma del Acta de Asamblea.

1. Tratamiento de los estados Contables, notas Complementarias, Anexos, Memorias e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 30/06/25.

Verónica María Alfonso
Presidente

E 2-2026-14615-AE

E:22/07/2026

—————>*<—————
COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE
Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CONSUMO "CORZUELA" LTDA.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado: En cumplimiento de las disposiciones Estatutarias, convocamos a Ud., a participar de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de julio de 2026 a las 19hs. en calle Rivadavia Nº 233 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
2. Lectura y consideración de la Memoria y los Estados de Situación Patrimonial, Estados de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo (Método directo), Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros Anexos, Notas Complementarias e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio comprendido entre el 01/01/2025 al 31/12/2025.
3. Elección de miembros integrantes del Consejo de Administración:
 - 3.a- Renovación de consejeros suplentes por el término de un año por terminación de mandato en los cargos de Vocal suplente 1º: Sr. Gomez, Paulino; Vocal suplente 2º: Sr. Goncharevich, José Luis.
4. Elección de miembros integrantes de la Sindicatura:
 - 4.a- Renovación por el término de un año por terminación de mandato en el cargo de Síndico Titular: Sr. Lobos, Daniel.
 - 4.b- Renovación por el término de un año por terminación de mandato en el cargo de Síndico suplente: Sr. Okscienzuk, Miguel Andrés.

Chavez Jorge Ruben
Secretario

Radis Blas Miguel
Presidente

E 2-2026-15385-AE

E:22/07/2026

————— >*< —————
CONSORCIO CAMIONERO Nº110 – LA MONTENEGRINA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Asociados: La Comisión Directiva del Consorcio Caminero Nº 110, tiene el agrado de invitar a Usted a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su Sede Social, sito en Colonia La Montenegrina, el día **viernes 7 de agosto de 2026**, a las 20,00 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Minuto de silencio en memoria de socios, familiares y allegados fallecidos.
- 2) Designación de dos (2) asociados para refrendar el acta de la presente asamblea, juntamente con el presidente y secretario.
- 3) Análisis y consideración de la siguiente documentación, **a**-Memoria; **b**-Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de fondos, Notas a los Estados Contables, Anexos I, II y III, e Inventario General; **c**-Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al: Ejercicio Económico Nº 35 cerrado el 31 de mayo de 2026.
- 4) Consideración de bajas, altas y cambios de categorías de Socios.
- 5) Fijación de la cuota social mensual e ingreso para las distintas categorías.
- 6) Designación de tres (3) asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de Votos.
- 7) Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por terminación de mandatos, y por el término de dos (2) años, periodo 01/06/2026 al 31/05/2028:
 - a- Vicepresidente, en reemplazo de **Popovich** Mateo Miguel; b- Tesorero en reemplazo de Monzon Dagoberto José; c- Vocal Titular 1º, en reemplazo de **Capetinich** Ivana Gabriela; d- Vocal Titular 2º en reemplazo de Pedzik Pablo Orlamdo; e- Vocal Suplente 2º, en reemplazo de **Boronchuk** Joel Antonio; f- Revisor de Cuenta Titular 2º, **NichIporuk** Leonardo Dante; g- Revisor de Cuenta Suplente 2º, en reemplazo de **Konsimal** Jonathan Ezequiel.
- 8) Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria.
- 9) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
- 10) Palabras finales a cargo del presidente y autoridades presentes.

Capitanich Héctor Leonardo
Secretario

Dante Joel Dombrovsky
Presidente

E 2-2026-15370-AE

E:22/07/2026

————— >*< —————
CONSORCIO CAMINERO Nº 10 “MESON DE FIERRO”
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Asociado: Acorde con los estatutos sociales que en su art. 25, que prescriben la forma de realización de las Asambleas Ordinarias, la Comisión Directiva decidió convocar a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Agosto de 2026 a las 20 horas en la Sede Social en la Localidad de Mesón de Fierro, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria junto al Presidente y el Secretario;
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor al ejercicio económico cerrado el 31/05/2026;
- 3.- Informe de los movimientos mensuales posteriores al ultimo cierre de ejercicio económico hasta la fecha.
- 4.- Elección de una Comisión Escrutadora de votos, compuesta por 3 (Tres) miembros;

5.- Renovación de las siguientes autoridades: A)- por el termino de dos (2) años (periodo 01/06/2026 a 31/05/2028) en los cargos de: VICEPRESIDENTE :Claudio Osvaldo Curutchet; TESORERO: José Luis Estrada; VOCAL TITULAR PRIMERO: Curutchet, Gustavo Norberto; VOCAL TITULAR SEGUNDO: Marcial Víctor Silva; VOCAL SUPLENTE PRIMERO: Jose Alejandro Abud; VOCAL SUPLENTE TERCERO: Osmar Villar; REVISOR DE CUENTAS TITULAR SEGUNDO: Ariel Alcides Igich; y SUPLENTE SEGUNDO: Tjomir

Igich, todos por terminación del mandato;

6.- Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria;

7.- Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas;

8.- Baja y alta de asociados. Cambio de categoría societaria;

9.- Fijación de la cuota societaria;

Oscar Alfredo Vicario
Secretario

Oscar Alfredo Ruksthul
Presidente

E 2-2026-15369-AE

E:22/07/2026

————— >*< —————
FEDERACION CHAQUEÑA DE GIMNASIA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad a los artículos 34° 35° y 36° del Estatuto se convoca a todos los asociados a participar de la ASAMBLEA ORDINARIA el lunes 3 de agosto de 2026 a las 20:30 hs. en la institución Club Regatas sito Av. Avalos 1085 ciudad de Resistencia.

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos asambleístas para firmar el acta.
2. Revisión de poderes y acreditación de votos.
3. Motivos por fuera de termino.
4. Aprobación del balance y memoria la 31/12/2025
5. Elección de Autoridades.

Atentamente. Comisión Directiva.

Maximiliano Aucar
Presidente

E 2-2026-15323-Ae

E:22/07/2026

————— >*< —————
LIGA DE VETERANOS DE FUTBOL DEL CHACO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

LIGA DE VETERANOS DE FUTBOL DEL CHACO, convoca a Asamblea general ordinaria a realizarse el día 06 de Agosto de 2026 en la sede de la entidad sito en Av. Marconi 3000 (Entrada aeropuerto resistencia), a las 20,30 hs. donde se tratará la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Justificación por hacer realizar la Asamblea General Ordinaria fuera de termino y tratamiento de los ejercicios cerrado al 30/12/2023/24/25
2. Designación de (2) dos socios para firmar en forma conjunta con presidente y secretario el acta de asamblea
3. Aprobación de memoria balance, cuadro de ingresos egresos en informe de revisor de cuenta de ejercicio cerrado 31/12/2023/24/25

Ramírez, Carlos Agustin
Presidente

E 2-2026-15234-Ae

E:22/07/2026

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION

Provincia del Chaco

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES

ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES

LICITACION PÚBLICA N° 88/2026

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

OBJETO: adquisición trimestral de insumos médicos: fórmulas para alimentación parenteral, destinada a cubrir el consumo de pacientes pediátricos y neonatales del Hospital Pediátrico “Dr. Avelino L. Castelán”, dependiente del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos doscientos doce millones seiscientos veinte mil (\$212.620.000).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 30 de julio de 2026 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 30/07/2026 a las 9:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 22/07/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos siete mil (\$7.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia – Chaco o dgcegobernacion@chaco.gob.ar.

Christian Javier Mescher

Director A/C

s/c

E:22/07/2026

————— >*< —————
SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION
Provincia del Chaco
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
LICITACION PÚBLICA N° 89/2026

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

OBJETO: locación de un (1) inmueble, destinado al funcionamiento de la Dirección de Fiscalización y Control Ambiental y la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, dependientes de la Subsecretaría de Ambiente, por un período estimado de veinticuatro (24) meses.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento cuarenta y cuatro millones (\$ 144.000.000).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 30 de julio de 2026 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 30/07/2026 a las 11:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 22/07/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia – Chaco o dgcegobernacion@chaco.gob.ar.

Christian Javier Mescher

Director A/C

s/c

E:22/07/2026

————— >*< —————
SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION
Provincia del Chaco
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
(Fe de Erratas)
LICITACION PÚBLICA N° 90/2026

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

OBJETO: adquisición trimestral de soluciones parenterales varias, que estarán destinadas a cubrir a todos los Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dos mil doscientos setenta y ocho millones trescientos treinta y ocho mil cuarenta y tres (\$2.278.338.043).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 31 de julio de 2026 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 31/07/2026 a las 9:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 22/07/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Teniendo en cuenta la Fe de Erratas, el valor del pliego es quince mil (\$15.000), dejando sin efecto la anterior. Sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia – Chaco o dgcegobernacion@chaco.gob.ar.

Christian Javier Mescher

Director A/C

s/c

E:22/07/2026

—>*<—

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 483/26 - EXPEDIENTE N° 164/26

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CORRESPONDENCIA DE ALCANCE PROVINCIAL PARA 6 MESES.-

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES.-

FECHA DE APERTURA: 03 de agosto de 2026

HORA DE APERTURA: 10:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PÁGINA DE INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **PRECIO Y LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (PESOS MIL) abonado mediante autoliquidación de Sellos/Tasas de ATP (22.5.a.1 Adquisición de Pliegos). A partir del día 24/07/2026, se recepcionarán las solicitudes de adquisición de pliego a través de la casilla de correo oficial dga.compras@justiciachaco.gov.ar debiendo cada oferente, adjuntar en formatos PDF los comprobantes de autoliquidación del sellado y pago del mismo, y por el mismo medio el Departamento de Compras remitirá el pliego digital firmado.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8 a 12 hs

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 200.000.000,00 (Pesos doscientos millones).

C.P. Carla Fernández Larre

Jefa Provisoria Dpto. Compras y Suministros

s/c

E:22/07/2026

—>*<—

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 474/26 - EXPEDIENTE N° 163/26

OBJETO: Servicios para la readecuación de la Red MAN del Poder Judicial, dado la incorporación de nuevos equipos de alta tecnología (electrónica de red, seguridad, servidores y almacenamiento).

DESTINO: Dirección de Tecnologías de la Información

FECHA DE APERTURA: 03 DE AGOSTO DE 2026

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito en Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PÁGINA DE INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

CORREO ELECTRONICO : dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **PRECIO Y LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (PESOS MIL) abonado mediante autoliquidación de Sellos/Tasas de ATP (22.5.a.1 Adquisición de Pliegos). A partir del día 24/07/2026, se recepcionarán las solicitudes de adquisición de pliego a través de la casilla de correo oficial dga.compras@justiciachaco.gov.ar debiendo cada oferente, adjuntar en formatos PDF los comprobantes de autoliquidación del sellado y pago del mismo, y por el mismo medio el Departamento de Compras remitirá el pliego digital firmado.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8 a 12 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 31.500.000,00 (Pesos treinta y un millones quinientos mil)

C.P. Carla Fernández Larre

Jefa Provisoria Dpto. Compras y Suministros

s/c

E:22/07/2026

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS*Provincia del Chaco*

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P.)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 79/2026 Servicio de cobertura de salud de pasantes**Objeto:** Servicio de cobertura de salud de pasantes por un periodo de seis (6) meses.**Fecha y lugar de Apertura:** 31/07/2026, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95 – Resistencia, Chaco.**Plazo de entrega de ofertas y lugar:** 31/07/2026, hora 10:00, Departamento Mesa de Entradas de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 1er piso -Resistencia, Chaco-.**Presupuesto Oficial:** Pesos quince millones con 00/100 (\$ 15.000.000,00).**Valor del pliego:** Pesos veinte mil con 00/100 (\$ 20.000,00) en Volante Electrónico de Pago (VEP).**Consultas y Venta de pliegos:** Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-, Horario: 8:00 a 12:00 hs.**Bibiana Massiel Kuncheff***Administradora General*

s/c

E:22/07/2026

—>*<—

PODER LEGISLATIVO*Provincia del Chaco***LICITACION PUBLICA N° 451/26****OBJETO:** Adquisición de dos (2) vehículos, una pick up 4x2 y una SUV 4x4 .**FECHA Y HORA DE APERTURA:** Miercoles 29 de Julio de 2026 a las 10:00 horas.**INFORME Y ENTREGA DE PLIEGOS:** Jose Maria Paz 170 2º piso, Área Compras y Suministros - Dirección de Administración del Poder Legislativo, de 08:00 a 12:00 horas.**ADQUISICION DE PLIEGOS:** A través de ATP Chaco en el apartado “adquisición de pliegos”**PRESUPUESTO ESTIMADO:** PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000,00)**Eduardo Antonio Maidana***Subdirector*

s/c

E:20/07 V:22/07/2026

—>*<—

**INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
(I.PRO.DI.CH.)***Provincia del Chaco*

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2026

DECRETO N° 1583/2026 EXPEDIENTES N° 37-2026-1296AE

OBJETO: Adquisición de 10 andadores regulables, 5 aspiradores de secreción eléctrico, 5 aspiradores de secreciones manual, 15 nebulizadores, 20 bastones canadienses adulto, 20 camas ortopédicas, 20 colchones sanatoriales, 25 colchones antiescaras, 10 bastones reflectivos rojos, 10 bastones reflectivos verdes, 5 bastones reflectivos blancos, 5 bastones empuñadura T, 10 oxímetros de pulso, 10 tensiómetros digitales, 20 sillas de ruedas estándar adulto 41 cm, 10 sillas de ruedas reclinables 3 posiciones, 10 almohadones antiescaras para silla 41cm, 5 almohadones antiescaras para sillas de 46cm, 5 reposeras de baño, mas especificaciones en pliego.**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 53.197.500. (PESOS cincuenta y tres millones ciento noventa y siete mil quinientos con 0/100)**APERTURA:** El día 28 de Julio de 2026, a las nueve (9) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 27 de julio a las 12hs.**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.**Cr. Edgardo Coronel***A/C Dirección de Administración***Lic. Ana María Mitoire***Presidente*

s/c

E:15/07 V:24/07/2026

—>*<—

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS*Provincia Del Chaco*

LOTERIA CHAQUEÑA

LICITACION PUBLICA N° 474/2026**OBRA:** REMODELACION DE PLACARES ASESORES COMERCIALES EDIFICIO GÜEMES N°46.-**REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO:** LOTERIA CHAQUEÑA.**LUGAR:** Edificio calle Güemes N° 46.

OBJETO: Para la REMODELACION DE PLACARES ASESORES COMERCIALES EDIFICIO GÜEMES N°46.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES (\$135.000.000,00.-).

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del valor del presupuesto oficial.

GARANTIA DE EJECUCION: 5% del valor adjudicado.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: SESENTA (60) DIAS HABILES.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO.

CAPACIDAD ANUAL DE CONTRATACION: El Saldo de Capacidad de Contratación Anual mínimo exigido, que corresponde al Rubro Arquitectura es de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 135.000.000,00.-).

INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES: Departamento de Arquitectura de Lotería Chaqueña, Frondizi N° 55 – Resistencia – Chaco. Por Internet: www.loteria.chaco.gov.ar

OBTENCIÓN DE PLIEGOS: En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL) cada sobre.

FUNCIONARIO AL QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS PROPUESTAS: Dirección de Administración de Lotería Chaqueña.

PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO: Arq. Daniela Elisabet Basan y Arq. Luis Alfredo Fernández.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: en la Mesa de Entrada Lotería Chaqueña, calle Güemes N° 46 Resistencia – Chaco. Hasta la hora diez (09,59 HS.) del día viernes (07/08/2026).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: En oficina del Departamento de Compras y Patrimonio de Lotería Chaqueña calle Güemes N° 46 Resistencia - Chaco, el día viernes (07/08/2026) A CONTINUACIÓN DEL CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

Cra. Natalia R. Mascotena

Dir. Administración

E 2-2026-15130-AE

E:17/07 V:22/07/2026

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO III CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I**Gobierno del
CHACO**Ministerio
de Gobierno, Justicia,
Trabajo y DDHHSubsecretaría
de Asuntos RegistralesInspección General
de Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio

"2026 - Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- Ley Nacional Nº 11.357."

RESISTENCIA, 27 de mayo de 2026.

VISTO: La actuación electrónica Nº E 3-2025-84700-Ae; las atribuciones conferidas a esta Inspección General por el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina; la Ley Nº 1903-C; las Disposiciones Generales pertinentes; el Decreto Nº 72/24 y sus prórrogas; y;

CONSIDERANDO:

Que, por actuación electrónica Nº E 3-2025-84700-Ae, el Departamento Fiscalización inicia el proceso de sanción a la entidad denominada **FUNDACION HOGAR 4 PATITAS - MATRÍCULA Nº 2254**, con domicilio en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando de la Provincia del Chaco, por hallarse incurso en causales susceptibles de sanción;

Que de las constancias obrantes se verifica que en fecha 04 noviembre de 2025, el referido departamento notificó a la entidad a través de correo electrónico de la entidad; en fecha 05 de noviembre también se notificó en el domicilio de la entidad, siendo recibido los notificadores por la Señora PARRA, María Ines, hermana de la Presidente de la fundación acerca de su situación, intimándola a regularizar su situación dentro del plazo perentorio de diez días hábiles, bajo apercibimiento de ley;

Que en e-partes 8, el Dpto. Cultos, Fundaciones y Mutuales consignó que la entidad adeuda presentar y tratar los balances económicos correspondientes a los períodos desde el 30/06/22 al 30/06/25, ratificando así, el incumplimiento de las obligaciones legales y estatutarias de la mencionada entidad;

Que en e-partes 9, el Departamento Fiscalización, informa que se deja constancia que la entidad se encuentra con prórroga solicitada para presentación de ejercicios contables - cumplido el plazo otorgado se continuara con el procedimiento sancionatorio en caso de no verificarse presentación de documental;

Que en e-partes 11, el Dpto. Cultos, Fundaciones y Mutuales consignó que la entidad no dio cumplimiento al pedido de prórroga solicitada, adeudando aun la presentación y tratamiento de los balances económicos correspondientes a los períodos desde el 30/06/22 al 30/06/25, ratificando así, el incumplimiento de las obligaciones legales y estatutarias de la mencionada entidad

Que se logra verificar que en fecha 19 de mayo del 2026 y tras compulsar el Sistema Gestión de Trámites y constatar que la entidad no ha efectuado presentación alguna tendiente a regularizar su situación, el Departamento de Fiscalizaciones elaboro informe comunicando a la suscripta que la entidad se encuentra adeudando cuatro (04) ejercicios económicos, sugiriendo se aplique la sanción **APERCIBIMIENTO CON PUBLICACION A CARGO DEL INFRACTOR** conforme lo establecido en Art. 15 de la Ley 1903-C, solicitando además, se intime a la entidad en un plazo de 10 días hábiles a realizar la correspondiente reunión del consejo de administración para la aprobación de los ejercicios económicos adeudados así como la presentación de lo resuelto a esta Inspección General mediante plataforma digital, bajo apercibimiento de aplicación de nuevas sanciones;

Que, en consecuencia, se dio intervención al Dpto. Servicios Jurídicos, Procuración y Actuación Judicial de este organismo, dando curso favorable al informe mencionado;

Que a través del Decreto Nº 072/24 y sus prórrogas, se propició la intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio; designando en el mencionado instrumento a la Dra. Marcela Adriana Pibernus, DNI Nº 30.302.020, en calidad de interventora;

Que, habiendo constatado las anomalías, esta Inspección General coincide con el informe mencionado;

Juan B. Justo Nº 666 - Resistencia - Chaco



Gobierno del
CHACO

Ministerio
de Gobierno, Justicia,
Trabajo y DDHH

Subsecretaría
de Asuntos Registrales

Inspección General
de Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio

"2026 - Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer. Ley Nacional Nº 11.357."

Por ello;

**LA INTERVENTORA DE LA INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APLÍQUESE la sanción de **APERCEBIMIENTO CON PUBLICACION A CARGO DEL INFRACTOR** conforme lo establecido en Art. 15 de la Ley 1903-C de acuerdo a la cuantía de la falta cometida, a la entidad denominada **FUNDACION HOGAR 4 PATITAS - MATRÍCULA Nº 2254**, con domicilio en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando de la Provincia del Chaco, atento a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º: INTÍMESE a la entidad a realizar una Reunión de Consejo de Administración para tratar y aprobar los ejercicios económicos adeudados un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la notificación del presente y presentar la documentación ante este organismo, bajo apercibimiento de aplicación de nuevas sanciones.

ARTÍCULO 3º: La entidad deberá adoptar las medidas pertinentes a fin de publicar el presente instrumento legal por el término de **UN (1) día** en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, y remitir copia de dicha publicación a esta Inspección General.

ARTÍCULO 4º: **COMUNIQUESE** y **publíquese**. Regístrese la presente Resolución. Cumplido, archívese.



Dra. Marcela Adriana Pibernus
DNI Nº 30.302.020
INTERVENTORA A/C
Insp. Gral. de Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio
Provincia del Chaco

RESOLUCION Nº 478

ANEXO II



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: RES-2026-18-20-1

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 20 de Julio de 2026

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL - RES. GRAL.

VISTO: La Ley N° 1772-S - Régimen de Sponsorización y Tutoría del Deporte -, el Decreto Reglamentario N° 2092/10, la Resolución General N° 1985 de la Administración Tributaria Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Tributaria, busca optimizar los procesos de gestión de beneficios fiscales, mediante la utilización de herramientas tecnológicas que permitan la interacción digital con los contribuyentes;

Que, a efectos de avanzar en el proceso de modernización técnico administrativa, resulta necesario establecer que la generación y presentación del formulario de acogimiento al Régimen de Sponsorización y Tutoría del Deporte – Ley N° 1772-S, se realice exclusivamente de manera electrónica a través de la página web oficial del organismo, prescindiendo del formato físico y de la necesidad de gestiones presenciales;

Que mediante la Resolución General N° 1985 de esta Administración Tributaria, se establecieron las condiciones y requisitos para usufructuar los beneficios impositivos del régimen citado;

Que, además, con el objetivo de brindar mayor claridad técnica, corresponde precisar los límites de cómputo del beneficio establecidos en el artículo 17 inciso a) de la Ley N° 1772-S, y enfatizar la obligatoriedad de la vigencia del Certificado de Cumplimiento Fiscal en todas las instancias del régimen, para asegurar el otorgamiento y la regularidad del beneficio;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por el Código Tributario Provincial - Ley N° 83-F -texto actualizado, su Ley Orgánica N° 55-F, y la Ley N° 1289-A.

Por ello;

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Modificase el Artículo 1° de la Resolución General N° 1985, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°: Los contribuyentes y/o responsables que pretendan acceder al beneficio del Incentivo fiscal del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, otorgado por la Ley N° 1772-S y el Decreto N° 2092/10, deberán:

- 1- Generar y presentar el formulario de acogimiento al Régimen de Sponsorización y Tutoría del Deporte exclusivamente a través de la página web del Organismo (www.atp.chaco.gob.ar), a la que se accederá mediante el uso de la **Clave Fiscal**.
- 2- El compromiso de aporte será autorizado mediante Resolución Interna de esta Administración, hasta los límites dispuestos, en función del tipo de beneficiario, según lo establecido en el artículo 17 inciso a) de la Ley N° 1772-S (modificado por Ley N° 3572-S).
- 3- Mensualmente, de corresponder, cada Sponsor o Tutor deberá presentar al Instituto del Deporte Chaqueño las constancias de los aportes realizados, previo a las fechas de vencimiento para la presentación y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- 4- En todas las etapas de gestión, otorgamiento y goce del beneficio, el contribuyente debe contar con la **constancia de cumplimiento fiscal vigente** (según Decreto N° 2774/97 o el que en el futuro lo sustituya)."

Artículo 2°: Aprobar el nuevo modelo de **"Formulario de Acogimiento a la Ley N° 1772-S"** que figura en el anexo a la presente, el cual será generado y remitido por vía electrónica, eliminando los requisitos de presentación física y firma manuscrita, otorgando validez a la presentación digital del mismo, con carácter de Declaración Jurada.

Artículo 3°: Sustituir el modelo de **"Formulario de Acogimiento a la Ley N° 1772-S"** adjunto a la Resolución General N° 1985, por el modelo aprobado por el artículo anterior.

Artículo 4°: Las disposiciones de la presente Resolución General entrarán en vigencia a partir de su suscripción.

Artículo 5°: Tome razón Despacho. Regístrese. Notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Publíquese en el sitio web del Organismo. Cumplido, archívese.

ANEXO

FORMULARIO DE ACOGIMIENTO A LA LEY N° 1772-S – “Régimen de Sponsorización y Tutoría del Deporte”

Fecha de Solicitud...../...../.....-

Apellido y Nombre o Razón Social: _____ C.U.I.T. N° _____ Domicilio Fiscal: _____ _____ e-mail: _____ Denominación del Proyecto: _____ Cuenta N°: _____ Compromiso de Aporte: \$ _____ (pesos.....). -

El monto del beneficio fiscal a computar por el Contribuyente/Sponsor no podrá superar el límite previsto en el artículo 17 de la Ley de Sponsorización y Tutoría del Deporte (Ley 1772-S y modificatorias). Dicho límite será del **doce por ciento (12%)** del Impuesto sobre los Ingresos Brutos devengado en el año calendario anterior para todo tipo de contribuyentes, o del **quince por ciento (15%)** cuando el beneficiario sea una organización de la sociedad civil con comprobada experiencia y trabajo en beneficio de personas con discapacidad, o una persona con discapacidad psicofísica comprobada. A los fines de la solicitud, la ATP comparará dicho límite fiscal con el monto del compromiso de aporte asumido por el contribuyente/sponsor, y el beneficio computable será el menor de ambos importes.

-Manifiesto mi conocimiento y aceptación liso, llano y sin reservas de las condiciones para acceder y conservar los beneficios previstos por la Ley y su Reglamentación.

La información proporcionada en el presente formulario tiene carácter de Declaración Jurada.

BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF
 Administradora General
 Administración Tributaria Provincial

Digitally signed by Sistema
 Cálculo de Tributos
 Date: 2026.07.20 09:28:26 ART

ANEXO III



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1672-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 20 de Julio de 2026

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - MINISTERIO DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-41784-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a la Sra. Rosana Patricia Novo, DNI N° 20.093.529, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 2745/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Rosana Patricia Novo, DNI N° 20.093.529, por Decreto N° 3561/19, quien revistaba en el cargo de la

Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC 1044 - 00 - Profesional 10 - Grupo 10 - Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 02 - Hospital Pediátrico - Actividad Específica 02 - Atención Ambulatoria - CUOF 105 - Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC 1044-00 - Profesional 10 - Grupo 10 - Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 02 - Hospital Pediátrico - Actividad Específica 02 - Atención Ambulatoria - CUOF 105 - Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances de los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.07.22 07:48:40 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1673-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 20 de Julio de 2026

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2026-809-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la locación de un (1) inmueble, destinado al funcionamiento de la Dirección de Fiscalización y Control Ambiental y la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, dependientes de la Subsecretaría de Ambiente, por un período estimado de veinticuatro (24) meses, por un monto aproximado de pesos ciento cuarenta y cuatro millones (\$ 144.000.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 421/25, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la locación de un (1) inmueble, destinado al funcionamiento de la Dirección de Fiscalización y Control Ambiental y la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, dependientes de la Subsecretaría de Ambiente, por un período estimado de veinticuatro (24) meses, por un monto aproximado de pesos ciento cuarenta y cuatro millones (\$ 144.000.000).

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares que, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto, por el cual se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Ambiente - Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.
- Dirección de Administración, jurisdicción 45 - Ex Ministerio de Ambiente y el Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.
- Departamento de Compras y Contrataciones, jurisdicción 45 - Ex Ministerio de Ambiente y el Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de

apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 421/25, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 13 - Actividad/Obra 06 de la jurisdicción 45 Ex - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo**Pliego de Condiciones Particulares**

Artículo 1°: Objeto: El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la locación de un (1) inmueble, destinado al funcionamiento de la Dirección de Fiscalización y Control Ambiental y la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad dependientes de la Subsecretaría de Ambiente, por un período estimado de veinticuatro (24) meses.

El inmueble debe contar con las siguientes especificaciones mínimas:

- El inmueble deberá estar situado en una zona urbana no céntrica, con salida fácil hacia las rutas.
- El inmueble deberá estar situado en una zona urbana no céntrica, con salida fácil hacia las rutas.
- Deberá contar con una (1) sala de reunión para los directivos.
- Deberá tener espacio para dos (2) direcciones.
- Deberá contar con una (1) oficina para archivo de documentación.
- Deberá contar con dos (2) baños y una (1) cocina.
- Deberá contar con un (1) área de depósito con jaulas para el resguardo de las armas y otros elementos secuestradas en los operativos de fiscalización.
- Deberá contar con un área de estacionamiento para el guardado de los vehículos oficiales.
- Debe contar con servicios esenciales de luz y agua potable para asegurar el funcionamiento adecuado de las instalaciones.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la contratación consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos ciento cuarenta y cuatro millones (\$ 144.000.000). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas R.G. N° 1853 de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día.../.../26, a las..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A, de Preferencia Local:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N° 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Agencia de Control y Recolección Aduanera - ARCA (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de
 Licitación Pública N°:
 Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente, (Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo de adquisición de pliegos o Autoliquidación de Sellos/Tasas R.G. N° 1853 de la Administración Tributaria Provincial – ATP, con su respectivo comprobante de pago (los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la apertura de la Licitación Pública).
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo podrá estar consignado a nombre del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible o de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmada por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP, con su respectivo comprobante de pago. (Dicho sellado de ATP no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la apertura de la presente Licitación Pública).
- e) Indicar especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (9100).
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- i) Constancia de inscripción actualizada en ARCA (Agencia de Control y Recolección

Aduanera).

j) Denuncia del domicilio comercial de la Casa Central o de la Sucursal.

k) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.

l) Consignar mediante declaración jurada Número de Documento del Usuario de la Plataforma Tu Gobierno Digital, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).

m) Constituir domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.

o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.

p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

q) Adjuntar planos y/o croquis del inmueble.

r) Fotocopia del Título de propiedad certificado por Escribano Público.

s) Declaración Jurada de Libre de intrusos.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar los precios netos de descuentos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio mensual y total de la oferta tanto en números como en letras. Los vicios constructivos ocultos que tenga el edificio correrán por cuenta exclusiva del propietario.

Artículo 8°: Duración del contrato:

El término de la presente contratación se fija a partir del día de la firma del contrato, por el término de veinticuatro (24) meses.

Artículo 9°: Rescisión:

El Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, se reserva el derecho de rescindir antes de su vencimiento la contratación celebrada con la firma que fuera adjudicada oportunamente, mediante notificación fehaciente efectuada con treinta (30) días de anticipación.

Artículo 10: Comisión inmobiliaria:

El Estado Provincial no abonará suma alguna en concepto de Comisión Inmobiliaria.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de treinta (30) días corridos, desde la fecha de apertura de la Licitación, o el que se fije en las Cláusulas

Particulares. Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, estas caducarán automáticamente, salvo que se obtuviera prórroga del proponente.

Artículo 12: Forma de pago

El pago se efectuará en forma mensual, consecutiva y por mes vencido. Tasas municipales e impuesto inmobiliario a cargo del locador.

Artículo 13: Redeterminación de precios:

Los precios indicados podrán ser redeterminados a solicitud del proveedor, de manera trimestral, y por aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de estadísticas y Censos (INDEC).

A tal efecto, los precios unitarios referidos se considerarán válidos a la fecha de suscripción de orden de compra y sobre ellos se efectuarán las correspondientes actualizaciones.

La solicitud de redeterminación de precios deberá ser presentada en la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, y el trámite deberá contar con todas las intervenciones necesarias, hasta la obtener la aprobación de la autoridad máxima de la jurisdicción.

Una vez autorizada la solicitud, se procederá a la emisión de una orden de compra complementaria trimestral, por las diferencias generadas; y serán posteriormente facturadas por separado de la facturación mensual que se ha determinado por la orden de compra inicial en la Licitación Pública.

El área responsable de la emisión de dicha orden de compra complementaria, será la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Artículo 14: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 15: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 16: Selección de ofertas y Preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los

intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, precio, calidad, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 17: Anuncios y Preadjudicación:

Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 18: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Acreditación de personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Art. 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 21: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 22: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 23: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 24: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 25: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 26: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM

Ministro

Ministerio de Hacienda y Finanzas

OSCAR PABLO DUDIK

Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JULIO CESAR FERRO

Secretario General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.07.20 07:50:52 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1674-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 20 de Julio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO P/FLIAR. C/DISCAPACIDAD-LEY N° 3807-H

VISTO: La actuación electrónica N° E16-2025-2330-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Carisa Caridad Cardozo, DNI N° 29.578.952, quien revista en un cargo en el Escalafón 5 Docente- CEIC 111- 21 Hs. Cátedras Secundarias- Titular- CUOF N° 1311: Escuela de Educación Secundaria N° 47- Programa 23: Servicios Educativos- Subprograma 3: Nivel Secundario- actividad específica 1: Gestión Estatal y Escalafón 5 Docente- CEIC 111- 3 Hs. Cátedras Secundarias- Titular- CUOF N° 2064: Escuela de Educación Secundaria N° 157- Programa 23: Servicios Educativos- Subprograma 3: Nivel Secundario- actividad específica 1: Gestión Estatal, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, presenta "Solicitud de Retiro Voluntario Ley N° 3807-H", conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario -Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H, emitió Dictamen favorable N° 295/26, en fecha 07 de mayo de 2026;

Que se ha determinado que la agente Carisa Caridad Cardozo, DNI N° 29.578.952, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diecisiete (17) años, once (11) meses y once (11) días, al día 20 del mes de marzo de 2026;

Que el monto del Haber del Retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de mayo de 2026, en fecha 18 de mayo de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H, y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12 in fine del Decreto N° 2297/24, la Unidad de Recursos Humanos por medio de la Resolución N° 2772/26 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, otorgó a la agente Carisa Caridad Cardozo, DNI N° 29.578.952, permiso de retiro y cese de actividades provisorio a partir del día 08 de junio de 2026;

Que han tomado la intervención que les compete, la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 221/26, la Dirección General de Recursos Humanos y el IPRODICH;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese, el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dése la baja provisorio a la señora Carisa Caridad Cardozo, DNI N° 29.578.952, quien revista en el cargo en el Escalafón 5 Docente- CEIC 111- 21 Hs. Cátedras Secundarias- Titular- CUOF N° 1311: Escuela de Educación Secundaria N° 47- Programa 23: Servicios Educativos- Subprograma 3: Nivel Secundario- actividad específica 1: Gestión Estatal y Escalafón 5 Docente- CEIC 111- 3 Hs. Cátedras Secundarias- Titular- CUOF N° 2064: Escuela de Educación Secundaria N° 157- Programa 23: Servicios Educativos- Subprograma 3: Nivel Secundario- actividad específica 1: Gestión Estatal, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del 08 de junio de 2026, fecha de otorgamiento del permiso de retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar a la señora Carisa Caridad Cardozo, DNI N° 29.578.952, el Haber mensual del Retiro Voluntario Ley N° 3807-H, y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 3°: El gasto emergente, de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad - Ley N° 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JULIO CESAR FERRO
Secretario General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sofía
Creation date: 2026.07.20 07:51:00 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1675-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 20 de Julio de 2026

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2026-99210-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se tramita la solicitud del cese del Retiro Voluntario Móvil, otorgado oportunamente a la agente Olga Isabel Altamirano, DNI N° 17.595.891, en virtud de que reuniría las condiciones requeridas para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley 800-H;

Que la mencionada ex agente se encuentra percibiendo el beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, conforme fuera dispuesto por el Decreto N° 1317/2019;

Que de conformidad con lo dispuesto por la Gerencia de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos –InSSeP-, la peticionante reuniría los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado la intervención correspondiente la Dirección Unidad de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, propiciando la continuidad del trámite;

Que en virtud a todo lo expuesto, es pertinente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dispóngase, el Cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del dictado del presente instrumento legal, de la señora Olga Isabel Altamirano, DNI N° 17.595.891, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 1317/2019, quien al momento de su acogimiento al retiro revistaba en el cargo de la Categoría 3: Personal Administrativo y Técnico –Apartado d) –C.E.I.C. 1025-00 –Administrativo 5 –Grupo 5 –(s/Ley N° 6010), Programa 16: Educación Especial –Actividad Específica 1: Administración y Docencia –CUOF 1635: Dirección de Educación Especial –Jurisdicción 29: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3: Personal Administrativo y Técnico –Apartado d) –C.E.I.C 1025 –Administrativo 5 –Grupo 5 –Programa 18: Inclusión y Calidad –Actividad Específica 2: Trayectoria de Calidad –CUOF 1635: Dirección de Educación Especial –Jurisdicción 29: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrese, la presente medida conforme a las previsiones de los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H, a efectos de posibilitar el acogimiento de la agente a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sofía
Creation Date: 2026.07.20 07:52:52 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1676-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 20 de Julio de 2026

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL.

VISTO: La actuación electrónica N° E10-2026-5498-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio la misma, se solicita el Cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a la señora Yolanda Isabel Gómez, DNI N° 20.591.439, quien se encuentra en condiciones para la obtención del beneficio de la Jubilación por Invalidez Definitiva;

Que la mencionada ex agente se acogió según Decreto N° 3647/19 de fecha 02 de octubre de 2019, al beneficio del retiro voluntario previsto en la Ley N° 2871-H;

Que de conformidad con lo resuelto por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la misma reúne las condiciones requeridas por los Artículos 75 y concordantes de la Ley N° 800-H, para la obtención del beneficio de Jubilación por Invalidez Definitiva;

Que ha tomado la intervención que le compete, la Dirección de Recursos Humanos, del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que por todo lo actuado, resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése al Cese del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, a partir del 01 de julio de 2026, a la señora Yolanda Isabel Gómez, DNI N° 20.591.439, que fuera otorgado oportunamente por el Decreto N° 3647/19 de fecha 02 de octubre de 2019, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- C.E.I.C N° 1024-Administrativo 6- Grupo 6- Actividad Central 01 – Actividad Central - Actividad Especifica 02 – Administración y Recursos Humanos – C.U.OF. N° 24 – Departamento Gestión Cobranza de la Jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, actualmente equivalente al cargo Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- C.E.I.C N° 1024- Administrativo 6- Grupo 6- Actividad Central 01 – Actividad Central - Actividad Especifica 02 – Administración y Recursos Humanos – C.U.OF. N° 24 – Departamento Gestión Cobranza de la Jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, por acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez Definitiva.

Artículo 2°: El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de su área competente, efectuara las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.07.20 07:52:53 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1677-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 20 de Julio de 2026

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E37-2024-3583-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Carolina Inés Zeniquel, DNI N° 28.660.997, como responsable a cargo del Departamento Evaluación de Prestadores y Prestaciones, de la jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH;

Que la señora Zeniquel fue designada como Jefa a cargo del referido Departamento, por Resolución N° 32/24 de la Presidencia del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, y resulta necesario disponer su designación en carácter provisorio y subrogante a partir de la fecha del presente Decreto y hasta que se disponga lo contrario;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v., y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que asimismo, deberá, liquidarse en base al cargo subrogado la Bonificación por Título Profesional, consistente en el (27%) otorgada por Resolución N° 1449/19 y la Bonificación por Incompatibilidad Parcial de Títulos, consistente en el (30%) del cargo subrogado, otorgado por Decreto Provincial N° 1676/22, a partir de la fecha del presente Decreto y mientras dure la subrogancia enunciada;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección de Planificación Organizacional; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de

Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda, conforme el ámbito de sus competencias;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta que se disponga lo contrario, a la agente Carolina Inés Zeniquel, DNI N° 28.660.997, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento (Evaluación de Prestadores y Prestaciones)- programa 11- Atención Integral para las Personas con Discapacidad - actividad específica 05- Certificación de Prestadores- CUOF N° 15- Departamento Evaluación de Prestadores y Prestaciones- jurisdicción 37 - Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad- IPRODICH-, quién cumple las acciones aprobadas por el Decreto N° 3018/16.

Artículo 2°: Establécese que la Bonificación por Título Profesional, consistente en el (27%) otorgado oportunamente mediante Resolución N°1449/19, y la Bonificación por Incompatibilidad Parcial de Títulos, consistente en el (30%) del cargo subrogado otorgado por Decreto Provincial N° 1676/2022, serán liquidadas, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta que se disponga lo contrario, en base al cargo subrogado, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- Evaluación de Prestadores y Prestaciones.

Artículo 3°: Autorízase al Departamento de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambos del IPRODICH, a la agente Carolina Inés Zeniquel, DNI N° 28.660.997, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC-1019-00- profesional 4- grupo 4, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento (Evaluación de Prestadores y Prestaciones)- programa 11- Atención Integral para las Personas con Discapacidad- actividad específica 05- Certificación de Prestadores- CUOF N° 15- Departamento Evaluación de Prestadores y Prestaciones- jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto 1441/93-t.v.-; y asimismo, la Bonificación por Título Profesional y la Bonificación por Incompatibilidad Parcial de Títulos, serán liquidadas en base al cargo subrogado, según lo expresado en el Artículo 2° precedente, conforme con lo previsto en el Artículo 5°-último párrafo- del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 4°: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo ordenado en el Decreto 1440/93.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 37-Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sofía
Certified by the Argentine
Data: 2026.07.20 07:54:59 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1678-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 20 de Julio de 2026

Referencia: MODIFICACIÓN DE VARIOS DECRETOS-VIVIANA IRIS CABRAL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-35726-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 2134/87, N° 218/88, N° 356/88, N° 945/88, N° 2/89, N° 436/89, N° 472/89, N° 794/89, N° 11/90, N° 923/90, N° 1599/90, N° 2073/90, N° 599/91, N° 1622/91, N° 1679/91, N° 300/92, N° 1305/92, N° 1744/92, N° 2071/92, N° 2483/92, y N° 175/93-Planilla Anexa N° 1, fueron contratadas varias personas, bajo el régimen de Locación de Obras, en el ámbito de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud;

Que resulta necesario, consignar de manera correcta en lo que respecta exclusivamente al número de Documento Nacional de Identidad (DNI) de la agente Viviana Iris Cabral, quien figura en las Planillas Anexas de los citados Decretos;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifícanse, a partir de sus respectivas vigencias, las Planillas Anexas de los Decretos N° 2134/87, N° 218/88, N° 356/88, N° 945/88, N° 2/89, N° 436/89; N° 472/89, N° 794/89, N° 11/90; N° 923/90, N° 1599/90, N° 2073/90, N° 599/91, N° 1622/91, N° 1679/91, N° 300/92, N° 1305/92, N° 1744/92, N° 2071/92, N° 2483/92, y N° 175/93, Planilla Anexa N° 1, en lo que refiere exclusivamente al número de Documento Nacional de Identidad (DNI) de

la agente Viviana Iris Cabral, el que deberá entenderse de la siguiente manera: "...DNI N° 14.376.536...", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: El Ministerio de Salud, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.07.20 07:55:42 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1679-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 20 de Julio de 2026

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-41751/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a la señora Susana Beatriz Cotichelli, DNI N° 17.497.488, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73, y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 3561/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el Cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la señora Susana Beatriz Cotichelli, DNI N° 17.497.488, por Decreto N° 3561/19, quien revistaba en el

cargo de la categoría 3-Personal Administrativo y Técnico-apartado c)-CEIC 1044-00-profesional 10-grupo 10-programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - subprograma 08-Unidad Regional 8-Metropolitana-actividad específica 02-Atención Ambulatoria-CUOF 275-Centro de Salud Villa Odorico-jurisdicción 6-Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3-Personal Administrativo y Técnico-apartado c)-CEIC 1044-00-profesional 10-grupo 10-programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 08-Unidad Regional 8-Metropolitana-actividad específica 02 - Atención Ambulatoria-CUOF 275 - Centro de Salud Villa Odorico-jurisdicción 6 Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrese la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: El Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.07.22 08:01:01 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1680-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 20 de Julio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL POR FLIAR DISCAPAC. LEY 3807-H

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-32998-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Verónica Noemí Alvarenga, DNI N° 30.166.930, dependiente del Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-programa 12-Servicios de Primer Nivel de Atención-subprograma 08-Unidad Regional 8-Metropolitana-actividad específica 01-Administración-CUOF N° 66-Hospital Generalista Fontana-jurisdicción 6-Ministerio de Salud, presenta “Solicitud de Retiro Voluntario Ley 3807-H”, conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H-, emitió Dictamen favorable N° 319/26, en fecha 3 de junio de 2026;

Que se ha determinado que la agente Verónica Noemí Alvarenga, DNI N° 30.166.930, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSSeP) de quince (15) años, al 13 de mayo del 2026;

Que el monto del Haber del Retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de julio 2026, con fecha 31 de a Julio de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil se ajustará automáticamente al momento de su efectiva jubilación y pago de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme a lo establecido en el Artículo 12 In Fine del Decreto N° 2297/24, el Hospital Generalista Fontana, por medio de la Disposición N° 158/26, 19 de junio de 2026, otorgó a la agente Verónica Noemí Alvarenga, DNI N° 30.166.930, permiso de retiro y cese de actividades provisorio a partir del 28 agosto de 2026;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 406/26, la Dirección General de Recursos Humanos y el IPRODICH;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H- y dése la baja provisorio a la Sra. Verónica Noemí Alvarenga, DNI N° 30.166.930, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d) CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-programa 12-Servicios de Primer Nivel de Atención-subprograma 08-Unidad Regional 8-Metropolitana-actividad específica 01-Administración-CUOF N° 66 Hospital Generalista Fontana-jurisdicción 6-Ministerio de Salud, a partir del día 28 de Agosto de 2026, fecha de otorgamiento del permiso de Retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, a liquidar a la Sra. Verónica Noemí Alvarenga, DNI N° 30.166.930, el Haber mensual del Retiro Voluntario Ley N° 3807-H y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad-Ley N° 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.07.20 08:01:47 AMZ



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1681-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 20 de Julio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO POR FLIAR C/ DISCAPACIDAD LEY 3807-H

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-28184-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Romina Inés Barrientos, DNI N° 29.762.494, dependiente del Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-programa 12-Servicios de Primer Nivel de Atención-subprograma 08 -Unidad Regional 8-Metropolitana-actividad específica 01-Administración-CUOF N° 160 Centro de Salud El Tala Juan de Garay-jurisdicción 6-Ministerio de Salud, presenta “Solicitud de Retiro Voluntario Ley 3807-H”, conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H, emitió Dictamen favorable N° 330/26, en fecha 18 de junio de 2026;

Que se ha determinado que la agente Romina Inés Barrientos, DNI N° 29.762.494, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSSeP) de dieciséis (16) años, al 20 de junio del 2026;

Que el monto del haber del retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de junio 2026, con fecha 30 de a junio de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil se ajustará automáticamente al momento de su efectiva jubilación y pago de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme a lo establecido en el Artículo 12 In Fine del Decreto N° 2297/24, por medio de la Disposición N° 008/26, 26 de junio de 2026, otorgó a la agente Romina Inés Barrientos, DNI N° 29.762.494, permiso de retiro y cese de actividades provisorio a partir del 26 junio de 2026;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la Dirección de Sumarios dependiente de Asesoría General de Gobierno, la Dirección General de Recursos Humanos y el IPRODICH;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H- y dése la baja provisorio a la Sra. Romina Inés Barrientos, DNI N° 29.762.494, dependiente del Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-programa 12-Servicios de Primer Nivel de Atención-subprograma 08-Unidad Regional 8 Metropolitana-actividad específica 01-Administración-CUOF N° 160-Centro de Salud El Tala Juan de Garay -jurisdicción 6-Ministerio de Salud, a partir del día 26 de junio de 2026, fecha de otorgamiento del permiso de Retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, a liquidar a la Sra. Romina Inés Barrientos DNI N° 29.762.494, el Haber mensual del Retiro Voluntario Ley N° 3807-H y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad-Ley N° 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Saborio
DN: cn=Saborio, o=Provincia del Chaco, ou=GOB, email=Saborio@provincia.chaco.gov.ar



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1682-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 20 de Julio de 2026

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - MINISTERIO DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-41512-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, al Sr. León Pavona, DNI N° 17.016.759, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que el ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 478/19 y Sentencia Judicial, Decreto N° 164/25;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente al Sr. León Pavona, DNI N° 17.016.759, por Decreto N° 478/19 y Decreto N° 164/25, quien revistaba en

el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1024 - 00 - Administrativo 6 - Grupo 6 - Programa 13 - Servicios de Salud Colectiva - Actividad Específica 05 - Vigilancia Epidemiológica - CUOF 283 - Dirección de Epidemiología - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1024 - 00 - Administrativo 6 - Grupo 6 - Programa 13 - Servicios de Salud Colectiva - Actividad Específica 05 - Vigilancia Epidemiológica - CUOF 283 - Dirección de Epidemiología - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.07.22 08:07:36 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1683-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 20 de Julio de 2026

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - MINISTERIO DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-18343-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, al Sr. Rodolfo Ramón Gauna, DNI N° 13.289.228, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que el ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 2466/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente al Sr. Rodolfo Ramón Gauna, DNI N° 13.289.228, por Decreto N° 2466/19, quien revistaba en el cargo de la

Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC 1043 - 00 - Profesional 9 - Grupo 9 - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 08 - Unidad Regional 8 - Metropolitana - Actividad Específica 02 - Atención Ambulatoria - CUOF 155 - Centro de Salud de Villa Pegoraro - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC 1044 - 00 - Profesional 10 - Grupo 10 - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 08 - Unidad Regional 8 - Metropolitana - Actividad Específica 02 - Atención Ambulatoria - CUOF 155 - Centro de Salud de Villa Pegoraro - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.07.22 08:03:15 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1684-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 20 de Julio de 2026

Referencia: OTORGA PENSIÓN PROVINCIAL POR VEJEZ.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-20301-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Aldo Abelardo Meza, DNI N° 16.320.442, domiciliado en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Vejez;

Que el citado beneficiario reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de octubre de 2025, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, al señor Aldo Abelardo Meza, DNI N° 16.320.442, domiciliado en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por el señor Aldo Abelardo Meza, DNI N° 16.320.442, será el establecido por Decreto N° 278/24, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.07.22 08:10:32 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1685-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 20 de Julio de 2026

Referencia: HUÉSPED DE HONOR

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-15310-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que desde el día jueves 23 al día sábado 25 de julio de 2026, se llevará a cabo el evento denominado “Simposio y Reunión Anual ICLAFI 2026”, en la ciudad de Resistencia, organizado por el Poder Legislativo de la Provincia del Chaco, la Fundación Urunday, ICLAFI– ICOMOS, ICOMOS Argentina, el Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco, el Instituto de Turismo de la Provincia del Chaco, la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura – la Universidad Nacional del Nordeste y Librería Editorial “ConTexto”;

Que la temática central del mencionado evento, consistirá en la “valoración y gestión del Patrimonio, el Arte y el Espacio Público: Diálogo entre Territorio, Instituciones y Comunidad”; teniendo además como objetivo analizar los procesos de valoración del patrimonio, vinculados al arte y a las intervenciones en el espacio público, considerando el papel activo de las comunidades en el reconocimiento, la apropiación, la protección, la conservación y la salvaguarda de las expresiones culturalmente representativas; el cual contará además con una visita guiada al campo de meteoritos de Campo del Cielo, ubicado entre las provincias de Chaco y Santiago del Estero;

Que el citado acontecimiento, constituirá un espacio de diálogo entre arte, gestión y territorio, donde especialistas de ICLAFI (Comité Científico Internacional de Asuntos Legales, Administrativos y Financieros del ICOMOS), entidad asociada a la UNESCO, académicos, gestores culturales, gobiernos locales y comunidades puedan reflexionar conjuntamente sobre el equilibrio necesario entre la creación artística, el uso del espacio público y la responsabilidad patrimonial;

Que en la antesala del referido suceso, se efectuará una cena protocolar en el día 22 de julio del corriente, la cual contará con la distinguida presencia de las autoridades del Comité Científico Internacional de Asuntos Legales, Administrativos y Financieros del ICOMOS (ICLAFI), entre ellos; Presidenta Mona O'Rourke, Vicepresidentes Jack Tsen-Ta Lee y Tomás Vaccaro;

Que por lo expuesto, es voluntad del pueblo y del Gobierno de la Provincia del Chaco destacar el beneplácito y la satisfacción que produce la presencia de los mismos, en su visita y estadía en el territorio chaqueño;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárense Huéspedes de Honor de la Provincia del Chaco, a las autoridades del Comité Científico Internacional de Asuntos Legales, Administrativos y Financieros del ICOMOS, Presidenta Mona O'Rourke y Vicepresidentes Jack Tsen-Ta Lee y Tomás Vaccaro, mientras permanezcan en el territorio de la Provincia del Chaco, en el marco del evento denominado "Simposio y Reunión Anual ICLAFI 2026", a realizarse en la ciudad de Resistencia, desde el día jueves 23 al día sábado 25 de julio de 2026.

Artículo 2º: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Creation date: 2026.07.22 08:12:51 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1686-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 20 de Julio de 2026

Referencia: HUÉSPED DE HONOR

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-15352-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que desde el día jueves 23 al día sábado 25 de julio de 2026, se llevará a cabo el evento denominado “Simposio y Reunión Anual ICLAFI 2026”, en la ciudad de Resistencia, organizado por el Poder Legislativo de la Provincia del Chaco, la Fundación Urunday, ICLAFI– ICOMOS, ICOMOS Argentina, el Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco, el Instituto de Turismo de la Provincia del Chaco, la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura – la Universidad Nacional del Nordeste y Librería Editorial “ConTexto”;

Que la temática central del mencionado evento, consistirá en la “valoración y gestión del Patrimonio, el Arte y el Espacio Público: Diálogo entre Territorio, Instituciones y Comunidad”; teniendo además como objetivo analizar los procesos de valoración del patrimonio, vinculados al arte y a las intervenciones en el espacio público, considerando el papel activo de las comunidades en el reconocimiento, la apropiación, la protección, la conservación y la salvaguarda de las expresiones culturalmente representativas; el cual contará además con una visita guiada al campo de meteoritos de Campo del Cielo, ubicado entre las provincias de Chaco y Santiago del Estero;

Que el citado acontecimiento, constituirá un espacio de diálogo entre arte, gestión y territorio, donde especialistas de ICLAFI (Comité Científico Internacional de Asuntos Legales, Administrativos y Financieros del ICOMOS), entidad asociada a la UNESCO, académicos, gestores culturales, gobiernos locales y comunidades puedan reflexionar conjuntamente sobre el equilibrio necesario entre la creación artística, el uso del espacio público y la responsabilidad patrimonial;

Que en la antesala del referido suceso, se efectuará una cena protocolar en el día 22 de julio del corriente, la cual contará con la distinguida presencia de las autoridades del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS), entidad que constituye una red global de expertos que asesora a la UNESCO sobre el Patrimonio Mundial, específicamente en su rama correspondiente al CONO SUR, destacándose entre ellas la Sra. Presidenta de ICOMOS Uruguay, Adriana Careaga, y la Sra. Presidenta de ICOMOS Paraguay, Silvia Rey Méndez;

Que por lo expuesto, es voluntad del pueblo y del Gobierno de la Provincia del Chaco destacar el beneplácito y la satisfacción que produce la presencia de las mismas, en su visita y estadía en el territorio chaqueño;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárense Huéspedes de Honor de la Provincia del Chaco, a las autoridades del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS) Cono Sur, Sra. Presidenta de ICOMOS Uruguay, Adriana Careaga, y Sra. Presidenta de ICOMOS Paraguay, Silvia Rey Méndez, mientras permanezcan en el territorio de la Provincia del Chaco, en el marco del evento denominado "Simposio y Reunión Anual ICLAFI 2026", a realizarse en la ciudad de Resistencia, desde el día jueves 23 al día sábado 25 de julio de 2026.

Artículo 2°: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Creation date: 2026.07.22 08:15:28 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1687-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 20 de Julio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO-LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2026-19809-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Florinda García, DNI N° 23.218.559, dependiente de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien revista en el Escalafón General en el cargo de categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-administrativo 5-grupo 5-CUOF N° 1302-Escuela de Educación Secundaria N° 46-programa 23-Servicios Educativos-subprograma 3-Nivel Secundario-actividad específica 1-Gestión Estatal, presenta el “Formulario de Solicitud On Line de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que la agente Florinda García, DNI N° 23.218.559, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSSeP) de doce (12) años, cuatro (4) meses y 7 (siete) días, lo cual, cotejado con su edad, cincuenta y dos (52) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200 –H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 07 de abril y 20 de abril de 2026, y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Recursos Humanos y la Escuela de Educación Secundaria N° 46, ambas de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 248/26, la que conforme el procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase, a partir del 01 de julio de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Florinda García, DNI N° 23.218.559, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-administrativo 5-grupo 5-CUOF 1302-Escuela de Educación Secundaria N° 46-programa 23-Servicios Educativos-subprograma 3-Nivel Secundario-actividad específica 1-Gestión Estatal-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Retiro Voluntario Móvil, previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Florinda García, DNI N° 23.218.559.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar a la señora Florinda García, DNI N° 23.218.559-, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200- H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Florinda García, DNI N° 23.218.559, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al Departamento Liquidaciones dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las registraciones y pagos

correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto, emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sofía
Creation date: 2026.07.22 18:16:39 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1688-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 20 de Julio de 2026

Referencia: TRANSFERENCIA AGENTE SILVIO ESTEBAN BUITTONE

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2025-6919-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia del agente Silvio Esteban Buittoni, DNI N° 36.018.659, de la jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Humano, a la jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco;

Que la mencionada transferencia cuenta con la conformidad de las jurisdicciones intervinientes, como del agente involucrado;

Que teniendo en cuenta que el agente Silvio Esteban Buittoni, DNI N° 36.018.659, percibe Bonificación por Título Secundario (17,5%), según Resolución N° 1699/20-jurisdicción 28-ex-Ministerio de Desarrollo Social, corresponde ratificarse el citado beneficio;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 42-Instituto de Turismo del Chaco y 28- Ministerio de Desarrollo Humano, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley N° 1092-A de administración Financiera;

Que el Decreto N° 2306/18 y su modificatoria Decreto N° 2264/22 establece la Bonificación Especial destinada al personal que presta servicio efectivo en la jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco, consistente a un cien por ciento (100%) de la suma total de los conceptos sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo, correspondiente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-grupo 10, del Escalafón General- Ley N° 196-A;

Que han tomado la intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme al ámbito de sus competencias;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifícase, en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargo de las jurisdicciones 42-Instituto de Turismo del Chaco y 28 -Ministerio de Desarrollo Humano, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- Inciso a) de la Ley N° 1092-A de administración Financiera:

Cargo eliminado	Cargo creado
Jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano-programa 11-Inclusión y Equidad Social-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 240-Subsecretaría de Articulación y Administración para el Desarrollo Humano.	Jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica-02-Administración y Recursos Humanos CUOF N° 9-Departamento Gestión de Bienes y Rendición de Cuentas.
Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4.	Un (1) cargo de la categoría 3 -personal administrativo y técnico -apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4.

Artículo 2°: Transfírase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, al agente Silvio Esteban Buittoni, DNI N° 36.018.659, del programa 11-Inclusión y Equidad Social -actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 240-Subsecretaría de Articulación y Administración para el Desarrollo Humano-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo creado por el Artículo precedente de la categoría 3 -personal administrativo y técnico -apartado d) -CEIC 1026-00 -administrativo 4 -grupo 4-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 9- Departamento de Bienes y Rendición de Cuentas -jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco.

Artículo 3°: Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Título Secundario (17,5%), otorgada oportunamente al

agente Silvio Esteban Buittoni, DNI N° 36.018.659, según Resolución N° 1699/20-jurisdicción 28 -ex Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 4°: Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, la Bonificación Especial prevista en el Decreto N° 2306/18 y modificatorio Decreto N° 2264/22, al agente Silvio Esteban Buittoni, DNI N° 36.018.659, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico -CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 9-Departamento de Bienes y Rendición de Cuentas-jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco, consistente en un cien por ciento (100%) de la suma total de los conceptos sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo, correspondiente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-grupo 10, del Escalafón General-Ley N° 196-A.

Artículo 5°: Autorízase al Departamento Liquidaciones a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambos dependientes de la jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco, al agente Silvio Esteban Buittoni, DNI N° 36.018.659, lo dispuesto por el presente Decreto.

Artículo 6°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.07.22 08:17:27 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1689-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 20 de Julio de 2026

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - MINISTERIO DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-49416-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición trimestral de soluciones parenterales varias, que estarán destinadas a cubrir a todos los Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos dos mil doscientos setenta y ocho millones trescientos treinta y ocho mil cuarenta y tres (\$ 2.278.338.043);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición trimestral de soluciones parenterales varias, que estarán destinadas a cubrir a todos los Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos dos mil doscientos setenta y ocho millones trescientos treinta y ocho mil cuarenta y tres (\$ 2.278.338.043); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares; Especificaciones Mínimas y Técnicas, Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos y Declaración Jurada que como, Anexos, I, II, III y IV, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 03 - Actividad/Obra 04, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición trimestral de soluciones parenterales varias, que estarán destinadas a cubrir a todos los Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos dos mil doscientos setenta y ocho millones trescientos treinta y ocho mil cuarenta y tres (\$ 2.278.338.043). El precio del pliego será de pesos quince mil (\$ 15.000), en papel Sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial – ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, situada en Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .../.../26, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A, de Preferencia Local:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de
Licitación pública N°:
Fecha de apertura:Hora:

El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada, sellada y aclarada en todas sus hojas):

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello (en carácter de obligatorio).
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de Pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública (en carácter de obligatorio).
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido mediante el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías- con Seguro de Cautión), (en carácter de obligatorio).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmados por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP- con su respectivo comprobante de pago. Dicho sellado de ATP, no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública. (en carácter de obligatorio).
- e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7612).
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de Libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción Actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
- k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Informar mediante Declaración Jurada, un teléfono de contacto, que será medio de comunicación en caso de notificaciones de aspectos referidos a documentación del presente llamado.

- n) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- o) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- p) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- q) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- r) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos y en el servicio durante el período de entrega y que acepta en un todo, las condiciones establecidas en el pliego.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Las soluciones parenterales, con destino a los pacientes de la Red Sanitaria Provincial del Ministerio de Salud, deberán entregarse, según las especificaciones previstas por la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, en Depósito de Logística, la misma deberá consignarse de manera parcial siendo el cuarenta por ciento (40%) inmediato, a los treinta (30) días deberá realizarse la segunda entrega siendo esta del treinta por ciento (30%) y a los treinta días (30) días deberá entregarse el treinta por ciento (30%) restante, en la dirección situada en Av. Sarmiento N° 1535 y/o donde esta Dirección lo requiera, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice, la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al Organismo Licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad Trimestral
1	Agua destilada. Sachet x 500 ml.	25.000
2	Agua destilada estéril, apirógena. Sachet x 2.000 ml.	6.000
3	Bicarbonato de sodio solución al 1 m. Sachet x 100 ml.	6.000
4	Ciprofloxacina 200 mg. Sachet x 100 ml.	21.000
5	Fluconazol 200 mg. Sachet x 100 ml.	1.620
6	Linezolid 600 mg. Sachet x 300 ml.	300
7	Metronidazol 500 mg. Sachet x 100 ml.	12.000
8	Manitol. Solución al 15%. Sachet x 500 ml.	2.000
9	Solución de ringer lactato Sachet x 500 ml.	15.000
10	Solución dextrosa al 10%. Sachet x 500 ml.	6.000
11	Solución dextrosa al 5%. Sachet x 500 ml.	120.000
12	Solución fisiológica cloruro de sodio. Sachet x 500 ml.	400.000
13	Solución fisiológica cloruro de sodio. Sachet x 250 ml.	45.000
14	Solución fisiológica cloruro de sodio. Sachet x 2.000 ml.	6.000
15	Solución fisiológica doble pico, doble bolsa x 1.000 ml.	5.000

Las ofertas deben indicar claramente:

Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Entrega: Según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos e Insumos.

1-Oferentes:

Droguerías:

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo en la cual se deberá especificar: por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos:

- Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador ó distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopédicas y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos:

- Certificado de habilitación del establecimiento como: elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de la ANMAT, de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14.
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- Declaración Jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - Condiciones Particulares:

- Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
- Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por las Disposiciones N°s: 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de ANMAT según Disposición N° 2084/99.
- Cuando se trate de sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
- Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

3- Condiciones Generales:

- Deben tener un plazo de doce (12) meses, a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Declaración Jurada

Digitally signed by Sistema
Caution de Transmissão
Data: 2024.07.20 08:18:59 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1690-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 20 de Julio de 2026

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones N° E21-2026-2061-A, N° E2-2026-14798-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 5040, de fecha 8 de junio del año 2026 efectuada por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco, se tramita la solicitud al Ministerio de Seguridad, la destitución de empleo, calificada de Exoneración del Cabo Primero de Policía Plaza N° 7823, Sr. Luciano Alberto Etudie, DNI N° 36.211.441;

Que las mencionadas actuaciones se originan con motivo de haber tomado conocimiento a través la Comisaría de Puerto Vilelas, de la causa: “Supuesto Femicidio – D.G.S.M. S.Z. VI Metropolitana”, de fecha 5 de mayo de 2026, Expte. N° 130/91-1308-E/226, con intervención de la Fiscalía de Investigación Penal N° 11, Especial en Temática de Violencia de Género, a cargo de la Dra. María Noel Benítez;

Que en Acta Inicial se hace constar que en Avenida Río Paraná s/n, Paraje Las Tres Bocas -Puerto Vilelas, de fecha 4 de junio de 2026, personal policial se constituyó en el lugar, donde se constató la presencia de un empleado policial identificándolo como Etudie, Luciano, Cabo 1° de Policía, con prestación de servicios en Comisaría Cuarta Metropolitana, quien vestía ropa de civil y con un arma de fuego tipo pistola, manteniendo como rehenes a su ex pareja identificada como Graciela Mabel López, de 33 años de edad y a un menor de aproximadamente 5 años, en inmediaciones de la ribera del río; activándose el Protocolo y dando intervención a las autoridades judiciales, mediador Policial, Dato COE, Salud Pública, Bomberos y demás autoridades policiales. Se implementó perímetro de seguridad, hasta que el agente Etudie realizó un disparo con arma de fuego contra su ex pareja, ocasionándole la muerte, repeliendo el ataque con un disparo sobre Etudie, neutralizando la amenaza, quien quedó herido en el lugar;

Que el Sr. Etudie fue trasladado en ambulancia al Hospital Dr. Julio C. Perrando, con diagnóstico informado por la Dra. Esquivel, Clelia: "Herida de arma de fuego cráneo facial, con orificio entrada en mentón y salida en rostro, insuficiencia respiratoria, con asistencia respiratoria mecánica, estado grave. Permanece internado en Shock Room, cama 12. Pudiendo comprobarse luego a través de Tomografía, "Orificio por proyectil de arma de fuego con entrada en hemicara izquierda y proyectil alojado en pulmón izquierdo –Estado Grave-; permanece internado en Shock Room C-12;

Que paralelamente, se tomó conocimiento a través de la Comisaría Seccional Octava, quien eleva informe, dando cuenta que en el domicilio sito en calle Lestani N° 652, se ha encontrado a una persona sin vida dentro de su dormitorio, quien sería Alberto Luciano Etudie, padre del Cabo Primero Luciano Alberto Etudie. Quien además luego de perpetrar el hecho, tomó el rodado de su padre para luego trasladarse hasta el domicilio de su expareja y conducirla junto con su hijo menor, a la ribera del Río Paraná, Zona de Las Tres Bocas, para protagonizar el hecho relatado en el Acta referida en párrafo precedente;

Que los medios digitales publicaron: Diario Norte "Femicidio en Puerto Vilelas con un niño de rehén: policía asesinó a su ex pareja a la vera del Río Paraná", <https://www.diario.norte.com/327283-femicidio-en.puerto-vilelas-con-un-niño-de-rehen-policia-asesino-a-su-ex-pareja-a-la-vera-del-rio-parana>. Por su parte Diario Chaco, informó: "Femicidio en Vilelas: un policía ató a su ex pareja y habría intentado quitarse la vida" <https://diariochaco.com/689765-demicidio-envilelas-un-policia-mato-a-su-expareja-y-habria-intentado-quitarse-la-vida>; como así también en el portal Data Chaco, bajo el título "El Policía que mató a su ex pareja también asesinó a su padre" <https://www.datachaco.com/640565-el-policia-que-mato-a-su-ex-pareja-tambien-asesino-a-su-padre> previamente;

Que consta informe de la Oficial Principal de Policía de la Comisaría de Puerto Vilelas, Gisela Vanesa Luque, quien expresó que hallándose en circulación en el Movil N-150, junto al Cabo Primero de Policía Brian Emanuel Fernández, en fecha 5 de mayo del año 2026, fue alertada vía telefónica, por personal del servicio de emergencia 911, que sobre Avenida Río Parana s/n, en Paraje Tres Bocas, una mujer solicitaba atención policial; quienes una vez en el lugar observaron a una persona quien se identificó como Etudie Luciano, empleado Policial, vestido con indumentaria civil y empuñando un arma de fuego, manteniendo como rehenes a su ex pareja identificada como López, Graciela Mabel y un menor de 5 años; gritando a viva voz "No se acerque porque la quemo a ella y a todos ustedes", y sujetando a ambos con las manos, no dejándolos escapar. Repitiendo "váyanse de acá, yo ya hice cagada ya estoy jugado, ya se van a enterar no hay vuelta acá se acercan y los mato a todos, esto ya no es nada de lo que ya paso" ... por lo que se procedió a avisar telefónicamente a la Fiscalía Especial de Género N° 11, siendo atendida por la Dra. María Noel Benítez, quien contestó: "ya bajo al lugar, con mediador y del COE...";

Que ante la Fiscalía de Investigación Penal Especializada en Temática de Violencia de Género N° 11, tramitan las actuaciones caratuladas: "Femicidio en Conc. Real con Homicidio Calificado por el Vínculo agravado", Expte. N° 14356/2026-1, agregando las testimoniales recepcionadas en la presente causa administrativa;

Que se resuelve imputar al agente policial sumariado, por transgresión a las normas disciplinarias previstas y reprimidas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas" –Contra El Honor Policial- inciso m): "...el policía que sin llegar al delito, cometa cualquiera de los actos deshonestos que afrontan al hombre y rebajan su dignidad o lesionan el prestigio de las instituciones policiales..."; en concurso con el Artículo 98 –Faltas Gravísimas –Vías de Hecho- inciso a) "...el subalterno que consume atentado por vía de hecho contra un superior, sabiendo que lo es y aunque éste no sufra daño alguno; y, con el Artículo 99 –Faltas Graves- Apartado A) "Faltas a la Ética Profesional", inciso rr) "...Todo acto que afecte el prestigio de la institución o a la dignidad del funcionario..."; con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso h) "...Cuando hubiese concurso de faltas...", todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial –RRDP-;

Que se formularon pliegos de cargos y se otorgaron plazos para la presentación de defensa; sin que efectuara descargo alguno;

Que a raíz de los hechos acaecidos, en fecha 5 de mayo de 2026, se procedió a la suspensión de funciones y retención de haberes al Cabo Primero de Policía de la Comisaría Seccional Cuarta, ciudad, en virtud de los alcances previstos en el Artículo 145 y 147 inciso b) del R.R.D.P. Y además, se hace constar que el agente Etudie, se encuentra internado en la habitación 116 del Sanatorio Chaco Centro, con la debida custodia policial en virtud a que el día 16 de mayo de 2026, fue notificado de su aprehensión en la causa judicial;

Que la Asesoría Letrada Policial se expidió aconsejando la Sanción de Cesantía para el mencionado personal policial;

Que a través de Disposición N° 4555, de fecha 1 de junio de 2026, el Jefe de Policía de la Provincia ordena el pase de revista a situación de Pasiva, a partir del 30 de mayo de 2026, del Cabo Primero Luciano Alberto Etudie y a través de su similar N° 5040, de fecha 8 de junio de 2026, el mencionado funcionario a cargo de la fuerza policial, solicitó al Ministerio de Seguridad la destitución de empleo con calificación de Exoneración para el Cabo Primero Plaza N° 7823 Luciano Alberto Etudie, DNI N° 36.211.441, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas" "Contra el Honor Policial" inciso m) en concurso con el Artículo 98 "Faltas Gravísimas", "Vías de Hecho", inciso a) y con el Artículo 99 "Faltas Graves" –Apartado "A" inciso rr), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso h), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial –RRDP-;

Que a su turno y en sentido coincidente con el Dictamen de Asesoría Letrada Policial, el servicio jurídico del organismo Ministerial aconsejó la aplicación de Cesantía, dejando la valoración final supeditada a la decisión de la máxima autoridad jurisdiccional;

Que posteriormente, el señor Ministro de Seguridad, mediante la intervención que le compete, dispuso oportunamente en foja 360 de los actuados elevar los mismos a fin de dar prosecución al respectivo procedimiento, contemplando la eventual aplicación de la sanción de exoneración, si así lo correspondiere, al Cabo Primero Plaza N° 7823, Luciano Alberto Etudie, DNI N° 36.211.441, coincidiendo así en todos sus términos con el criterio esgrimido por la Jefatura de Policía en Disposición N° 5040/26, mediante la cual se concluyó que la conducta esgrimida configuró una falta de extrema gravedad, susceptible a la posible aplicación de la máxima sanción disciplinaria prevista por el régimen normativo vigente, remitiendo así las actuaciones a la autoridad competente, para la prosecución del proceso y correspondiente dictado del acto administrativo pertinente;

Que del análisis del material probatorio aportado por las autoridades que han requerido la sustanciación de esta causa, así como de las diligencias efectuadas a lo largo de la tramitación de autos, se advierte que en los actuados de referencia se han cumplimentado los requisitos del Debido Proceso Legal, y ofrecido al imputado la oportunidad de ejercer fehacientemente su Derecho de Defensa y ofrecimiento de pruebas, por cuanto consta en autos, notificación de audiencia para declaración de imputado, quien se negó a declarar y rubricar, en presencia de su hermano Lucas Alejandro Nicolás Etudie, según lo requirió, autorizó su impresión digital en el acta; firmando al pie, junto al instructor y secretario de actuación. Repitiéndose dicha conducta, en ocasión de procederse a la notificación del Pliego de Cargos;

Que sin embargo, no ejerció su defensa, ni ofreció pruebas, en los plazos que tenía para ello, no obstante encontrarse notificado; considerándose decaídos los derechos dejados de usar;

Que con motivo de los hechos denunciados, se inició la respectiva investigación penal donde asumió intervención la Fiscalía de Investigación Penal en temática de Violencia de Género, cuyas declaraciones testimoniales fueron agregadas como prueba en la presente causa sumarial, respecto del hecho ocurrido en la vivienda de Etudie (padre), que terminara con su fallecimiento, cuyos testimonios colectados en la ocasión son contestes en cuanto a que lo vieron salir de la vivienda y tomar el rodado Chevrolet Onix propiedad del causante. Vehículo con el que luego trasladara a su ex pareja (Graciela Mabel López) y al hijo menor, hasta el lugar donde terminara con la vida de la mencionada;

Que es coincidente la doctrina según la cual el pronunciamiento administrativo es independiente del judicial, toda vez que el primero trata de determinar responsabilidades de diferente naturaleza, ante jurisdicciones también distintas (CSJ, Fallos 273:66). Y las medidas

dictadas lo fueron por órganos de diferente esfera jurisdiccional y en tutela también de bienes jurídicos diferentes (CSJ, Fallos 304:1466). "...Si ello no es respetado, se corre el riesgo de la indeterminación de una de ellas, se extienda a otra y así omitirse la investigación con el consiguiente perjuicio de dejar impune una irregularidad" (cita de Miriam Ivanega 2002);

Que "La consabida independencia entre ambos fueros, penal y administrativo, en virtud de la diferente naturaleza de los bienes jurídicos amparados por los mismos y de las distintas responsabilidades disciplinaria y penal, no impide confrontar sus pronunciamientos cuando (como en el presente caso), la autoridad administrativa ha fundado el reproche de la conducta del agente en los testimonios brindados no ya en sede administrativa sino en sede penal según se expuso, desde que las partes se benefician y perjudican por igual con el resultado de los elementos aportados a la causa por cualquiera de ellas, sin perjuicio de las distintas finalidades de ambos juzgamientos" (Conf. SAIJ –Empleo Público, sanciones disciplinarias administrativas, independencia del fuero penal, Policía, Fallo 07/02/2001 CSJN "Torres, Javier Alejandro c/ Provincia de Buenos Aires (Policía) s/ Demanda Contencioso Administrativo");

Que en el contexto de las Fuerzas de Seguridad, la conducta reprochable del sumariado adquiere un grado de relevancia que se ve incrementado por su posición frente a la población en general; y, en ese sentido, la doctrina mayoritaria entiende que los funcionarios policiales se encuentran alcanzados, en el marco del ejercicio de sus funciones y dentro de los límites de sus competencias, por el deber de impedir hechos delictuosos y de proteger los bienes jurídicos de los individuos o de la generalidad. Asumiendo una posición de garante en virtud de una relación de protección, debido a que los funcionarios estatales pueden adoptar medidas más eficaces que los ciudadanos para la protección frente al Peligro (conforme Lecciones y Ensayos 2015 -Días, Leandro A. "División de tareas y responsabilidad por omisión de funcionario policial" (págs. 387/389);

Que por lo tanto, constituye una falta de los deberes y obligaciones de los funcionarios exigidos por el ordenamiento vigente; cuya gravedad se agudiza, tratándose de funcionarios policiales, sometidos a un régimen especial en razón de su posición como garantes de protección de la ciudadanía. Situación que se encuentra además ensombrecida y cuestionada en desmedro de la institución policial;

Que la Corte Suprema de Justicia de la República Argentina, en una causa en la que se debatió la responsabilidad civil de Estado, ha asumido esta interpretación y, remitiéndose al dictamen del Procurador, ofreció la siguiente explicación: "El estado policial implica el deber de velar adecuadamente por la integridad física de los miembros de la sociedad y la preservación de sus bienes, y que dicho deber es [...] indivisible respecto de la personalidad del policía. (C.S.J.N, Fallos, 327:5295);

Que es inveterado criterio ya expuesto por la Asesoría General de Gobierno, en reiterados dictámenes anteriores –con cita de texto- lo sostenido por la Cámara Nacional

Contencioso Administrativa Federal en cuanto expresa: "La Responsabilidad Penal y la Administrativa, aún surgida y analizada a la luz de los mismos hechos, presentan diferencias substanciales. En el proceso penal se investiga la comisión de delitos tipificados en el Código Penal de la Nación; la existencia de responsabilidad en ese ámbito será determinada de acuerdo con los principios que lo informan, la normativa que lo rige, los bienes jurídicos que tienden a proteger, a través de los mecanismos que dispone esa legislación, y por los órganos estatales instituidos constitucional y legalmente para esa función. En tanto que el sistema de responsabilidad administrativa se encuentra delineado por sus propias directrices, reviste inconfundibles caracteres específicos y no se halla condicionado al ejercicio de la potestad represiva respecto de quienes puedan incurrir también en responsabilidad criminal" (Cám. Nac. Cont. Adm. Fed. "Pacífico, Carlos Vicente c/ Banco Nacional de Desarrollo", 25/08/98, Sala II);

Que desde una conceptualización general, marcando un principio de independencia penal y administrativa; cuando los hechos investigados en el sumario administrativo, pueden configurar delitos y la imposición de las sanciones pertinentes en el orden disciplinario, estas son independientes de la causa criminal, siempre que no recaiga sentencia Condenatoria y/o con pena de inhabilitación, donde la misma puede resultar más gravosa;

Que conforme con el análisis y desarrollo de la investigación administrativa, como de la normativa vigente, específicamente el Artículo 60 de la Ley N° 178-J, al encontrarse pendiente de resolución la causa penal, la Sanción de Cesantía tendrá carácter provisional, hallándose la misma sujeta a los resultados de la investigación judicial y la condena que eventualmente pudiere surgir en la especie, lo que amerita una sanción de mayor gravedad;

Que en dicho sentido, se deberán recabar informes periódicos del Tribunal actuante, acerca del estado procesal de la causa penal caratulada: "Femicidio en Conc. Real Con Homicidio Calificado por el Vínculo Agravado", Expte. N° 14356/2026-1, de la Fiscalía de Investigación Penal Especializada en Temática de Violencia de Género N° 11 a efectos de adoptar las medidas que pudiere corresponder, en caso de dictarse Sentencia Condenatoria;

Que se ha expedido en este sentido la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 390/2026, pronunciándose en sentido correspondiente a la aplicación de la sanción de Destitución de empleo con calificación de Cesantía al Cabo Primero Plaza N° 7823, Luciano Alberto Etudie, DNI N° 36.211.441;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Aplíquese, a partir de la fecha del presente Decreto, la sanción de Destitución de empleo con calificación de Cesantía al Cabo Primero Plaza N° 7823, Luciano Alberto Etudie, DNI N° 36.211.441, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas" "Contra el Honor Policial", inciso m) en concurso con el Artículo 98 "Faltas Gravísimas" "Vías de Hecho", inciso a) y con el Artículo 99 "Faltas Graves" –Apartado "A" inciso rr), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso h), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial –RRDP-; y por aplicación de los Artículos 149 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial –RRDP- y los Artículos 60 y 61 de la Ley N° 178-J Orgánica para el Personal Policial de la Provincia del Chaco, atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Tómesese razón, con relación a las medidas tendientes a recabar informes periódicos de la causa penal y adoptar las acciones necesarias en caso de resultar Sentencia Condenatoria, conforme con los argumentos expuestos precedentemente en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.07.20 08:20:12 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1691-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 20 de Julio de 2026

Referencia: RECONOCIMIENTO DE DEUDA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-82417/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 35, apartado 5) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se establece la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y el Artículo 36 instituye que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social;

Que en consecuencia, mediante Decreto N° 2116/18 se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud “Incluir Salud”;

Que dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO);

Que asimismo, se establece que las prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia;

Que el mencionado Convenio, en su Cláusula Quinta, establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad;

Que a través de los Decretos N°s- 1041/19, 247/21 y 3365/23, se ratificaron ambas Adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos;

Que en dicho marco fáctico, mediante Disposición N° 1919/25 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud", se reconoció la deuda, por un monto total de pesos cuarenta y cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos dieciséis con ochenta y dos centavos (\$ 44.368.516,82), con el prestador de diálisis Nefrología San Martín de Raúl David Morales CUIT N° 20-12367209-8 por el período de julio del 2025, ratificado por Resolución N° 550/26 del Ministerio de Salud, conforme se desprende de los actuados de referencia;

Que la Coordinación del Programa "Incluir Salud", realizó oportunamente un cuadro de detalle de la deuda con el prestador, la que asciende a la suma de pesos cuarenta y cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos dieciséis con ochenta y dos centavos (\$ 44.368.516,82);

Que en relación a lo detallado, Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, establece el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que intervienen en las fases programación, ejecución y evaluación de los procesos que hacen posible a la obtención de recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado;

Que por el Artículo 14 de la citada Ley, se designó al Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos, actualmente Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de su titular o de la Subsecretaría de Hacienda, para actuar como órgano coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, asignándole las atribuciones de coordinación, dirección, supervisión de la implantación y mantenimiento de dichos sistemas, con facultades para dictar todas las normas requeridas para el cumplimiento de tales funciones e impartir a los órganos rectores de los diferentes sistemas las pautas que responda a las políticas del Estado provincial en materia de administración financiera; con lo cual la mencionada Subsecretaría se expidió en el marco de sus competencias, sin objeciones a la medida formulada;

Que en relación a ello, se ha dado cumplimiento a lo establecido por Resolución N° 282/25 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y en virtud de la misma, se ha obtenido para el presente trámite, el pre-pedido N° 1232/26; garantizando la factibilidad presupuestaria a los fines de dar ejecución al presente acto;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el prestador de diálisis durante el período de julio del 2025, reconocidas en la Disposición N° 1919/25 del Coordinador del Programa Federal de Salud "Incluir Salud", ratificado por Resolución N° 550/26 del Ministerio de Salud, todo ello en conformidad con el

Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo Periódico, ratificados oportunamente mediante Decreto N° 2116/18 y sus sucesivas adendas, a la jurisdicción 6-Ministerio de Salud;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades previstas en el Artículo 141, inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), y en los lineamientos establecidos en la Ley N° 1092- A, de Administración Financiera, y los Decretos N°s. 2116/18, 1041/19, 2405/19, 247/21 y 3365/23;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Unidad de Planificación Sectorial, con informe de factibilidad presupuestaria favorable; la Unidad de Asuntos Jurídicos, con sugerencias que fueron contempladas; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 266/26, sin reparos jurídicos y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 104/26, con observaciones que fueron contempladas;

Que en tal virtud, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconózcase a cargo de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de Nefrología San Martín de Raúl David Morales CUIT N° 20-12367209-8, por el período de julio del año 2025, por el monto total de pesos cuarenta y cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos dieciséis con ochenta y dos centavos (\$ 44.368.516,82), conforme a los términos de la Resolución N° 550/26 de dicho Ministerio, ratificativa de la Disposición N° 1919/25 de la Coordinación del Programa Federal de Salud "Incluir Salud", y atento a los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Instrúyase al Ministerio de Salud, a informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, o a quien este designe, el total de las sumas ordenadas a cancelar por las deudas certificadas y de conformidad con lo establecido precedentemente.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite a la partida del presupuesto 10-rentas generales, de la jurisdicción 6, Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias

que resulten necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente instrumento legal, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Autorízase, a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a liquidar, previa aprobación de la programación presupuestaria y financiera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Tesorería General de la Provincia a abonar las sumas detalladas precedentemente.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida, en lo normado por el Artículo 141, inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), la Ley N° 1092- A, de Administración Financiera, y los Decretos N°s 2116/18, 1041/19, 2405/19, 247/21 y 3365/23.

Artículo 7°: Apruébase la asignación del monto detallado en el Artículo 1° del presente instrumento legal, destinado al pago de la deuda correspondiente al ejercicio financiero 2025, para ser imputado en el presupuesto del ejercicio financiero vigente.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.07.20 18:21:07 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1692-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 20 de Julio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2026-28815-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Argentino Eugenio Mansilla, DNI N° 20.276.555, dependiente de la jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien revista en el Escalafón General en el cargo de categoría 7: Personal de Servicios –CEIC N° 1035 -servicios 5 -grupo 5 -CUOF N° 1222 –Escuela Primaria Para Adultos N° 24 -Programa 23: Servicios Educativos -Subprograma 2: Nivel Primario -actividad específica 1- Gestión Estatal, presenta el "Formulario de Solicitud On Line de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que el agente Argentino Eugenio Mansilla, DNI N° 20.276.555, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciocho (18) años, nueve (9) meses y cero (0) días, lo cual, cotejado con su edad, cincuenta y siete (57) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fechas 22 de abril y 13 de mayo de 2026, y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Escuela Primaria Para Adultos N° 24, la Dirección Unidad de Recursos Humanos, ambas áreas de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y de la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno a través de la Providencia N° 346/26, la que conforme el procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese a partir del 1 de agosto de 2026, al agente de Planta Permanente señor Argentino Eugenio Mansilla, DNI N° 20.276.555-, quien revista en el cargo de la categoría 7: Personal de Servicios- CEIC N° 1035- servicios 5- grupo 5- CUOF N° 1222 -Escuela Primaria Para Adultos N° 24 –Programa 23: Servicios Educativos -Subprograma 2: Nivel Primario – actividad específica 1; Gestión Estatal de la jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Argentino Eugenio Mansilla, DNI N° 20.276.555.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar al señor Argentino Eugenio Mansilla, DNI N° 20.276.555, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil Ley N° 4200- H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Argentino Eugenio Mansilla, DNI N° 20.276.555, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorícese al Departamento Liquidaciones dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido.

Artículo 6°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en la que el agente presta servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF

Ministra

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JULIO CESAR FERRO

Secretario General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

Digitally signed by Sofía
Creation date: 2026.07.20 18:23:09 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1693-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 20 de Julio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO-LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2026-10700-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Pablo Gabriel Romano, DNI N° 30.713.014, dependiente de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien revista en el Escalafón General en el cargo de categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-administrativo 4-grupo 4-CUOF N° 1625 Dirección de Educación Superior-programa 19-Carrera y Formación Docente-actividad específica 1-Gestión de la Formación Docente e Investigación Educativa, presenta el “Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que el agente Pablo Gabriel Romano, DNI N° 30.713.014, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSSeP) de once (11) años, cinco (5) meses y un (1) día, lo cual, cotejado con su edad, cuarenta y dos (42) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200 –H, arroja un porcentaje del cincuenta (50%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 08 de abril y 14 de abril de 2026, y cuenta con la conformidad del agente;

Que, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Dirección de Educación Superior y la Dirección Unidad de Recursos Humanos, ambas de la jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 226/26, conforme el procedimiento aprobado que les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del 01 de julio de 2026, al agente de Planta Permanente, Pablo Gabriel Romano, DNI. N° 30.713.014, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-administrativo 4-grupo 4-CUOF N° 1625-Dirección de Educación Superior-programa 19-Carrera y Formación Docente-actividad específica 1-Gestión de la Formación Docente e Investigación Educativa-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Pablo Gabriel Romano, DNI N° 30.713.014.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar al señor Pablo Gabriel Romano, DNI N° 30.713.014, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H, del cincuenta (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Pablo Gabriel Romano, DNI N° 30.713.014, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al Departamento Liquidaciones dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las registraciones y pagos

correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29–Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto, emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 29–Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sofía
Creation date: 2026.07.20 18:24:12 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1694-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 20 de Julio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2026-54898-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Norberto Oscar Torres, DNI N° 25.854.777, dependiente de la jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien revista en el Escalafón General en el cargo de categoría 7- Personal de Servicios –CEIC N° 1035 -servicios 5 -grupo 5 -CUOF N° 755 -Escuela de Educación Primaria N° 755 –Programa 23- Servicios Educativos -Subprograma 2- Nivel Primario – actividad específica 1- Gestión Estatal, presenta el “Formulario de Solicitud On Line de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que el agente Norberto Oscar Torres, D.N.I N° 25.854.777, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años, diez (10) meses y cero (0) días, lo cual, cotejado con su edad, cuarenta y nueve (49) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fechas 22 de mayo y 3 de junio de 2026, y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Escuela de Educación Primaria N° 755, la Dirección Unidad de Recursos Humanos, ambas de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno a través de la Providencia N° 427/26, la que conforme el procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese a partir del 1 de septiembre de 2026, al agente de Planta Permanente señor Norberto Oscar Torres, DNI N° 25.854.777, quien revista en el cargo de la categoría 7: Personal de Servicios –CEIC N° 1035 -servicios 5 -grupo 5 -CUOF N° 755 -Escuela de Educación Primaria N° 755 –Programa 23- Servicios Educativos -Subprograma 2- Nivel Primario - actividad específica 1; Gestión Estatal de la jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Norberto Oscar Torres, DNI N° 25.854.777.

Artículo 3°: Autorícese, a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar al señor Norberto Oscar Torres, DNI N° 25.854.777, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Norberto Oscar Torres, DNI N° 25.854.777, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorícese al Departamento Liquidaciones dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido.

Artículo 6°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto, emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en la que el agente presta servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF

Ministra

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JULIO CESAR FERRO

Secretario General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

Digitally signed by Sofía
Creation date: 2026.07.22 18:25:00 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1695-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 20 de Julio de 2026

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - MINISTERIO DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-22898-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a la Sra. Graciela Susana Correa, DNI N° 16.349.422, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800 -H;

Que la ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 663/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Graciela Susana Correa, DNI N° 16.349.422, por Decreto N° 663/19, quien revistaba en el

cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1024 - 00-Administrativo 6 - Grupo 6 - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 08 - Unidad Regional 8 - Metropolitana - Actividad Específica 02 - Atención Ambulatoria - CUOF 141 - Centro de Salud Delia Mirta Medina - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1024 - 00 - Administrativo 6 - Grupo 6 - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 08 - Unidad Regional 8 - Metropolitana - Actividad Específica 02 - Atención Ambulatoria - CUOF 141 - Centro de Salud Delia Mirta Medina - jurisdicción 6 Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.07.22 18:24:06 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1696-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 20 de Julio de 2026

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - MINISTERIO DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-41352-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a la Sra. Eve Ruth Alegre, DNI N° 12.462.786, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73, y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 2465/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Eve Ruth Alegre, DNI N° 12.462.786, por Decreto N° 2465/19, quien revistaba en el cargo de la

Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC 1042 - 00 - Profesional 8 - Grupo 8 - Actividad Central 03 - Actividad Común a los Programas 11 y 12 - Actividad Especifica 12 - Hospital Odontológico - CUOF 108 - Hospital Central de Odontología - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC 1042 - 00 - Profesional 8 - Grupo 8 - Actividad Central 03 - Actividad Común a los Programas 11 y 12 - Actividad Especifica 12 - Hospital Odontológico - CUOF 108 - Hospital Central de Odontología - jurisdicción 6 Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Creation date: 2026.07.20 18:27:12 ART
Data: 2026.07.20 18:27:12 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1697-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 20 de Julio de 2026

Referencia: HUÉSPED DE HONOR

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-15200-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que desde el 17 al 26 de julio de 2026, se desarrollará en la ciudad de Resistencia la “Bienal del Chaco 2026”, evento cuya organización es fruto del trabajo realizado de manera conjunta entre el Estado Provincial y la Fundación Urunday;

Que dicha celebración, constituye un ícono en la agenda cultural de la Provincia, siendo una manifestación internacional de arte contemporáneo, que reúne a diversos artistas provenientes de distintas latitudes y al público asistente en un mismo espacio, compartiendo de forma directa el arte y la naturaleza con el pueblo chaqueño;

Que el mencionado encuentro, reúne artistas Nacionales e Internacionales, los cuales elaborarán sus obras con una amplia libertad de técnicas y materiales, en donde sus propuestas exponen lo ancho del universo de la creación contemporánea y las posibilidades multiplicadoras, vivificantes y originales del arte;

Que en este contexto de preservación y promoción de la cultura local, como asimismo de fortalecimiento de la identidad comunitaria, deviene pertinente destacar la honorable asistencia del Sr. Embajador de la República de la India en la República Argentina, Mr. Ajaneesh Kumar, en el marco del referido acontecimiento y conforme a la relación institucional promovida por la distinguida presencia, la cual sobrevendrá en fecha 23 de julio del corriente;

Que por lo expuesto, es voluntad del pueblo y del Gobierno de la Provincia del Chaco destacar el beneplácito y la satisfacción que produce la presencia del mismo en su visita y estadía en el territorio chaqueño;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese Huésped de Honor de la Provincia del Chaco, al Sr. Embajador de la República de la India en la República Argentina, Mr. Ajaneesh Kumar, mientras permanezca en el territorio de la Provincia del Chaco, en el marco de la "Biel del Chaco 2026", la cual tendrá lugar desde el 17 al 26 de julio de 2026, en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.07.22 08:30:19 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1698-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 20 de Julio de 2026

Referencia: HUÉSPED DE HONOR

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-15325-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que desde el día jueves 23 al día sábado 25 de julio de 2026, se llevará a cabo el evento denominado “Simposio y Reunión Anual ICLAFI 2026”, en la ciudad de Resistencia, organizado por el Poder Legislativo de la Provincia del Chaco, la Fundación Urunday, ICLAFI– ICOMOS, ICOMOS Argentina, el Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco, el Instituto de Turismo de la Provincia del Chaco, la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura – la Universidad Nacional del Nordeste y Librería Editorial “ConTexto”;

Que la temática central del mencionado evento, consistirá en la “valoración y gestión del Patrimonio, el Arte y el Espacio Público: Diálogo entre Territorio, Instituciones y Comunidad”; teniendo además como objetivo analizar los procesos de valoración del patrimonio, vinculados al arte y a las intervenciones en el espacio público, considerando el papel activo de las comunidades en el reconocimiento, la apropiación, la protección, la conservación y la salvaguarda de las expresiones culturalmente representativas; el cual contará además con una visita guiada al campo de meteoritos de Campo del Cielo, ubicado entre las provincias de Chaco y Santiago del Estero;

Que el citado acontecimiento, constituirá un espacio de diálogo entre arte, gestión y territorio, donde especialistas de ICLAFI (Comité Científico Internacional de Asuntos Legales, Administrativos y Financieros del ICOMOS), entidad asociada a la UNESCO, académicos, gestores culturales, gobiernos locales y comunidades puedan reflexionar conjuntamente sobre el equilibrio necesario entre la creación artística, el uso del espacio público y la responsabilidad patrimonial;

Que en la antesala del referido suceso, se efectuará una cena protocolar en el día 22 de julio del corriente, la cual contará con la distinguida presencia de las autoridades del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS), entidad que constituye una red global de expertos que asesora a la UNESCO sobre el Patrimonio Mundial, destacándose entre ellas la Sra. Presidenta de ICOMOS Argentina, María Gabriela Santibañez, y el Sr. Vicepresidente de ICOMOS Argentina, Pedro Delheye;

Que por lo expuesto, es voluntad del pueblo y del Gobierno de la Provincia del Chaco destacar el beneplácito y la satisfacción que produce la presencia de los mismos, en su visita y estadía en el territorio chaqueño;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárense Huéspedes de Honor de la Provincia del Chaco, a la Sra. Presidenta de ICOMOS Argentina, María Gabriela Santibañez, y al Sr. Vicepresidente de ICOMOS Argentina, Pedro Delheye, mientras permanezcan en el territorio de la Provincia del Chaco, en el marco del evento denominado "Simposio y Reunión Anual ICLAFI 2026", a realizarse en la ciudad de Resistencia, desde el día jueves 23 al día sábado 25 de julio de 2026.

Artículo 2°: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Creation date: 2026.07.22 18:31:18 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1699-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 20 de Julio de 2026

Referencia: HUÉSPED DE HONOR

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-15209-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que desde el 17 al 26 de julio de 2026, se desarrollará en la ciudad de Resistencia la “Bienal del Chaco 2026”, evento cuya organización es fruto del trabajo realizado de manera conjunta entre el Estado Provincial y la Fundación Urunday;

Que dicha celebración, constituye un ícono en la agenda cultural de la Provincia, siendo una manifestación internacional de arte contemporáneo, que reúne a diversos artistas provenientes de distintas latitudes y al público asistente en un mismo espacio, compartiendo de forma directa el arte y la naturaleza con el pueblo chaqueño;

Que el mencionado encuentro, reúne artistas Nacionales e Internacionales, los cuales elaborarán sus obras con una amplia libertad de técnicas y materiales, en donde sus propuestas exponen lo ancho del universo de la creación contemporánea y las posibilidades multiplicadoras, vivificantes y originales del arte;

Que en este contexto de preservación y promoción de la cultura local, como asimismo de fortalecimiento de la identidad comunitaria, deviene pertinente destacar la honorable asistencia del Sr. Embajador de la República de Turquía en la República Argentina, Süleyman Ömür Budak, en el marco del referido acontecimiento y conforme a la relación institucional promovida por la distinguida presencia, la cual sobrevendrá en fecha 23 de julio del corriente;

Que por lo expuesto, es voluntad del pueblo y del Gobierno de la Provincia del Chaco destacar el beneplácito y la satisfacción que produce la presencia del mismo en su visita y estadía en el territorio chaqueño;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese Huésped de Honor de la Provincia del Chaco, al Sr. Embajador de la República de Turquía en la República Argentina, Süleyman Ömür Budak, mientras permanezca en el territorio de la Provincia del Chaco, en el marco de la "Bienal del Chaco 2026", la cual tendrá lugar desde el 17 al 26 de julio de 2026, en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.07.20 08:32:06 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1700-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 20 de Julio de 2026

Referencia: HUÉSPED DE HONOR

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-15247-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 17 de julio y hasta el 26 de julio de 2026, se desarrollará en la ciudad de Resistencia el evento denominado “Bienal Internacional de Escultura 2026”, certamen cuya organización es fruto del trabajo realizado de manera conjunta entre el Estado Provincial y la Fundación Urunday;

Que el citado evento, constituye un ícono en la agenda cultural de la Provincia, siendo una manifestación internacional de arte contemporáneo, que reúne a diversos artistas provenientes de distintas latitudes y al público asistente en un mismo espacio, compartiendo de forma directa el arte y la naturaleza con el pueblo chaqueño;

Que el mencionado encuentro, agrupa a artistas nacionales e internacionales, los cuales elaborarán sus obras con una amplia libertad de técnicas y materiales, en donde sus propuestas exponen lo ancho del universo de la creación contemporánea y las posibilidades multiplicadoras, vivificantes y originales del arte;

Que por lo expuesto, es voluntad del pueblo y del Gobierno de la Provincia del Chaco destacar el beneplácito y la satisfacción que produce la presencia de los artistas participantes del aludido concurso, en su visita y estadía en el territorio chaqueño;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárense Huéspedes de Honor de la Provincia del Chaco, a los Escultores participantes del certamen denominado “Bienal Internacional de Escultura 2026”, a desarrollarse desde el 17 al 26 de julio de 2026, en la ciudad de Resistencia, los cuales se detallan a continuación: Néstor Vildoza,- Argentina, Alex Sorokin- Bielorrusia, Georgi Minchev- Bulgaria, Mauricio Guajardo-Chile, José Carlos Cabello Millán- España, Francesca Bernardini- Italia, Anna Teresa Rasinska- Polonia, Furkan Depeli- Turquía, Lyudmyla Mysko-Ucrania, Ulash Urakov- Uzbekistán, mientras permanezcan en el territorio Provincial.

Artículo 2°: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.07.22 08:32:56 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1701-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 20 de Julio de 2026

Referencia: HUÉSPED DE HONOR

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-15225-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que desde el 17 al 26 de julio de 2026, se desarrollará en la ciudad de Resistencia la “Bienal del Chaco 2026”, evento cuya organización es fruto del trabajo realizado de manera conjunta entre el Estado Provincial y la Fundación Urunday;

Que dicha celebración, constituye un ícono en la agenda cultural de la Provincia, siendo una manifestación internacional de arte contemporáneo, que reúne a diversos artistas provenientes de distintas latitudes y al público asistente en un mismo espacio, compartiendo de forma directa el arte y la naturaleza con el pueblo chaqueño;

Que en este contexto de preservación y promoción de la cultura local, como asimismo de fortalecimiento de la identidad comunitaria, deviene pertinente destacar la honorable asistencia del Sr. Embajador de la Unión Europea en Argentina, Erik Høeg, en el marco del referido acontecimiento y conforme a la relación institucional promovida por la distinguida presencia, la cual sobrevendrá en fecha 22 de julio del corriente;

Que por lo expuesto, es voluntad del pueblo y del Gobierno de la Provincia del Chaco destacar el beneplácito y la satisfacción que produce la presencia del mismo en su visita y estadía en el territorio chaqueño;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese Huésped de Honor de la Provincia del Chaco, al Sr. Embajador de la Unión Europea en Argentina, Erik Høeg, mientras permanezca en el territorio de la Provincia del Chaco, en el marco de la "Bielal del Chaco 2026", la cual tendrá lugar desde el 17 al 26 de julio de 2026, en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.07.22 08:33:48 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1702-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Julio de 2026

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-73589-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la agente Alejandra Cristina González, DNI N° 28.002.067, solicita el pago de la “Bonificación por Subrogancia”, en virtud a que por Resolución N° 1861/25-MS- se la dejó como responsable a cargo de la Dirección Unidad de Recursos Humanos, en la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, a partir del 19 de mayo de 2025 y hasta tanto sean necesarios sus servicios;

Que resulta necesario, designar en carácter provisorio y subrogante, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Alejandra Cristina González DNI N° 28.002.067, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a) CEIC 1041-00- Director- Unidad de Recursos Humanos, en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 05- Recursos Humanos- CUOF N° 288- Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Que por Decreto N° 2324/22, se autoriza el pago de una suma no remunerativa y no bonificable, para al personal de planta permanente titular y/o subrogante designado por Decreto del Poder Ejecutivo, que presta efectiva función como Director y/o Jefe de Departamento, y que perciba Bonificación por Dedicación Exclusiva en el Nivel Central de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme sus competencias;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Alejandra Cristina González, DNI N° 28.002.067, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director- Unidad de Recursos Humanos, en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 05- Recursos Humanos- CUOF N° 288- Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, de acuerdo con los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, a la agente Alejandra Cristina González, DNI N° 28.002.067, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director- Unidad de Recursos Humanos- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 05- Recursos Humanos- CUOF N° 288- Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, por haber cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-, asimismo, la Bonificación por Título Profesional del veintisiete (27%) por ciento que viene percibiendo la citada agente, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, de conformidad a lo previsto en el Artículo 5°, último párrafo, del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 3°: La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendado en acuerdo general de ministros, según lo establecido en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 4°: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, el pago de una suma no remunerativa y no bonificable, para al personal de planta permanente titular y/o subrogante designado por Decreto del Poder

Ejecutivo, que presta efectiva función como Director y/o Jefe de Departamento, y que perciba Bonificación por Dedicación Exclusiva en el Nivel Central de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, según lo establecido en el Decreto N° 2324/22.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría
Secretaría de Coordinación de Gabinete

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Susana
Cabrera on 2026.07.21 08:05:41 ART
DN: cn=Susana, o=GOB CHACO



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1703-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Julio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO-LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-9836-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Ana Liz Godoy, DNI N° 25.718.015, de la Dirección de Contralor y Normalización dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, quien revista en el cargo del Escalafón 2-General del Poder Ejecutivo, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC1018-00-profesional 5-grupo 5-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 06-Asesoría Legal y Técnica-CUOF N° 144-Departamento Aplicación Normativa, presenta el “Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Ana Liz Godoy, DNI N° 25.718.015, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciocho (18) años, cinco (5) meses al 31 de mayo de 2026, lo cual, cotejado con su edad, cuarenta y nueve (49) años según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 06 de julio de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervenciones la Dirección Unidad de Recursos Humanos, y la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 394/26, conforme el procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase a partir del día 07 de septiembre de 2026, a la agente de Planta Permanente, señora Ana Liz Godoy, DNI N° 25.718.015, quien revista en el cargo del Escalafón 2-General del Poder Ejecutivo-categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 06-Asesoría Legal y Técnica-CUOF N° 144-Departamento Aplicación Normativa-jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la Sra. Ana Liz Godoy, DNI N° 25.718.015.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, a liquidar a la Sra. Ana Liz Godoy, DNI N° 25.718.015, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la

señora Ana Liz Godoy, DNI N° 25.718.015, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200 - H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14º de la Ley N° 4200-H y de conformidad al artículo 14º del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.07.21 08:08:19 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1704-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Julio de 2026

Referencia: HUÉSPED DE HONOR

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-15401-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que desde el día jueves 23 al día sábado 25 de julio de 2026, se llevará a cabo el evento denominado “Simposio y Reunión Anual ICLAFI 2026”, en la ciudad de Resistencia, organizado por el Poder Legislativo de la Provincia del Chaco, la Fundación Urunday, ICLAFI-ICOMOS, ICOMOS Argentina, el Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco, el Instituto de Turismo de la Provincia del Chaco, la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura – la Universidad Nacional del Nordeste y Librería Editorial “ConTexto”;

Que la temática central del mencionado evento, consistirá en la “valoración y gestión del Patrimonio, el Arte y el Espacio Público: Diálogo entre Territorio, Instituciones y Comunidad”; teniendo además como objetivo analizar los procesos de valoración del patrimonio, vinculados al arte y a las intervenciones en el espacio público, considerando el papel activo de las comunidades en el reconocimiento, la apropiación, la protección, la conservación y la salvaguarda de las expresiones culturalmente representativas; el cual contará además con una visita guiada al campo de meteoritos de Campo del Cielo, ubicado entre las provincias de Chaco y Santiago del Estero;

Que el citado acontecimiento, constituirá un espacio de diálogo entre arte, gestión y territorio, donde especialistas de ICLAFI (Comité Científico Internacional de Asuntos Legales, Administrativos y Financieros de ICOMOS), entidad asociada a la UNESCO, académicos, gestores culturales, gobiernos locales y comunidades puedan reflexionar conjuntamente sobre el equilibrio necesario entre la creación artística, el uso del espacio público y la responsabilidad patrimonial;

Que en la antesala del referido suceso, se efectuará una cena protocolar en el día 22 de julio del corriente, la cual contará con la distinguida presencia de la especialista Hege Agathe Bakke- Alisøy del Reino de Noruega, convocada por el aludido organismo;

Que por lo expuesto, es voluntad del pueblo y del Gobierno de la Provincia del Chaco destacar el beneplácito y la satisfacción que produce la presencia de la misma en su visita y estadía en el territorio chaqueño;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese Huésped de Honor de la Provincia del Chaco, a la especialista Hege Agathe Bakke- Alisøy del Reino de Noruega, convocada por el Comité Científico Internacional de Asuntos Legales, Administrativos y Financieros de ICOMOS (ICLAFI), mientras permanezca en el territorio de la Provincia del Chaco, en el marco del evento denominado "Simposio y Reunión Anual ICLAFI 2026", a realizarse en la ciudad de Resistencia, desde el día jueves 23 al día sábado 25 de julio de 2026.

Artículo 2°: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.07.21 08:03:40 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1705-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Julio de 2026

Referencia: CONVENIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2026-1331-Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que en por la misma, el señor Oscar Juan Korovaichuk, CUIT N° 20-06148931-3, titular unipersonal, con domicilio legal y administrativo en Avenida 25 de Mayo N° 1360, Resistencia, Provincia del Chaco, solicita acogerse a los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, para la ampliación de la capacidad productiva de su frigorífico Frigo-porc La Ucraniana, ubicado en Ruta Nacional N° 11, Km 1075, General Vedia, Departamento Bermejo, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por el solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I de Promoción Industrial Provincial y fue aprobado por Resolución N° 607 en fecha 16 de junio de 2026, del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Que el Artículo 29 de la Ley N° 937-I, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un Convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado la intervención en el presente trámite, la Asesoría Legal del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, sin objeciones técnico-jurídicas que realizar al mismo; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que

formular y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 414/26, sin objeciones jurídicas a la medida proyectada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese al señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con el señor Oscar Juan Korovaichuk, CUIT N° 20-06148931-3, titular unipersonal, el Convenio de Promoción Industrial que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Modelo de Convenio de Promoción Industrial

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por el señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, Oscar Pablo Dudik, Documento Nacional de Identidad N° 17.465.863, autorizado al efecto por Decreto N°, en adelante denominado "La Provincia", por una parte y por la otra el señor Oscar Juan Korovaichuk, CUIT N° 20-06148931-3, en su calidad de titular unipersonal, en adelante denominada "La Empresa", acuerdan suscribir el presente Convenio de Promoción Industrial en los términos de la Ley N° 937-I y su Decreto Reglamentario N° 1933/98, y sus modificatorios N° 166/18 y N° 877/24, sujeto a las siguientes Cláusulas:-----

I. Obligaciones de la empresa

Primera: Objeto

La Empresa se obliga a realizar la ampliación de la capacidad productiva de su frigorífico Frigo-porc La Ucraniana, ubicado en Ruta Nacional N° 11, Km 1075, General Vedia, Departamento Bermejo, Provincia del Chaco. -----

Segunda: Inversión a realizar:

Para la instalación del establecimiento industrial promocionado La Empresa realizará una inversión en Activo Fijo de pesos dos mil setenta y siete millones ciento veintiséis mil ochocientos ochenta y dos (\$ 2.077.126.882). A los fines de este Convenio se entiende por inversiones en activo fijo aquellas efectuadas para adquirir y/o construir edificios, instalaciones y construcciones, máquinas, equipos, y desarrollo del producto. El organismo de Promoción Industrial verificará el cumplimiento de esta obligación en el período establecido, a cuyo efecto podrá realizar inspecciones y requerir a La Empresa toda la documentación que estime corresponda. -----

Tercera. Plan de producción:

La Empresa deberá cumplir con el siguiente plan de producción: -----
Medias reses: Primer (1°) año: 608,2 tn./año; Segundo (2°) año: 709,6 tn./año; Tercer (3°) año: 810,9 tn./año; Cuarto (4°) año: 912,3 tn./año, y el Quinto (5°) año: 1.013,7 tn./año. -----
Cortes: Primer (1°) año: 1.459,8 tn./año; Segundo (2°) año: 1.703,1 tn./año; Tercer (3°) año: 1.946,4 tn./año; Cuarto (4°) año: 2.189,7 tn./año, y el Quinto (5°) año: 2.433,1 tn./año. -----
Elaborados: Primer (1°) año: 973,2 tn./año; Segundo (2°) año: 1.135,4 tn./año; Tercer (3°) año: 1.297,6 tn./año; Cuarto (4°) año: 1.459,8 tn./año, y el Quinto (5°) año: 1.622 tn./año. --
Este plan de producción incremental deberá mantenerse durante la vigencia del presente Convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes. -----

Cuarta: Mano de obra:

La Empresa se obliga a emplear, en la explotación del establecimiento industrial promocionado, un total de veintisiete (27) personas, durante el transcurso del 1° al 5° año, todas ellas en relación de dependencia. -----

La empresa cuenta actualmente con ciento ochenta y tres (183) empleados en relación de dependencia. Por lo tanto, se obliga a tener un total de doscientos diez (210) empleados en relación de dependencia. -----

Este programa de ocupación de mano de obra con la que ya cuenta la empresa deberá mantenerse durante la vigencia del presente Convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes. -----

Quinta: Ejecución del proyecto:

La Empresa se obliga a iniciar la ampliación y/o instalación de su planta industrial dentro de los ciento ochenta (180) días, y a iniciar la producción en el término de un (1) año, ambos periodos contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio. -----

Sexta: Suministro de información:

La Empresa deberá suministrar a La Provincia, a través de la Dirección de Industria, en forma semestral durante la vigencia del presente Convenio, la información referida al desarrollo del proyecto industrial, sobre la base de los cuestionarios que elabore y le remita el organismo de Promoción, como así también, cualquier otro dato que para fines estadísticos y de control se le requiera periódicamente. La Empresa podrá negarse fundadamente a entregar información sobre características propias del producto y sus sistemas de elaboración, cuyo conocimiento o riesgo de divulgación afecte, de cualquier forma, la integridad de su proyecto empresarial. No obstante, deberá La Empresa presentar anualmente, ante la Dirección de Industria, un informe referido al desarrollo del proyecto industrial, en lo atinente a la producción y mano de obra establecidas en las cláusulas Tercera y Cuarta. Asimismo, La Empresa se obliga a comunicar de inmediato a La Provincia todo acontecimiento o situación que implique un cambio de su forma jurídica, transformación de la composición social, o que modifique sustancialmente las condiciones pactadas en este acuerdo. El incumplimiento por parte de La Empresa, sin causas justificadas, de las obligaciones asumidas en la presente Cláusula, dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el Artículo 37 de la Ley N° 937-I, de acuerdo al procedimiento establecido en el capítulo IX del Decreto N° 1933/98 y sus modificatorios N°^{ros} 166/18 y 877/24. -----

Séptima: Verificación de cumplimiento del convenio:

La Empresa pondrá a disposición del organismo de Promoción, toda vez que le sean requeridos, los medios y transportes necesarios, para la realización de inspecciones, tareas de verificación o contralor, u otra gestión inherente a la promoción industrial acordada. -----

Octava: Presentaciones ante el organismo recaudador:

Sin perjuicio de las exenciones impositivas que se acuerdan en este acto, La Empresa se obliga a presentar ante la Administración Tributaria Provincial, o el organismo que la reemplace o sustituya, en la fecha de vencimiento de los impuestos de que se trate y con carácter de información a ser procesada por el organismo recaudador, las declaraciones juradas y formularios que son de cumplimiento obligatorio por los contribuyentes o responsables de los tributos provinciales.-----

Novena: Regularización de la situación impositiva:

La Empresa deberá tener regularizada su situación impositiva ante el organismo recaudador de La Provincia, en el período anterior a la vigencia de las exenciones que se otorgan en el presente Convenio. El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito.-----

Décima: Regularización de la situación bancaria y financiera:

La Empresa no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con el Nuevo Banco del Chaco S.A., o integrar la cartera excluida de éste por el Decreto N° 2173/01. Asimismo, La Empresa no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con la Fiduciaria del Norte S.A., en su carácter de fiduciario de fideicomisos públicos ni como consecuencia del patrimonio cedido a ésta por el Banco del Chaco SEM –en liquidación-.-----

El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito.-----

Décima Primera: Contaminación ambiental:

La Empresa se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envejecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad a desarrollar. El organismo de Promoción podrá solicitarle constancias del cumplimiento de las exigencias que en materia de saneamiento ambiental establezcan la legislación vigente, y los organismos nacionales, provinciales y municipales competentes en la materia, en especial la Administración Provincial del Agua, la Dirección de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud y la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 777-R (antes Ley N° 3946). Las infracciones a las normas de protección ambiental cometidas por La Empresa podrán configurar incumplimiento injustificado del presente Convenio.-----

Décima Segunda: Higiene y seguridad en el trabajo:

La Empresa se obliga a cumplir con las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, establecidas en la legislación nacional y provincial vigente en la materia.-----

II. Obligaciones de la Provincia:**Décima Tercera: Exenciones impositivas:**

La Provincia otorga a La Empresa las siguientes exenciones impositivas: -----

Todo tipo de impuesto provincial que grave los actos y tramitaciones inherentes a la suscripción y/o aumento del Capital Social, constitución, transformación o fusión de sociedades, sus actos en el Registro Público de Comercio y otros organismos oficiales; todo impuesto provincial a la tramitación de escrituras, transferencias de dominio o inscripción de los inmuebles afectados a la actividad industrial promocionada. -----

Impuesto Provincial a los Ingresos Brutos, en cuanto se refiera exclusivamente a operaciones comerciales derivadas de la actividad objeto de promoción. -----

Impuesto de Sellos, cuando el mismo se encuentre legalmente a cargo de La Empresa, en los actos y tramitaciones inherentes a la actividad del establecimiento promocionado. -----

Impuesto Inmobiliario Provincial, cuando correspondiere, respecto de los inmuebles afectados a la actividad promocionada. -----

Todo otro tipo de impuesto, tasa o contribución, establecidos por la provincia, con posterioridad a la suscripción del presente convenio, y siempre que graven la actividad de la industria promocionada. -----

El período de vigencia de las exenciones impositivas acordadas en esta cláusula es de ocho (8) años; comenzando a regir, para los impuestos descriptos en los Incisos a) y c) a partir de la suscripción del presente Convenio, para el tributo del Inciso b) a partir del inicio de la producción del establecimiento industrial promocionado, para el impuesto del Inciso d) desde la fecha en que el organismo recaudador considere acreditada por La Empresa la afectación exclusiva de los inmuebles sujetos al gravamen a la actividad objeto de promoción, y de realizarse la eventualidad prevista por el Inciso e) a partir de la fecha de vigencia de la nueva obligación tributaria. Estas exenciones se otorgan de acuerdo a la siguiente escala: Primeros tres (3) años: cincuenta por ciento (50%); cuarto (4º) año: cuarenta por ciento (40%); quinto (5º) año: treinta por ciento (30%); sexto (6º) a octavo (8º) año: veinte por ciento (20%). -----

Este plazo y escala de exenciones surgen de la aplicación a lo establecido en el Anexo I, Zona 2 (Departamento Bermejo), y Anexo II, Cuadro 2, Zona 2, Régimen Sectorial, para ampliación de industrias (30/50%) ambos del Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I.-----

Décima Cuarta: Bonificación en la tarifa de la energía eléctrica:

La Provincia otorga a La Empresa, a través de la empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa de la energía eléctrica facturada al establecimiento industrial promocionado. Este beneficio se concede por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inicio de la producción de la planta industrial promocionada. A efectos de la determinación del cumplimiento de la condición para acceder a este beneficio La Empresa comunicará dentro de los noventa (90) días de iniciada la misma, al organismo de Promoción Industrial de La Provincia, el inicio de la producción de la planta, y éste, previa constatación del hecho, lo notificará a la empresa prestataria del servicio energético. El inicio de la producción de la

planta industrial tendrá como fecha límite el establecido en la Cláusula Quinta, consecuentemente deberá iniciar la producción en el plazo de un año contado a partir de la firma del presente Convenio, quedando bajo responsabilidad de La Empresa el comienzo de la producción en tiempo y forma para poder gozar del beneficio los cinco (5) años que se otorgan, por lo que el vencimiento será el día, plazo que corresponde a cinco (5) años contados a partir de un (1) año después a la fecha de suscripción del presente Convenio.

Décima Quinta: Régimen tarifario aplicable al servicio de agua corriente de red:

Para los servicios prestados por la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), es de aplicación la Categoría H del Régimen Tarifario de la mencionada empresa, incorporada por Resolución N° 247/05 de SAMEEP, ratificada por Decreto N° 2566/05. -----

Décima Sexta: Reintegro de inversiones:

La Provincia reintegrará a La Empresa el treinta por ciento (30%) de las inversiones a efectuarse en activos fijos (obras civiles y otros) y capital de trabajo, relativos a la actividad objeto de la promoción. -----

El reintegro se realizará mediante la emisión de un Certificado de Crédito Fiscal por parte de la Administración Tributaria Provincial, previa aprobación de la documentación respaldatoria y constatación de las inversiones realizadas por parte de la Dirección de Industria, considerando los plazos establecidos en la Cláusula Quinta; todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 3389/08 modificado por los Decretos N°s 2582/15, 1627/17, 700/21, 2482/19, 846/21 y Decreto N° 3673/23. -----

Décima Séptima: Otros beneficios a otorgarse en convenios complementarios:

La Empresa podrá solicitar el otorgamiento de otros beneficios establecidos en la Ley N° 937-I, y La Provincia podrá concederlos siempre que se encuentre en condiciones de hacerlo, previa demostración, por La Empresa, de la necesidad y procedencia de los mismos. Para cada beneficio solicitado, deberán cumplirse los requisitos y darse intervención a los organismos previstos en la reglamentación promocional vigente. Tales beneficios serán instrumentados en convenios complementarios al presente. -----

III. Condiciones Generales

Décima Octava: Rescisión de común acuerdo:

Transcurrido el cincuenta por ciento (50%) del período establecido en la Cláusula Décima Tercera, La Empresa podrá solicitar a La Provincia la rescisión del presente Convenio de Promoción Industrial, para lo cual deberá aducir motivos a favor de la continuidad de su actividad productiva que resulten suficientemente atendibles para la autoridad de aplicación, y demostrar fehacientemente que ha cumplido, a la fecha de la solicitud, con la totalidad de los planes previstos en el proyecto de inversión, y con las obligaciones asumidas contractualmente. Si La Provincia decidiera hacer lugar a lo solicitado por La Empresa se

suscribirá un Convenio de Rescisión, en el que se estipularán las condiciones y los efectos que la misma producirá respecto de cada uno de los beneficios otorgados. El procedimiento y las consecuencias de la rescisión de común acuerdo se ajustarán, en todo a lo prescripto por el capítulo X del Decreto N° 1933/98 y sus modificatorios N°s. 166/18 y N° 877/24. -----

Décima Novena: Penalidades:

El incumplimiento total o parcial del presente Convenio por parte de La Empresa, por causas que a criterio de la autoridad de aplicación no justifiquen esa situación, y durante un período equivalente a un (1) ejercicio económico, dará lugar a la imposición de multas a La Empresa por La Provincia. Estas multas se determinarán e impondrán de acuerdo con las pautas y procedimiento establecidos en los Artículos 82, 83 y 84 del Decreto N° 1933/98 y sus modificatorios N°s. 166/18 y 877/24. -----

Cuando la situación de incumplimiento injustificado, total o parcial, se prolongue por un período superior a un (1) ejercicio económico, se producirá de pleno derecho la rescisión del presente Convenio, debiendo La Empresa reintegrar a La Provincia, inmediatamente de producida la rescisión, el monto total de la deuda fiscal generada durante los períodos de vigencia de las exenciones impositivas convencionalmente otorgadas. Las sumas a restituir serán determinadas por la Administración Tributaria Provincial o el organismo recaudador que la reemplace o sustituya, desde la fecha en que hubiere correspondido realizar el pago; este procedimiento se aplicará para cada uno de los tributos exceptuados y ante cada vencimiento, con más las actualizaciones, recargos e intereses que pudieren corresponder conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial y la legislación vigente al momento de producirse la rescisión. La Empresa deberá abonar a La Provincia el importe de las multas que le fueran impuestas por cada ejercicio económico transcurrido en situación de incumplimiento. -----

Vigésima: Constitución de domicilios y jurisdicción:

A todos los efectos emergentes del presente Convenio, las partes constituyen sus respectivos domicilios legales, donde tendrán validez todas las actuaciones y notificaciones administrativas, judiciales y extrajudiciales: La Provincia en el Edificio de Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, de la ciudad de Resistencia y La Empresa en Avenida 25 de Mayo N° 1360, Resistencia, Provincia del Chaco. -----

Para el caso en que deban promoverse acciones judiciales, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. -----

Bajo tales condiciones se suscribe el presente Convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco a losdías del mes dedel año 2026. -----

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.07.21 08:10:58 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1706-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Julio de 2026

Referencia: CONVENIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2025-15608-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la empresa Milenio S.R.L., CUIT N° 30-69809460-1, con domicilio legal en Ruta 11, Km 1008, Resistencia, Provincia del Chaco, y proyecto a desarrollarse en un inmueble identificado como Parcela 18, Manzana 5, Parque Industrial Puerto Tirol, Chaco, solicita acogerse a los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, para la instalación y explotación de una fábrica de carpetas, biblioratos y fraccionadora de papel;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por la solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I y fue aprobado por Resolución N° 427 en fecha 15 de mayo de 2026, del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Que la Ley N° 937-I, en su Artículo 29, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría Legal del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, sin reparos técnicos que realizar a la medida pretendida; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N°402/26, sin objeciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese al señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Milenio S.R.L., CUIT N° 30-69809460-1, el Modelo de Convenio de Promoción Industrial, que por el presente se aprueba, el cual, como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Modelo de Convenio de Promoción Industrial

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por el señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, Oscar Pablo Dudik, Documento Nacional de Identidad N°17.465.863, autorizado al efecto por Decreto N°, en adelante denominado "La Provincia", por una parte y por la otra la empresa Milenio S.R.L., CUIT N°30-69809460-1, representada por el Sr. Carlos Gabriel López Blanch, DNI N°28.163.162, en su carácter de socio gerente de la firma, en adelante denominada "La Empresa", acuerdan suscribir el presente Convenio de Promoción Industrial en los términos de la Ley N°937-I y su Decreto Reglamentario N°1933/98, y su modificatorio N°166/18, sujeto a las siguientes cláusulas:

I. Obligaciones de la empresa:

Primera: Objeto:

La Empresa se obliga a realizar la instalación y explotación de una fábrica de carpetas, biblioratos y fraccionadora de papel, a ubicarse en la Parcela 18, Manzana 5, Parque Industrial Puerto Tirol, Provincia del Chaco. -----

Segunda: Inversión a realizar:

Para la instalación del establecimiento industrial promocionado, La Empresa realizará una inversión en Activo Fijo de pesos Mil cincuenta y ocho millones quinientos noventa y un mil setecientos setenta y seis (\$1.058.591.776) A los fines de este convenio se entiende por inversiones en activo fijo aquellas efectuadas para adquirir y/o construir edificios, instalaciones y construcciones, máquinas, equipos, y desarrollo del producto. El organismo de Promoción Industrial verificará el cumplimiento de esta obligación en el período establecido, a cuyo efecto podrá realizar inspecciones y requerir a La Empresa toda la documentación que estime corresponda. -----

Tercera. Plan de producción:

La Empresa deberá cumplir con el siguiente plan de producción: -----

Biblioratos: Primer (1°) año 126.000 unidades/año; Segundo (2°) año: 145.200 unidades/año; Tercer (3°) año: 159.720 unidades/año; Cuarto (4°) año: 159.720 unidades/año; y Quinto (5°) año: 159.720 unidades/año. -----

Carpetas: Primer (1°) año: 252.000 unidades/año; Segundo (2°) año: 290.400 unidades/año; Tercer (3°) año: 319.440 unidades/año; Cuarto (4°) año: 319.440 unidades/año; y Quinto (5°) año: 319.440 unidades/año. -----

Papel: Primer (1°) año: 60.480 paquetes x125 hojas/año; Segundo (2°) año: 69.696 paquetes x 125 hojas/año; Tercer (3°) año: 76.666 paquetes x125 hojas/año; Cuarto (4°) año: 76.666 paquetes x125 hojas/año; y Quinto (5°) año: 76.666 paquetes x125 hojas/año. -----

Este plan de producción incremental deberá mantenerse durante la vigencia del presente convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes. -----

Cuarta: Mano de obra:

La Empresa se obliga a emplear, en la explotación del establecimiento industrial promocionado, un total de siete (7) personas, durante el transcurso del 1° al 5° año, todas ellas en relación de dependencia.

Siendo ellas operarios a contratarse desde el Primer (1°) año: seis (6) manteniendo hasta el Quinto (5°) año. Y un (1) personal de supervisor desde el Primer (1°) manteniendo hasta el Quinto (5°) año.

La empresa cuenta actualmente con noventa y nueve (99) empleados en relación de dependencia, según obra en declaración jurada de fondo de salud pública del mes de junio-2025.

Este programa de ocupación de mano de obra deberá mantenerse durante la vigencia del presente convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes. -----

Quinta: Ejecución del proyecto:

La Empresa se obliga a iniciar la instalación de la ampliación de su planta industrial dentro de los ciento ochenta (180) días, y a iniciar la producción en el término de un (1) año, ambos períodos contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio. -----

Sexta: Suministro de información:

La Empresa deberá suministrar a La Provincia, a través de la Dirección de Industria, en forma semestral durante la vigencia del presente convenio, la información referida al desarrollo del proyecto industrial, sobre la base de los cuestionarios que elabore y le remita el organismo de Promoción, como así también, cualquier otro dato que para fines estadísticos y de control se le requiera periódicamente. La Empresa podrá negarse fundadamente a entregar información sobre características propias del producto y sus sistemas de elaboración, cuyo conocimiento o riesgo de divulgación afecte, de cualquier forma, la integridad de su proyecto empresarial. No obstante, deberá La Empresa presentar anualmente, ante la Dirección de Industria, un informe referido al desarrollo del proyecto industrial, en lo atinente a la producción y mano de obra establecidas en las cláusulas Tercera y Cuarta. Asimismo, La Empresa se obliga a comunicar de inmediato a La Provincia todo acontecimiento o situación que implique un cambio de su forma jurídica, transformación de la composición social, o que modifique sustancialmente las condiciones pactadas en este acuerdo. El incumplimiento por parte de La Empresa, sin causas justificadas, de las obligaciones asumidas en la presente Cláusula, dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el artículo 37 de la Ley N°937-I, de acuerdo al procedimiento establecido en el capítulo IX del Decreto N°1933/98 y su modificatorio N°166/18 y N° 877/24. -----

Séptima: Verificación de cumplimiento del convenio:

La Empresa pondrá a disposición del organismo de Promoción, toda vez que le sean requeridos, los medios y transportes necesarios, para la realización de inspecciones, tareas de verificación o contralor, u otra gestión inherente a la promoción industrial acordada. -----

Octava: Presentaciones ante el organismo recaudador:

Sin perjuicio de las exenciones impositivas que se acuerdan en este acto, La Empresa se obliga a presentar ante la Administración Tributaria Provincial, o el organismo que la reemplace o sustituya, en la fecha de vencimiento de los impuestos de que se trate y con carácter de información a ser procesada por el organismo recaudador, las declaraciones juradas y formularios que son de cumplimiento obligatorio por los contribuyentes o responsables de los tributos provinciales.-----

Novena: Regularización de la situación impositiva:

La Empresa deberá tener regularizada su situación impositiva ante el organismo recaudador de La Provincia, en el período anterior a la vigencia de las exenciones que se otorgan en el presente convenio. El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito. -----

Décima: Regularización de la situación bancaria y financiera:

La Empresa no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con el Nuevo Banco del Chaco S.A., o integrar la cartera excluida de éste por el Decreto N°2173/01. Asimismo, La Empresa no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con la Fiduciaria del Norte S.A., en su carácter de fiduciario de fideicomisos públicos ni como consecuencia del patrimonio cedido a ésta por el Banco del Chaco SEM –en liquidación-. -----
El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito.-----

Décima Primera: Contaminación ambiental:

La Empresa se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envejecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad a desarrollar. El organismo de Promoción podrá solicitarle constancias del cumplimiento de las exigencias que en materia de saneamiento ambiental establezcan la legislación vigente, y los organismos nacionales, provinciales y municipales competentes en la materia, en especial la Administración Provincial del Agua, la Dirección de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud Pública, y la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 777-R. Las infracciones a las normas de protección ambiental cometidas por La Empresa podrán configurar incumplimiento injustificado del presente convenio. -----

Décima Segunda: Higiene y seguridad en el trabajo:

La Empresa se obliga a cumplir con las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, establecidas en la legislación nacional y provincial vigente en la materia. -----

II. Obligaciones de la Provincia:**Décima Tercera: Exenciones impositivas:**

La Provincia otorga a La Empresa las siguientes exenciones impositivas:

- a) Todo tipo de impuesto provincial que grave los actos y tramitaciones inherentes a la suscripción y/o aumento del Capital Social, constitución, transformación o fusión de sociedades, sus actos en el Registro Público de Comercio y otros organismos oficiales; todo impuesto provincial a la tramitación de escrituras, transferencias de dominio o inscripción de los inmuebles afectados a la actividad industrial promocionada. -----
 - b) Impuesto Provincial a los Ingresos Brutos, en cuanto se refiera exclusivamente a operaciones comerciales derivadas de la actividad objeto de promoción. -----
 - c) Impuesto de Sellos, cuando el mismo se encuentre legalmente a cargo de La Empresa, en los actos y tramitaciones inherentes a la actividad del establecimiento promocionado. ----
 - d) Impuesto Inmobiliario Provincial, cuando correspondiere, respecto de los inmuebles afectados a la actividad promocionada. -----
 - e) Todo otro tipo de impuesto, tasa o contribución, establecidos por la provincia, con posterioridad a la suscripción del presente convenio, y siempre que graven la actividad de la industria promocionada. -----
- El período de vigencia de las exenciones impositivas acordadas en esta cláusula es de cinco (5) años; comenzando a regir, para los impuestos descriptos en el Inciso a) y c) a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, para el tributo del Inciso b) a partir del inicio de la producción del establecimiento industrial promocionado, para el impuesto del Inciso d) desde la fecha en que el organismo recaudador considere acreditada por La Empresa la afectación exclusiva de los inmuebles sujetos al gravamen a la actividad objeto de promoción, y de realizarse la eventualidad prevista por el Inciso e) a partir de la fecha de vigencia de la nueva obligación tributaria. Estas exenciones se otorgan de acuerdo a la siguiente escala: Primeros dos (2) años: cien por ciento (100%); tercer (3º) año: setenta por ciento (70%); cuarto (4º) año: cuarenta por ciento (40%); y quinto (5º) año: veinte por ciento (20%). -----
- Este plazo y escala de exenciones surgen de la aplicación a lo establecido en el Anexo I, Zona 2, y Anexo II, Cuadro 1, Zona 2, Régimen General, para industrias nuevas, ambos del Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N°937-I. -----

Décima Cuarta: Bonificación en la tarifa de la energía eléctrica:

La Provincia otorga a La Empresa, a través de la empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa de la energía eléctrica facturada al establecimiento industrial promocionado. Este beneficio se concede por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inicio de la producción de la planta industrial promocionada. A efectos de la determinación del cumplimiento de la condición para acceder a este beneficio La Empresa comunicará dentro de los noventa (90) días de iniciada la misma, al organismo de Promoción Industrial de La Provincia, el inicio de la producción de la planta, y éste, previa constatación del hecho, lo notificará a la empresa prestataria del servicio energético. El inicio de la producción de la planta industrial tendrá como fecha límite el establecido en la Cláusula Quinta, consecuentemente deberá iniciar la producción en el plazo de un año contado a partir de la firma del presente convenio, quedando bajo responsabilidad de La Empresa el comienzo de la producción en tiempo y forma para poder gozar del beneficio los cinco (5) años que se

otorgan, por lo que el vencimiento será el día, plazo que corresponde a cinco (5) años contados a partir de un (1) año después a la fecha de suscripción del presente convenio.

Décima Quinta: Régimen tarifario aplicable al servicio de agua corriente de red:

Para los servicios prestados por la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), es de aplicación la Categoría H del Régimen Tarifario de la mencionada empresa, incorporada por Resolución N° 247/05 de SAMEEP, ratificada por Decreto N° 2566/05. -----

Décima Sexta: Reintegro de inversiones:

La Provincia reintegrará a La Empresa el treinta por ciento (30%) de las inversiones a efectuarse en activos fijos (obras civiles y otros) y capital de trabajo, relativos a la actividad objeto de la promoción.

El reintegro se realizará mediante la emisión de un Certificado de Crédito Fiscal por parte de la Administración Tributaria Provincial, previa aprobación de la documentación respaldatoria y constatación de las inversiones realizadas por parte de la Dirección de Industria, considerando los plazos establecidos en la cláusula quinta; todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 3389/08 modificado por los Decretos N°s. 2582/15, 2482/19, 1627/17, 700/21, 846/21 y Decreto N° 3673/23. -----

Décima Séptima: Adjudicación en venta de tierras:

La Provincia adjudica en venta a La Empresa, un (1) inmueble de su propiedad ubicado en el Parque Industrial Puerto Tirol, con una superficie de dos mil seiscientos metros cuadrados (2.600m²), identificado como: Provincia del Chaco, Departamento Libertad, Parcela 18, Circunscripción II, Sección A, Chacra 69. Afecta forma regular, y mide: en su lado noreste y suroeste sesenta y cinco metros (65,00 m), en su lado noroeste y sureste cuarenta metros (40,00 m). Son sus linderos: en el lado noreste, parcela 17, en el lado sureste calle pública, en el lado sudoeste calle pública, y en el lado noroeste la parcela 15. Se encuentra inscripto a nombre de la Provincia del Chaco, Folio Real Matrícula N° 545 de fecha 06/03/01 (en mayor extensión), todo ello según plano de Mensura y Subdivisión N°11-38-23, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía del Chaco el 05 de marzo de 2024. -----

Décima Octava: Precio del inmueble:

El precio de los inmuebles adjudicados en venta por La Provincia a La Empresa en la cláusula precedente, asciende a la suma de pesos trescientos setenta y dos mil doscientos noventa y cuatro (\$372.294), monto que equivale a la valuación fiscal efectuada por la Municipalidad de Puerto Tirol, a los efectos de la contribución del Impuesto Inmobiliario, conforme lo establece el Decreto N°730/04, modificatorio del Decreto N° 1933/98. -----

Décima Novena: Forma de pago:

La Empresa deberá abonar mediante transferencia bancaria, a efectuarse a través de la Cuenta Corriente de la Dirección de Administración del Ministerio de la Producción y el

Desarrollo Económico Sostenible, CUIT 30-99925138-9, cuyo número de cuenta será informada oportunamente, el precio de los inmuebles adjudicados, establecido en la cláusula anterior, en diez (10) cuotas anuales, iguales, consecutivas y sin interés de Pesos treinta y siete mil doscientos veintinueve con cuarenta centavos (\$37.229,40) documentadas en diez (10) pagarés de vencimiento escalonado, uno por cada cuota, representativos de igual suma. El vencimiento de la primera cuota se operará en el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción de este convenio. -----

Vigésima: Entrega del inmueble:

La Provincia entrega en este acto a La Empresa y ésta recibe de conformidad, la posesión real y formal del inmueble adjudicado en venta por este convenio, libre de todo ocupante, y condicionando su uso a la instalación y funcionamiento del objeto descrito en la cláusula primera. -----

Vigésima Primera: Restricciones del dominio del inmueble:

La Empresa ejercerá el dominio del inmueble en el marco y conforme al Reglamento de Comunidad Inmobiliaria que será dictado al efecto para el Parque Industrial de Puerto Tirol. Asimismo, no podrá cambiar la finalidad de uso del inmueble adjudicado en venta en el presente convenio, en ningún caso, durante la vigencia del mismo, tampoco podrá ceder los derechos y/o acciones emergentes del inmueble, constituir hipotecas u otros derechos que lo graven, enajenarlo, transferirlo o alquilarlo, total o parcialmente, sin previa autorización de La Provincia. La Empresa se obliga a respetar el diseño original del parque industrial establecido por la autoridad de aplicación, debiendo utilizar para el ingreso y circulación de sus vehículos los accesos y calles internas predeterminados, absteniéndose de realizar nuevos accesos o salidas del parque industrial. Asimismo, deberá presentar los planos y proyectos de edificación, a efectos de su aprobación, ante la Municipalidad de Puerto Tirol y los organismos que pudiese corresponder, dentro del plazo de noventa (90) días, contados a partir de la suscripción de este convenio, debiendo remitir copia de los mismos al organismo de promoción. Asimismo, deberá respetar las restricciones de uso de la tierra establecidas en la legislación nacional, provincial y municipal vigentes en la materia. Asimismo, una vez vigente la reglamentación para la adecuación de los parques industriales al régimen de conjuntos inmobiliarios, La Empresa deberá suscribir el Reglamento de Copropiedad y Administración del Parque Industrial de Puerto Tirol, y abonar los cánones fijados por sus autoridades en concepto de contribuciones, expensas y/o contribuciones comunes, cualquiera sea su denominación. -----

Vigésima Segunda: Otros beneficios a otorgarse en convenios complementarios:

La Empresa podrá solicitar el otorgamiento de otros beneficios establecidos en la Ley N° 937-I, y La Provincia podrá concederlos siempre que se encuentre en condiciones de hacerlo, previa demostración, por La Empresa, de la necesidad y procedencia de los mismos. Para cada beneficio solicitado, deberán cumplirse los requisitos y darse intervención a los

organismos previstos en la reglamentación promocional vigente. Tales beneficios serán instrumentados en convenios complementarios al presente. -----

III. Condiciones Generales:

Vigésima Tercera: Rescisión de común acuerdo:

Transcurrido el cincuenta por ciento (50%) del período establecido en la cláusula décima tercera, La Empresa podrá solicitar a La Provincia la rescisión del presente convenio de promoción industrial, para lo cual deberá aducir motivos a favor de la continuidad de su actividad productiva que resulten suficientemente atendibles para la autoridad de aplicación, y demostrar fehacientemente que ha cumplido, a la fecha de la solicitud, con la totalidad de los planes previstos en el proyecto de inversión, y con las obligaciones asumidas contractualmente. Si La Provincia decidiera hacer lugar a lo solicitado por La Empresa se suscribirá un convenio de rescisión, en el que se estipularán las condiciones y los efectos que la misma producirá respecto de cada uno de los beneficios otorgados. El procedimiento y las consecuencias de la rescisión de común acuerdo se ajustarán, en todo a lo prescripto por el capítulo X del Decreto N° 1933/98 y sus modificatorios N° 166/18 y N° 877/24. -----

Vigésima Cuarta: Penalidades:

El incumplimiento total o parcial del presente convenio por parte de La Empresa, por causas que a criterio de la autoridad de aplicación no justifiquen esa situación, y durante un período equivalente a un (1) ejercicio económico, dará lugar a la imposición de multas a La Empresa por La Provincia. Estas multas se determinarán e impondrán de acuerdo con las pautas y procedimiento establecidos en los artículos 82, 83 y 84 del Decreto N° 1933/98 y sus modificatorios N° 166/18 y N° 877/24.

Cuando la situación de incumplimiento injustificado, total o parcial, se prolongue por un período superior a un (1) ejercicio económico, se producirá de pleno derecho la rescisión del presente convenio, debiendo La Empresa reintegrar a La Provincia, inmediatamente de producida la rescisión, el monto total de la deuda fiscal generada durante los períodos de vigencia de las exenciones impositivas convencionalmente otorgadas. Las sumas a restituir serán determinadas por la Administración Tributaria Provincial o el organismo recaudador que la reemplace o sustituya, desde la fecha en que hubiere correspondido realizar el pago; este procedimiento se aplicará para cada uno de los tributos exceptuados y ante cada vencimiento, con más las actualizaciones, recargos e intereses que pudieren corresponder conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial y la legislación vigente al momento de producirse la rescisión. La Empresa deberá abonar a La Provincia el importe de las multas que le fueran impuestas por cada ejercicio económico transcurrido en situación de incumplimiento. Asimismo, La Empresa restituirá a La Provincia el inmueble adjudicado en venta, en las condiciones de uso en que le fuera entregado, con más todo lo clavado y edificado, sin derecho a solicitar el reintegro de lo pagado en concepto de precio del terreno, edificaciones y otras mejoras realizadas en el mismo. -----

Vigésima Quinta: Constitución de domicilios y jurisdicción:

A todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen sus respectivos domicilios legales, donde tendrán validez todas las actuaciones y notificaciones administrativas, judiciales y extrajudiciales: La Provincia en el Edificio de Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, de la ciudad de Resistencia, y La Empresa en Ruta 11, Km 1008, Resistencia, Provincia del Chaco. -----

Para el caso en que deban promoverse acciones judiciales, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. -----

Bajo tales condiciones se suscribe el presente Convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco a losdías del mes de del año 2026. -----

JULIO CESAR FERRO

Secretario General

Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK

Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Creation date: 2026.07.21 08:12:28 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1707-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Julio de 2026

Referencia: HUÉSPED DE HONOR

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-15399-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que entre el día jueves 23 al día sábado 25 de julio de 2026, se llevará a cabo el evento denominado “Simposio y Reunión Anual ICLAFI 2026”, en la ciudad de Resistencia, organizado por el Poder Legislativo de la Provincia del Chaco, la Fundación Urunday, ICLAFI– ICOMOS, ICOMOS Argentina, el Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco, el Instituto de Turismo de la Provincia del Chaco, la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura – la Universidad Nacional del Nordeste y Librería Editorial “ConTexto”;

Que la temática central del mencionado evento, consistirá en la “valoración y gestión del Patrimonio, el Arte y el Espacio Público: Diálogo entre Territorio, Instituciones y Comunidad”; teniendo además como objetivo analizar los procesos de valoración del patrimonio, vinculados al arte y a las intervenciones en el espacio público, considerando el papel activo de las comunidades en el reconocimiento, la apropiación, la protección, la conservación y la salvaguarda de las expresiones culturalmente representativas; el cual contará además con una visita guiada al campo de meteoritos de Campo del Cielo, ubicado entre las provincias de Chaco y Santiago del Estero;

Que el citado acontecimiento, constituirá un espacio de diálogo entre arte, gestión y territorio, donde especialistas de ICLAFI (Comité Científico Internacional de Asuntos Legales, Administrativos y Financieros de ICOMOS), entidad asociada a la UNESCO, académicos, gestores culturales, gobiernos locales y comunidades puedan reflexionar conjuntamente sobre el equilibrio necesario entre la creación artística, el uso del espacio público y la responsabilidad patrimonial;

Que en la antesala del referido suceso, se efectuará una cena protocolar en el día 22 de julio del corriente, la cual contará con la distinguida presencia de la especialista Barbara T. Hoffman de los Estados Unidos de América, convocada por el aludido organismo;

Que por lo expuesto, es voluntad del pueblo y del Gobierno de la Provincia del Chaco destacar el beneplácito y la satisfacción que produce la presencia de la misma en su visita y estadía en el territorio chaqueño;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárese Huésped de Honor de la Provincia del Chaco, a la especialista Barbara T. Hoffman de los Estados Unidos de América, convocada por el Comité Científico Internacional de Asuntos Legales, Administrativos y Financieros de ICOMOS (ICLAFI), mientras permanezca en el territorio de la Provincia del Chaco, en el marco del evento denominado "Simposio y Reunión Anual ICLAFI 2026", a realizarse en la ciudad de Resistencia, entre el día jueves 23 al día sábado 25 de julio de 2026.

Artículo 2º: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Creation date: 2026.07.21 08:15:23 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1708-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Julio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2026-10559-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Oscar Fernando Cañete, DNI N° 30.938.838, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, quien revista en el escalafón general en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo técnico - apartado d) - CEIC N° 1025-00 - administrativo 5 - grupo 5 - programa 22 - fiscalización y optimización del transporte - actividad específica 2 - gestión y control del transporte - CUOF N° 80 - Departamento de Inspecciones y Sumarios (S.T.) - jurisdicción 23, presenta el “Formulario de solicitud online de acogimiento al retiro voluntario móvil - Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el artículo 8° del anexo I del decreto reglamentario, en donde manifiesta, con carácter de declaración jurada, su voluntad de acogerse al retiro voluntario móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Oscar Fernando Cañete, DNI N° 30.938.838, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciséis (16) años, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y un (41) años según la tabla obrante en el artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado se efectuaron en fecha 9 de junio de 2026 y cuentan con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del retiro voluntario móvil ha sido determinado conforme al artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante providencia N° 470/26, conforme al ámbito de sus competencias;

Que en virtud of lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 1 de agosto de 2026, al agente de planta permanente Sr. Oscar Fernando Cañete, DNI N° 30.938.838, quien revista en el cargo de la categoría 3 -personal administrativo técnico - apartado d) - CEIC N° 1025-00 - administrativo 5 - grupo 5- programa 22 - fiscalización y optimización del transporte - actividad específica 2 - gestión y control del transporte - CUOF N° 80 - Departamento de Inspecciones y Sumarios (S.T.)- jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, el retiro voluntario móvil previsto por la Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente al año en curso al Sr. Oscar Fernando Cañete - DNI N° 30.938.838.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la jurisdicción 23 a liquidar al Sr. Oscar Fernando Cañete, DNI N° 30.938.838, el haber mensual del retiro voluntario móvil - Ley N° 4200-H del cincuenta por ciento (50%), el cual se ajustará automáticamente de conformidad con lo prescripto en dicha ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la jurisdicción 23, a efectuar las retenciones y/o descuentos al Sr. Oscar Fernando Cañete, DNI N° 30.938.838, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la jurisdicción 23 a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme a las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente decreto, de acuerdo con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad con el artículo 14 del anexo I de su decreto reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, en la que el agente preste servicios.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.07.21 08:16:13 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1709-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Julio de 2026

Referencia: R.V.-LEY 3807-H-POR FLIAR CON DISCAPACIDAD-JORGE C. PAZ

VISTO: La actuación electrónica N° E24-2025-3769-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, el agente Jorge Carlos Paz, DNI N° 23.845.838, dependiente de la jurisdicción 24–Administración Provincial del Agua, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico–CUOF N° 15–00 Dirección Obras y Mantenimiento-actividad central/programa 1–Actividad Central-actividad específica 3–Proyecto y Control de Obras–CEIC 1025 -0-administrativo 5 -apartado d)-grupo 5), presentó su Solicitud de Retiro Voluntario- Ley 3807-H, conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario- Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H, emitió Dictamen favorable N° 265, en fecha 12 de marzo de 2026;

Que se ha determinado que el agente Jorge Carlos Paz, DNI N° 23.845.838, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos- InSSSeP- de 17 años, 0 meses y 0 días de aportes a la caja previsional, al 31 de enero de 2026;

Que el monto del haber del retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de junio de 2026, y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H y sus Decretos reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12 In fine del Decreto N° 2297/24, el Departamento Personal por medio de la Resolución N° RES-2026-283-24-1 de la Administración Provincial del Agua, otorgó al agente Jorge Carlos Paz, DNI N° 23.845.838 permiso de retiro y cese de actividades provisorio a partir del día 1 de julio de 2026;

Que han tomado la intervención que les compete el Departamento Personal de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, la Dirección de Sumarios Administrativos, de la Asesoría General de Gobierno, la Dirección General de Recursos Humanos y el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH-;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese el Retiro Voluntario y dése la baja provisorio al agente Jorge Carlos Paz, DNI N° 23.845.838, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-CUOF N° 15-00-Dirección Obras y Mantenimiento-actividad central/programa 1-Actividad Central-actividad específica 3-Proyecto y Control de Obras-CEIC 1025-0-administrativo 5-apartado d)-grupo 5), dependiente de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, a partir de la fecha 1 de julio de 2026, según Resolución RES-2026-283-24-1.

Artículo 2°: Autorízase al Departamento Personal de la Administración Provincial del Agua, a liquidar al agente Jorge Carlos Paz, DNI N° 23.845.838, el Haber mensual del Retiro Voluntario- Ley N° 3807-H, y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes, de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad-Ley N° 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.07.21 08:17:19 AMZ



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1710-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Julio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La Actuación Electrónica N° E45-2026-6212-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Gustavo Ariel Galloso, DNI N° 26.212.062, dependiente de la Jurisdicción 45 - Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 6 – Personal Obrero y Maestranza - CEIC N° 1030-00 - Obrero - Maestranza 5 - Grupo 5 -, presenta el “Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta, con carácter de declaración jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Gustavo Ariel Galloso, DNI N° 26.212.062, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de 14 (catorce) años, 9 (nueve) meses y 0 (cero) días, lo cual, cotejado con sus 48 (cuarenta y ocho) años de edad según tabla obrante en el artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber del retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado se efectuaron en fecha 29/06/2026 y cuentan con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Dirección de Recursos Humanos de la Jurisdicción 45 - Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 580/26, conforme al ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 1 de agosto de 2026, al agente de planta permanente Sr. Gustavo Ariel Galloso, DNI N° 26.212.062, quien revista en el cargo de la Categoría 6 - Personal Obrero y Maestranza - CEIC N° 1030-00 - Obrero - Maestranza 5 - Grupo 5 - Jurisdicción 45 - Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al Sr. Gustavo Ariel Galloso, DNI N° 26.212.062.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción 45 - Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible a liquidar al Sr. Gustavo Ariel Galloso, DNI N° 26.212.062, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad con lo prescripto en dicha ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio, o quien haga sus veces, a efectuar las retenciones y/o descuentos al Sr. Gustavo Ariel Galloso, DNI N° 26.212.062, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme a las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción 45 - Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, autorizadas en los artículos 3° y 4° del presente decreto,

de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad con el artículo 14 del Anexo I de su decreto reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 45 - Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible en la que el agente preste servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.07.21 08:18:42 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1711-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Julio de 2026

Referencia: CONVENIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2025-2614-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la empresa Mel S.R.L., CUIT N°33-68611853-9, con domicilio legal en calle Corrientes N°455, Resistencia, Provincia del Chaco, solicita acogerse a los beneficios de la Ley N°937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, para la ampliación de la capacidad de producción de la fábrica de ladrillos cerámicos, ubicada en Ruta Nacional N°11, Km 1017, Colonia Benítez, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por el solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N°937-1 y fue aprobado en fecha 21 de mayo de 2026, mediante Resolución N° 453/26 del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Que la Ley N° 937-I, en su Artículo 29, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado la intervención en el presente trámite, la Asesoría Legal del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible sin observación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 398/26, sin objeciones a la medida pretendida;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese al señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Mel S.R.L., CUIT N°33-68611853-9, el Convenio de Promoción Industrial, que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Modelo de Convenio de Promoción Industrial

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por el señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, Oscar Pablo Dudik, DNI N°17.465.863, autorizado al efecto por Decreto N° en adelante denominado "**La Provincia**", por una parte y por la otra la empresa Mel S.R.L., CUIT N°33- 68611853-9, representada por la Sra. Lilian Mabel Picilli, DNI N°12.496.100, en su carácter de socia gerente de la sociedad, en adelante denominada "**La Empresa**", acuerdan suscribir el presente Convenio de Promoción Industrial en los términos de la Ley N° 937-I y su Decreto Reglamentario N° 1933/98, y sus modificatorios N° 166/18 y N° 877/24, sujeto a las siguientes cláusulas: -----

I. Obligaciones de la empresa

Primera: Objeto

La Empresa se obliga a realizar la ampliación de la capacidad de producción de la fábrica de ladrillos cerámicos, ubicada en Ruta Nacional N°11, Km 1017, Colonia Benítez, Departamento Primero de Mayo, Provincia del Chaco. -----

Segunda: Inversión a realizar:

Para la ampliación de la capacidad de producción de la fábrica de ladrillos cerámicos La Empresa realizará una inversión en Activo Fijo de pesos veinticinco millones doscientos cincuenta mil (\$25.250.000). A los fines de este convenio se entiende por inversiones en activo fijo aquellas efectuadas para adquirir y/o construir edificios, instalaciones construcciones, máquinas, equipos, y desarrollo del producto. Las inversiones en Activo de Trabajo ascenderán a la suma de pesos doce millones setenta y ocho mil ciento ochenta y uno (\$12.078.181). El organismo de Promoción Industrial verificará el cumplimiento de esta obligación en el período establecido, a cuyo efecto podrá realizar inspecciones y requerir a La Empresa toda la documentación que estime corresponda. -----

Tercera. Plan de producción:

La Empresa actualmente produce un total de 2.376.000 un./año de ladrillos de 12x18x25, y se compromete a incrementar un 50% la producción, por lo que deberá cumplir con el siguiente plan de producción: -----

Ladrillos de 12 x 18 x 25: Primer (1°) a Quinto (5°) año: 3.564.000 un./año. Este plan de producción incremental deberá mantenerse durante la vigencia del presente convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes. -----

Cuarta: Mano de obra:

La Empresa se obliga a emplear, en la ampliación del establecimiento industrial promocionado, un total de dos (2) personas, durante el transcurso del 1° al 5° año, todas ellas en relación de dependencia. Siendo ellas un (1) operario de producción y un (1) operario de administración. -----

La empresa cuenta actualmente con diecisiete (17) empleados en relación de dependencia, según obra a e-parte 52, mediante formularios 931 de Arca. Por lo que deberá ascender a un total de diecinueve (19) empleados en relación de dependencia. -----
Este programa de ocupación de mano de obra deberá mantenerse durante la vigencia del presente convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes. -----

Quinta: Ejecución del proyecto:

La Empresa se obliga a iniciar la ampliación de su planta industrial dentro de los ciento ochenta (180) días, y a iniciar la producción en el término de un (1) año, ambos períodos contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio. -----

Sexta: Suministro de información:

La Empresa deberá suministrar a La Provincia, a través de la Dirección de Industria, en forma semestral durante la vigencia del presente convenio, la información referida al desarrollo del proyecto industrial, sobre la base de los cuestionarios que elabore y le remita el organismo de Promoción, como así también, cualquier otro dato que para fines estadísticos y de control se le requiera periódicamente. La Empresa podrá negarse fundadamente a entregar información sobre características propias del producto y sus sistemas de elaboración, cuyo conocimiento o riesgo de divulgación afecte, de cualquier forma, la integridad de su proyecto empresarial. No obstante, deberá La Empresa presentar anualmente, ante la Dirección de Industria, un informe referido al desarrollo del proyecto industrial, en lo atinente a la producción y mano de obra establecidas en las cláusulas Tercera y Cuarta. Asimismo, La Empresa se obliga a comunicar de inmediato a La Provincia todo acontecimiento o situación que implique un cambio de su forma jurídica, transformación de la composición social, o que modifique sustancialmente las condiciones pactadas en este acuerdo. El incumplimiento por parte de La Empresa, sin causas justificadas, de las obligaciones asumidas en la presente Cláusula, dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el Artículo 37 de la Ley N° 937-I, de acuerdo al procedimiento establecido en el Capítulo IX del Decreto N°1933/98 y sus modificatorios N° 166/18 y N° 877/24. -----

Séptima: Verificación de cumplimiento del convenio:

La Empresa pondrá a disposición del organismo de Promoción, toda vez que le sean requeridos, los medios y transportes necesarios, para la realización de inspecciones, tareas de verificación o contralor, u otra gestión inherente a la promoción industrial acordada. -----

Octava: Presentaciones ante el organismo recaudador:

Sin perjuicio de las exenciones impositivas que se acuerdan en este acto, La Empresa se obliga a presentar ante la Administración Tributaria Provincial, o el organismo que la reemplace o sustituya, en la fecha de vencimiento de los impuestos de que se trate y con carácter de información a ser procesada por el organismo recaudador, las declaraciones juradas y formularios que son de cumplimiento obligatorio por los contribuyentes o responsables de los tributos provinciales. -----

Novena: Regularización de la situación impositiva:

La Empresa deberá tener regularizada su situación impositiva ante el organismo recaudador de La Provincia, en el período anterior a la vigencia de las exenciones que se otorgan en el presente convenio. El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito. -----

Décima: Regularización de la situación bancaria y financiera:

La Empresa no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con el Nuevo Banco del Chaco S.A., o integrar la cartera excluida de éste por el Decreto N° 2173/01. Asimismo, La Empresa no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con la Fiduciaria del Norte S.A., en su carácter de fiduciario de fideicomisos públicos ni como consecuencia del patrimonio cedido a ésta por el Banco del Chaco SEM -en liquidación-. -----

El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito. -----

Décima Segunda: Higiene y seguridad en el trabajo:

La Empresa se obliga a cumplir con las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, establecidas en la legislación nacional y provincial vigente en la materia. -----

II. Obligaciones de la Provincia:**Décima Tercera: Exenciones impositivas:**

La Provincia otorga a La Empresa las siguientes exenciones impositivas: -----

- a) Todo tipo de impuesto provincial que grave los actos y tramitaciones inherentes a la suscripción y/o aumento del Capital Social, constitución, transformación o fusión de sociedades, sus actos en el Registro Público de Comercio y otros organismos oficiales; todo impuesto provincial a la tramitación de escrituras, transferencias de dominio o inscripción de los inmuebles afectados a la actividad industrial promocionada. -----
- b) Impuesto Provincial a los Ingresos Brutos, en cuanto se refiera exclusivamente a operaciones comerciales derivadas de la actividad objeto de promoción. -----
- c) Impuesto de Sellos, cuando el mismo se encuentre legalmente a cargo de La Empresa, en los actos y tramitaciones inherentes a la actividad del establecimiento promocionado. -
- d) Impuesto Inmobiliario Provincial, cuando correspondiere, respecto de los inmuebles afectados a la actividad promocionada. -----
- e) Todo otro tipo de impuesto, tasa o contribución, establecidos por la provincia, con posterioridad a la suscripción del presente convenio, y siempre que graven la actividad de la industria promocionada. -----

El período de vigencia de las exenciones impositivas acordadas en esta cláusula es de cinco (5) años; comenzando a regir, para los impuestos descriptos en los Incisos a) y c) a partir de la suscripción del presente convenio, para el tributo del Inciso b) a partir del inicio de la producción del establecimiento industrial promocionado, para el impuesto del Inciso d) desde la fecha en que el organismo recaudador considere acreditada por La Empresa la afectación exclusiva de los inmuebles sujetos al gravamen a la actividad objeto de promoción, y de

realizarse la eventualidad prevista por el Inciso e) a partir de la fecha de vigencia de la nueva obligación tributaria. Estas exenciones se otorgan de acuerdo a la siguiente escala: Primeros dos (2) años: cincuenta por ciento (50%); tercer (3º) año: cuarenta por ciento (40%); cuarto (4º) año: treinta por ciento (30%); quinto (5º): veinte por ciento (20%). -----
Este plazo y escala de exenciones surgen de la aplicación a lo establecido en el Anexo I, Zona 2, y Anexo II, Cuadro 2, Zona 2, Régimen General, para ampliación de industrias (30/50%), ambos del Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-1. -----

Décima Cuarta: Bonificación en la tarifa de la energía eléctrica:

La Provincia otorga a La Empresa, a través de la empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa de la energía eléctrica facturada al establecimiento industrial promocionado. Este beneficio se concede por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inicio de la producción de la planta industrial promocionada. A efectos de la determinación del cumplimiento de la condición para acceder a este beneficio La Empresa comunicará dentro de los noventa (90) días de iniciada la misma, al organismo de Promoción Industrial de La Provincia, el inicio de la producción de la planta, y éste, previa constatación del hecho, lo notificará a la empresa prestataria del servicio energético. El inicio de la producción de la planta industrial tendrá como fecha límite el establecido en la Cláusula Quinta, consecuentemente deberá iniciar la producción en el plazo de un año contado a partir de la firma del presente convenio, quedando bajo responsabilidad de La Empresa el comienzo de la producción en tiempo y forma para poder gozar del beneficio los cinco (5) años que se otorgan, por lo que el vencimiento será el día, plazo que corresponde a cinco (5) años contados a partir de un (1) año después a la fecha de suscripción del presente convenio. -----

Décima Quinta: Régimen tarifario aplicable al servicio de agua corriente de red:

Para los servicios prestados por la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), es de aplicación la Categoría H del Régimen Tarifario de la mencionada empresa, incorporada por Resolución N° 247/05 de SAMEEP, ratificada por Decreto N° 2566/05. -----

Décima Sexta: Reintegro de inversiones:

La Provincia reintegrará a La Empresa el treinta por ciento (30%) de las inversiones efectuarse en activos fijos (obras civiles y otros) y capital de trabajo, relativos a la actividad objeto de la promoción. -----

El reintegro se realizará mediante la emisión de un Certificado de Crédito Fiscal por parte de la Administración Tributaria Provincial, previa aprobación de la documentación respaldatoria y constatación de las inversiones realizadas por parte de la Dirección de Industria, considerando los plazos establecidos en la cláusula quinta; todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 3389/08 modificado por los Decretos Nros. 2582/15, 1627/17, 700/21, 2482/19, 846/21 Decreto N° 3673/23. -----

Décima Séptima: Otros beneficios a otorgarse en convenios complementarios:

La Empresa podrá solicitar el otorgamiento de otros beneficios establecidos en la Ley N° 937-I, y La Provincia podrá concederlos siempre que se encuentre en condiciones de hacerlo, previa demostración, por La Empresa, de la necesidad y procedencia de los mismos. Para cada beneficio solicitado, deberán cumplirse los requisitos y darse intervención a los organismos previstos en la reglamentación promocional vigente. Tales beneficios serán instrumentados en convenios complementarios al presente. -----

III. Condiciones Generales**Décima Octava: Rescisión de común acuerdo:**

Transcurrido el cincuenta por ciento (50%) del período establecido en la cláusula décima tercera, La Empresa podrá solicitar a La Provincia la rescisión del presente convenio de promoción industrial, para lo cual deberá aducir motivos a favor de la continuidad de su actividad productiva que resulten suficientemente atendibles para la autoridad de aplicación, y demostrar fehacientemente que ha cumplido, a la fecha de la solicitud, con la totalidad de los planes previstos en el proyecto de inversión, y con las obligaciones asumidas contractualmente. Si La Provincia decidiera hacer lugar a lo solicitado por La Empresa se suscribirá un convenio de rescisión, en el que se estipularán las condiciones y los efectos que la misma producirá respecto de cada uno de los beneficios otorgados. El procedimiento y las consecuencias de la rescisión de común acuerdo se ajustarán, en todo a lo prescripto por el capítulo X del Decreto N° 1933/98 y sus modificatorios N° 166/18 y N° 877/24. -----

Décima Novena: Penalidades:

El incumplimiento total o parcial del presente convenio por parte de La Empresa, por causas que a criterio de la autoridad de aplicación no justifiquen esa situación, y durante un período equivalente a un (1) ejercicio económico, dará lugar a la imposición de multas a La Empresa por La Provincia. Estas multas se determinarán e impondrán de acuerdo con las pautas y procedimiento establecidos en los Artículos 82, 83 y 84 del Decreto N°1933/98 y sus modificatorios N° 166/18 y N° 877/24. -----

Cuando la situación de incumplimiento injustificado, total o parcial, se prolongue por un período superior a un (1) ejercicio económico, se producirá de pleno derecho la rescisión del presente convenio, debiendo La Empresa reintegrar a La Provincia, inmediatamente de producida la rescisión, el monto total de la deuda fiscal generada durante los períodos de vigencia de las exenciones impositivas convencionalmente otorgadas. Las sumas a restituir serán determinadas por la Administración Tributaria Provincial o el organismo recaudador que la reemplace o sustituya, desde la fecha en que hubiere correspondido realizar el pago; este procedimiento se aplicará para cada uno de los tributos exceptuados y ante cada vencimiento, con más las actualizaciones, recargos e intereses que pudieren corresponder conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial y la legislación vigente al momento de producirse la rescisión. La Empresa deberá abonar a La Provincia el importe de las multas que le fueran impuestas por cada ejercicio económico transcurrido en situación de incumplimiento. -----

Vigésima: Constitución de domicilios y jurisdicción:

A todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen sus respectivos domicilios legales, donde tendrán validez todas las actuaciones y notificaciones administrativas, judiciales y extrajudiciales: La Provincia en el Edificio de Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N°145, y La Empresa en calle Corrientes N° 455, ambos de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. -----

Para el caso en que deban promoverse acciones judiciales, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. -----

Bajo tales condiciones se suscribe el presente Convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco a los días del mes de del año 2026. -----

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.07.22 15:00:53 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1714-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Julio de 2026

Referencia: HUÉSPED DE HONOR

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-15392-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que desde el día jueves 23 al día sábado 25 de julio de 2026, se llevará a cabo el evento denominado “Simposio y Reunión Anual ICLAFI 2026”, en la ciudad de Resistencia, organizado por el Poder Legislativo de la Provincia del Chaco, la Fundación Urunday, ICLAFI– ICOMOS, ICOMOS Argentina, el Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco, el Instituto de Turismo de la Provincia del Chaco, la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura – la Universidad Nacional del Nordeste y Librería Editorial “ConTexto”;

Que la temática central del mencionado evento, consistirá en la “valoración y gestión del Patrimonio, el Arte y el Espacio Público: Diálogo entre Territorio, Instituciones y Comunidad”; teniendo además como objetivo analizar los procesos de valoración del patrimonio, vinculados al arte y a las intervenciones en el espacio público, considerando el papel activo de las comunidades en el reconocimiento, la apropiación, la protección, la conservación y la salvaguarda de las expresiones culturalmente representativas; el cual contará además con una visita guiada al campo de meteoritos de Campo del Cielo, ubicado entre las provincias de Chaco y Santiago del Estero;

Que el citado acontecimiento, constituirá un espacio de diálogo entre arte, gestión y territorio, donde especialistas de ICLAFI (Comité Científico Internacional de Asuntos Legales, Administrativos y Financieros de ICOMOS), entidad asociada a la UNESCO, académicos, gestores culturales, gobiernos locales y comunidades puedan reflexionar conjuntamente sobre el equilibrio necesario entre la creación artística, el uso del espacio público y la responsabilidad patrimonial;

Que en la antesala del referido suceso, se efectuará una cena protocolar en el día 22 de julio del corriente, la cual contará con la distinguida presencia de la especialista Anne Mie Draye del Reino de Bélgica, convocada por el aludido organismo;

Que por lo expuesto, es voluntad del pueblo y del Gobierno de la Provincia del Chaco destacar el beneplácito y la satisfacción que produce la presencia de la misma en su visita y estadía en el territorio chaqueño;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese Huésped de Honor de la Provincia del Chaco, a la especialista Anne Mie Draye del Reino de Bélgica, convocada por el Comité Científico Internacional de Asuntos Legales, Administrativos y Financieros (ICLAFI) de ICOMOS, mientras permanezca en el territorio de la Provincia del Chaco, en el marco del evento denominado "Simposio y Reunión Anual ICLAFI 2026", a realizarse en la ciudad de Resistencia, desde el día jueves 23 al día sábado 25 de julio de 2026.

Artículo 2°: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.07.22 15:26:04 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1715-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Julio de 2026

Referencia: RECONOCIMIENTO DE DEUDA - MINISTERIO DE SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-33533-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 35, apartado 5) de la Constitución de la Provincia del Chaco 1957- 1994, se establece la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y el Artículo 36 instituye que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social;

Que en consecuencia, mediante Decreto N° 2116/18 se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud “Incluir Salud”;

Que dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO);

Qué asimismo, se establece que las prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia;

Que el mencionado Convenio, en su Cláusula Quinta, establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad;

Que a través de los Decretos Nros. 1041/19, 247/21 y 3365/23, se ratificaron ambas Adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos;

Que en dicho marco fáctico, mediante Disposición N° 870/25 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud", se reconoció la deuda, por un monto total de pesos veinticinco millones cuatrocientos dieciséis mil doscientos quince con ochenta y tres centavos (\$ 25.416.215,83), con el prestador de diálisis Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA), CUIT N° 30-55834971-5, a través de su prestador asociado Clínica Avenida, por el periodo de febrero del 2025, ratificado por Resolución N° 1506/25 y su ampliatoria Resolución N° 1560/26 del Ministerio de Salud, conforme se desprende de los actuados de referencia;

Que la Coordinación del Programa "Incluir Salud", realizó oportunamente un cuadro de detalle de la deuda con el prestador, la que asciende a la suma de pesos veinticinco millones cuatrocientos dieciséis mil doscientos quince con ochenta y tres centavos (\$ 25.416.215,83);

Que en relación a lo detallado, Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, establece el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que intervienen en las fases programación, ejecución y evaluación de los procesos que hacen posible a la obtención de recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado;

Que por el Artículo 14 de la citada Ley, se designó al Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos, actualmente Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de su titular o de la Subsecretaría de Hacienda, para actuar como Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, asignándole las atribuciones de coordinación, dirección, supervisión de la implantación y mantenimiento de dichos sistemas, con facultades para dictar todas las normas requeridas para el cumplimiento de tales funciones e impartir a los órganos rectores de los diferentes sistemas las pautas que responda a las políticas del Estado Provincial en materia de administración financiera; con lo cual la mencionada Subsecretaría se expidió en el marco de sus competencias, sin objeciones a la medida formulada;

Que en relación a ello, se ha dado cumplimiento a lo establecido por Resolución N° 282/25 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y en virtud de la misma, se ha obtenido para el presente trámite, el pre-pedido N° 240/26; garantizando la factibilidad presupuestaria a los fines de dar ejecución al presente acto;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el prestador de diálisis durante el periodo de febrero del 2025, reconocidas en la Disposición N° 870/25 del Coordinador del Programa Federal de Salud "Incluir Salud",

ratificado por Resolución N° 1506/25 y su ampliatoria Resolución N° 1560/26 del Ministerio de Salud, todo ello en conformidad con el Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo Periódico, ratificados oportunamente mediante Decreto N° 2116/18 y sus sucesivas adendas, a la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades previstas en el Artículo 141, inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), y en los lineamientos establecidos en la Ley N° 1092- A, de Administración Financiera, y los Decretos N°s. 2116/18, 1041/19, 2405/19, 247/21 y 3365/23;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Unidad de Planificación Sectorial; la Unidad de Asuntos Jurídicos; Dirección de Administración; la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, todas áreas dependientes del Ministerio de Salud, propiciando la continuidad del trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 413/25, sin objeciones y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 205/25, sin reparos que formular;

Que en tal virtud resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA), CUIT: N° 30-55834971-5, por el periodo de febrero del año 2025, por el monto total de pesos veinticinco millones cuatrocientos dieciséis mil doscientos quince con ochenta y tres centavos (\$ 25.416.215,83), a través de su prestador asociado Clínica Avenida, conforme a los términos de la Resolución N° 1506/25 y su ampliatoria Resolución N° 1560/26, ratificativa de la Disposición N° 870/25 de la Coordinación del Programa Federal de Salud "Incluir Salud", y atento a los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Instrúyase al Ministerio de Salud, a informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, o a quien este designe, el total de las sumas ordenadas a cancelar por las deudas certificadas y de conformidad con lo establecido precedentemente.

Artículo 3°: Impútese la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite a la partida del presupuesto 10 – Rentas Generales, de la jurisdicción 6, Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente instrumento legal, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Autorízase, a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a liquidar, previa aprobación de la programación presupuestaria y financiera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Tesorería General de la Provincia a abonar las sumas detalladas precedentemente.

Artículo 6°: Encuádrese la presente medida, en lo normado por el Artículo 141, inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), la Ley N° 1092- A, de Administración Financiera, y los Decretos Nros. 2116/18, 1041/19, 2405/19, 247/21 y 3365/23.

Artículo 7°: Apruébese la asignación del monto detallado en el Artículo 1° del presente instrumento, destinado al pago de la deuda correspondiente al ejercicio financiero 2025, para ser imputado en el presupuesto del ejercicio financiero vigente.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.07.22 15:28:16 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1716-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Julio de 2026

Referencia: HUÉSPED DE HONOR

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-15454-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 17 de julio y hasta el 26 de julio de 2026, se desarrollará en la ciudad de Resistencia el evento denominado "Bienal Internacional de Escultura 2026", certamen cuya organización es fruto del trabajo realizado de manera conjunta entre el Estado Provincial y la Fundación Urunday;

Que el citado evento, constituye un ícono en la agenda cultural de la Provincia, siendo una manifestación internacional de arte contemporáneo, que reúne a diversos artistas provenientes de distintas latitudes y al público asistente en un mismo espacio, compartiendo de forma directa el arte y la naturaleza con el pueblo chaqueño;

Que el mencionado encuentro, congregará a diversos artistas invitados, nacionales e internacionales, los cuales participaran mediante diversas demostraciones, con una amplia libertad de técnicas y materiales, en donde sus propuestas exponen lo ancho del universo de la creación contemporánea y las posibilidades multiplicadoras, vivificantes y originales del arte;

Que por lo expuesto, es voluntad del pueblo y del Gobierno de la Provincia del Chaco destacar el beneplácito y la satisfacción que produce la presencia de los mismos en el aludido acontecimiento, durante su visita y estadía en el territorio chaqueño;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárense Huéspedes de Honor de la Provincia del Chaco, a los artistas invitados al evento denominado "Bienal Internacional de Escultura 2026", a desarrollarse desde el 17 al 26 de julio de 2026, en la ciudad de Resistencia, los cuales se detallan a continuación: Desirée de Ridder, Lucas Caricato, Carola Zech y Norma Siguelboim-República Argentina, Eka Acosta- Reino de Suecia y Rafael Blasco Ciscar- Reino de España, mientras permanezcan en el territorio Provincial.

Artículo 2°: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.07.22 15:29:59 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1717-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Julio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO P/FLIAR. C/DISCAPACIDAD- LEY N° 3807-H

VISTO: La actuación electrónica N° E16-2025-3279-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Natalia Lorena Díaz, DNI N° 26.225.262, quien revista en un cargo en el Escalafón 5 Docente- CEIC 111- 22 Hs. Cátedras Secundarias- Titular- CUOF N° 1353 Escuela de Educación Secundaria N° 55- Programa 23: Servicios Educativos- Subprograma 3: Nivel Secundario- actividad específica 1: Gestión Estatal, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, presenta "Solicitud de Retiro Voluntario Ley N° 3807-H", conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario- Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H, emitió Dictamen favorable N° 274/26, en fecha 26 de marzo de 2026;

Que se ha determinado que la agente Natalia Lorena Díaz, DNI N° 26.225.262, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintitrés (23) años, cinco (05) meses y veintiún (21) días, al día 10 del mes de diciembre de 2025;

Que el monto del Haber del Retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de abril de 2026, en fecha 07 de abril de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario se ajustará automáticamente al

momento de su efectiva liquidación y pago de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H, y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12 in fine del Decreto N° 2297/24, la Unidad de Recursos Humanos por medio de la Resolución N° 2283/26 y su modificatoria Resolución N° 2610/26 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, otorgó a la agente Natalia Lorena Díaz, DNI N° 26.225.262, permiso de retiro y cese de actividades provisorio a partir del día 28 de mayo de 2026;

Que han tomado la intervención que les compete, la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno, la Dirección General de Recursos Humanos y el IPRODICH;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dése la baja provisorio a la agente Natalia Lorena Díaz, DNI N° 26.225.262, quien revista en el cargo en el Escalafón 5 Docente- CEIC 111- 22 Hs. Cátedras Secundarias- Titular- CUOF N° 1353 Escuela de Educación Secundaria N° 55- Programa 23: Servicios Educativos- Subprograma 3: Nivel Secundario- actividad específica 1: Gestión Estatal, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del 28 de mayo de 2026, fecha de otorgamiento del permiso de retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a liquidar a la señora Natalia Lorena Díaz, DNI N° 26.225.262, el Haber mensual del Retiro Voluntario Ley N° 3807-H, y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad -Ley N° 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sofía
Creation date: 2026.07.21 15:12:41 ART
Data: 2026.07.21 15:12:41 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1718-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Julio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO P/FLIAR. C/DISCAPACIDAD-LEY N° 3807-H

VISTO: La actuación electrónica N° E16-2026-463-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Silvana Rosaura Slavik, DNI N° 28.955.001, quien revista en un cargo en el Escalafón 5 Docente- CEIC 108- Auxiliar Docente- Titular- CUOF N° 1293; Escuela de Educación Secundaria N° 184- Programa 23: Servicios Educativos- Subprograma 3: Nivel Secundario- actividad específica 1: Gestión Estatal y Escalafón 5 Docente- CEIC 111- 15 Hs. Cátedras Secundarias- Titular- CUOF N° 1922: Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos N° 11- Programa 23: Servicios Educativos- Subprograma 3: Nivel Secundario- actividad específica 1: Gestión Estatal, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, presenta "Solicitud de Retiro Voluntario Ley N° 3807-H", conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario -Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H, emitió Dictamen favorable N° 296/26, en fecha 07 de mayo de 2026;

Que se ha determinado que la agente Silvana Rosaura Slavik, DNI N° 28.955.001, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintitrés (23) años, cero (00) meses, un (01) día, al día 27 del mes de marzo de 2026;

Que el monto del Haber del Retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de mayo de 2026, en fecha 27 de mayo de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H, y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12 in fine del Decreto N° 2297/24, la Unidad de Recursos Humanos por medio de la Resolución N° 2774/26 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, otorgó a la agente Silvana Rosaura Slavik, DNI N° 28.955.001, permiso de retiro y cese de actividades provisorio a partir del día 05 de junio de 2026.

Que han tomado la intervención que les compete, la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 196/26, la Dirección General de Recursos Humanos y el IPRODICH;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dése la baja provisorio a la señora Silvana Rosaura Slavik, DNI N° 28.955.001, quien revista en el cargo en el Escalafón 5 Docente- CEIC 108- Auxiliar Docente- Titular- CUOF N° 1293: Escuela de Educación Secundaria N° 184- Programa 23: Servicios Educativos- Subprograma 3: Nivel Secundario- actividad específica 1: Gestión Estatal y Escalafón 5 Docente- CEIC 111- 15 Hs. Cátedras Secundarias- Titular- CUOF N° 1922: Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos N° 11- Programa 23: Servicios Educativos- Subprograma 3: Nivel Secundario- actividad específica 1: Gestión Estatal, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del 05 de junio de 2026, fecha de otorgamiento del permiso de retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar a la señora Silvana Rosaura Slavik, DNI N° 28.955.001, el Haber mensual del Retiro Voluntario Ley N° 3807-H, y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad - Ley N° 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JULIO CESAR FERRO
Secretario General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sofía
Creation date: 2026.07.22
Data: 2026.07.22 15:32:18 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1719-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Julio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E37-2026-511-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente, María Eugenia Manassi, DNI N° 26.696.114, dependiente del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo, en el cargo de la categoría 3–personal administrativo y técnico- apartado d) –CEIC N° 1025-00-administrativo 5- grupo 5- programa 11- Atención Integral para las Personas con Discapacidad- actividad específica 01- Dirección y Administración–CUOF N° 12 –Contrataciones y Gestión de Bienes, presenta el “Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H-;

Que se ha determinado que la agente María Eugenia Manassi, DNI N° 26.696.114, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años y seis (06) meses lo cual, cotejado con su edad cuarenta y siete (47) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (55%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 13 de Julio de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención, la Unidad de Recursos humanos jurisdiccional y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que le son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del día 01 de septiembre de 2026, la subrogancia otorgada oportunamente a la agente María Eugenia Manassi, DNI N° 26.696.114, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento - CUOF N° 12- Contrataciones y Gestión de Bienes- jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, autorizado por Decreto N° 875/15.

Artículo 2°: Otórgase, a partir del día 01 de septiembre de 2026, a la agente de planta permanente María Eugenia Manassi, DNI N° 26.696.114, quien revista en el cargo, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5, Programa 11- Atención Integral para las Personas con Discapacidad- Actividad Específica 01- Dirección y Administración- CUOF N° 12- Contrataciones y Gestión de Bienes, de la jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley N° 4200-H.

Artículo 3°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora María Eugenia Manassi, DNI N° 26.696.114.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de la jurisdicción 37, a liquidar a la señora María Eugenia Manassi, DNI N° 26.696.114, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 5° Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de la jurisdicción 37, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora María Eugenia Manassi, DNI N° 26.696.114, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 6°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción-37 Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, autorizadas en los Artículos 4° y 5° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo correspondiente, en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N°4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 8°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en la que la agente preste servicio.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.07.22 15:33:33 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1720-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Julio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO P/FLIAR. C/DISCAPACIDAD-LEY N° 3807-H

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2025-176510-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Claudia Nancy Celaibe, DNI N° 17.975.840, quien revista en un cargo en el Escalafón 5 Docente- CEIC 111- 30 Hs. Cátedras Secundarias- Titular- CUOF N° 1374: Escuela de Educación Secundaria N° 75- Programa 23: Servicios Educativos- Subprograma 3: Nivel Secundario- actividad específica 1: Gestión Estatal- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, presenta "Solicitud de Retiro Voluntario Ley N° 3807-H", conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/2023 y N° 2297/2024, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario -Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H, emitió Dictamen favorable N° 282/26, en fecha 09 de abril de 2026;

Que se ha determinado que la agente Claudia Nancy Celaibe, DNI N° 17.975.840, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veinticuatro (24) años, diez (10) meses, catorce (14) días, al día 18 del mes de diciembre de 2025;

Que el monto del Haber del Retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de abril de 2025, en fecha 16 de abril de 2025 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H, y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12 in fine del Decreto N° 2297/24, la Unidad de Recursos Humanos por medio de la Resolución N° 2730/26 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, otorgó a la agente Claudia Nancy Celaibe, DNI N° 17.975.840, permiso de retiro y cese de actividades provisorio a partir del día 18 de junio de 2026;

Que han tomado la intervención que les compete la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno, la Dirección General de Recursos Humanos y el IPRODICH;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconózcase, el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dése la baja provisorio a la señora Claudia Nancy Celaibe, DNI N° 17.975.840, quien revista en el cargo en el Escalafón 5 Docente- CEIC 111- 30 Hs. Cátedras Secundarias- Titular- CUOF N° 1374: Escuela de Educación Secundaria N° 75- Programa 23: Servicios Educativos- Subprograma 3: Nivel Secundario- actividad específica 1: Gestión Estatal, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del 18 de junio de 2026, fecha de otorgamiento del permiso de retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Autorícese, a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a liquidar a la señora Claudia Nancy Celaibe, DNI N° 17.975.840, el Haber mensual del Retiro Voluntario Ley N° 3807-H, y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 3°: Autorícese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del “Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad -Ley N° 3807-H”, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sofía
Creation Date: 2026.07.22 15:34:21 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1721-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Julio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO P/FLIAR. C/DISCAPACIDAD-LEY N° 3807-H

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2025-193307-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, el agente Favio Rafael Ferreyra, DNI N° 24.570.851, quien revista en un cargo en el Escalafón 5 Docente- CEIC 41- Maestro de Grado Jornada Simple- Titular- CUOF N° 16: Escuela de Educación Primaria N° 16- Programa 23: Servicios Educativos- Subprograma 2: Nivel Primario- actividad específica 1: Gestión Estatal, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, presenta "Solicitud de Retiro Voluntario Ley N° 3807-H", conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/2023 y N° 2297/2024, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario- Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H, emitió Dictamen favorable N° 287, en fecha 16 de abril de 2026;

Que se ha determinado que el agente Favio Rafael Ferreyra, DNI N° 24.570.851, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veinticinco (25) años, diez (10) meses, nueve (09) días, al día 17 del mes de diciembre de 2025;

Que el monto del Haber del Retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de abril de 2026, en fecha 28 de abril de 2026, y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 3807-H, y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/2023 y N° 2297/2024;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12 in fine del Decreto N° 2297/2024, la Unidad de Recursos Humanos por medio de la Resolución N° 2679/2026 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, otorgó al agente Favio Rafael Ferreyra, DNI N° 24.570.851, permiso de retiro y cese de actividades provisorio a partir del día 29 de mayo de 2026;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la Dirección de Sumarios Docentes de la Asesoría General de Gobierno, la Dirección General de Recursos Humanos y el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH-, conforme sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconózcase, el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dése la baja provisorio al agente Favio Rafael Ferreyra, DNI N° 24.570.851, quien revista en el cargo en el Escalafón 5 Docente- CEIC 41- Maestro de Grado Jornada Simple- Titular- CUOF N° 16: Escuela de Educación Primaria N° 16- Programa 23: Servicios Educativos- Subprograma 2: Nivel Primario- actividad específica 1: Gestión Estatal, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del 29 de mayo de 2026, fecha del otorgamiento del permiso de retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar al señor Favio Rafael Ferreyra, DNI N° 24.570.851, el Haber mensual del Retiro Voluntario Ley N° 3807-H, y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad -Ley N° 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JULIO CESAR FERRO
Secretario General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sofía
Creation date: 2026.07.22
Data: 2026.07.22 15:05:13 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1722-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Julio de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2026-732-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de las Sentencias Judiciales N° 229 de fecha 22 de noviembre de 2024, dictada por la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Resistencia, y N° 11 de fecha 9 de febrero de 2026, del Superior Tribunal de Justicia del Chaco, ambas dictadas en los autos caratulados: "Acuña María de los Ángeles c/Provincia del Chaco s/Demanda Contencioso Administrativa" Expte N° 11463/2020-1-A;

Que la Sentencia Judicial N° 229/24 de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dice: "Resulta: ... Considerando: ... Resuelve: I.- Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por la Sra. María de los Ángeles Acuña la contra Provincia del Chaco, declarando la nulidad de los Decretos Provinciales N° 1073/20 y 1425/20 en cuanto aplica sanción expulsiva a la accionante, debiendo el demandado dictar nuevo acto de conformidad con los términos expuestos en los Considerandos. II.- Imponer las costas ... III.- Regular los honorarios... IV.-Regístrese, protocolícese y notifíquese ...V.- Oportunamente devuélvase las actuaciones administrativas a origen.". Firmado: Gloria Cristina Silva Jueza Sala Segunda- María Virginia Serrano - Presidente Sala Segunda - Federico M. Del Cerro– Secretario Sala Segunda- Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que la Sentencia 11/26 del Superior Tribunal de Justicia del Chaco, en su parte pertinente dice: "... Resuelve: I. Rechazar el recurso de inconstitucionalidad deducido por la Provincia del Chaco contra la sentencia 229/24 dictada por la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad. II.- Imponer las costas III.- Sin

regulación de honorarios ... IV.- Regístrese, notifíquese ...". Firmado: Dra. Iride Isabel María Grillo-Jueza Superior-Tribunal de Justicia, Dr. Alberto Mario Modi-Juez-Superior Tribunal de Justicia, Dra. Emilia María Valle Juez-Superior Tribunal de Justicia, Néstor Enrique Varela, Presidente-Superior Tribunal de Justicia; Prado Lima Oscar Nicolás, Secretaria Letrado Salas -Superior Tribunal de Justicia;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Fiscalía de Estado, solicitando se dé cumplimiento de las sentencias dictadas en los autos de referencia; las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos; la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera y el Departamento Control de Legalidad, todas áreas dependientes del Ministerio de Salud; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda, sin presentar objeciones; y el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales, con Dictamen N° 107-04/2026, perteneciente a la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 328/26, efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas;

Que por lo expuesto y en el cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ténganse presentes las Sentencias Judiciales N° 229 de fecha 22 de noviembre de 2024, dictada por la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Resistencia y N° 11 de fecha 9 de febrero de 2026, del Superior Tribunal de Justicia del Chaco, ambas dictadas en los autos caratulados: "Acuña María de los Ángeles c/Provincia del Chaco s/Demanda Contencioso Administrativa" Expte N° 11463/2020-1-A.

Artículo 2°: Déjense sin efecto el Artículo 2° del Decreto N° 1073/20 y el Decreto N° 1425/20, en todas sus partes, de conformidad a los considerandos contenidos en la sentencia judicial.

Artículo 3°: Aplíquese, a la agente María de los Ángeles Acuña DNI N° 27.348.510, la sanción correctiva de treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes, quien reviste en el cargo Profesional 7 -CEIC N° 1016 - Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos- jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, por haber transgredido con su accionar lo establecido en el Artículo 21 de la Ley N° 292- A del Estatuto para el Personal de la

Administración Pública, en concordancia con el Artículo 21, incisos 4) y 8) del Régimen Disciplinario, Anexo a la citada norma legal.

Artículo 4°: Instrúyase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, conforme a su competencia, a modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud por la aplicación del Artículo 54 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera; a partir del 1 de enero del año 2026. En caso de no existir cargo vacante en la citada jurisdicción, deberá proceder a incorporar el necesario, creando un (1) cargo en la categoría 3 – personal administrativo y técnico - apartado c) – CEIC N° 1016 – 00 – profesional 7– grupo 7 - correspondiente al Programa 03 - Actividad Común a los Programas 11 y 12– Subprograma-00 – actividad específica 04 - Programación y Gestión de Insumos Médicos - CUOF 115 – Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos- de la jurisdicción N° 6 - Ministerio de Salud para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente.

Artículo 5°: Reconócese, a partir del 7 de septiembre de 2020, la reincorporación de la señora María de los Ángeles Acuña, DNI N° 27.348.510, en el ámbito de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud, en el cargo creado en el Artículo precedente del presente instrumento legal, de conformidad a los considerandos contenidos en la citada sentencia judicial.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud.

Artículo 7°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Secretaría
Creation Date: 2026.07.22 15:36:11 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1723-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Julio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO P/FLIAR. C/DISCAPACIDAD -LEY N° 3807-H

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2025-135409-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Graciela Susana Malawski, DNI N° 17.033.229, quien revista en un cargo en el Escalafón 5 Docente- CEIC 111- 8 Hs. Cátedras Secundarias- Titular- CUOF N° 2081: Escuela de Formación Profesional N° 44- Programa 23: Servicios Educativos- Subprograma 3: Nivel Secundario- actividad específica 1: Gestión Estatal. dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, presenta "Solicitud de Retiro Voluntario Ley N° 3807-H", conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/2023 y N° 2297/2024, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario- Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H, emitió Dictamen favorable N° 254, en fecha 04 de diciembre de 2025;

Que se ha determinado que la agente Graciela Susana Malawski, DNI N° 17.033.229, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veinte (20) años, dos (02) meses, veintitrés (23) días, al día 22 del mes de octubre de 2025;

Que el monto del Haber del Retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de diciembre de 2025, en fecha 17 de diciembre de 2025 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago de conformidad con lo establecido por la Ley N° 3807-H, y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/2023 y N° 2297/2024;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12 in fine del Decreto N° 2297/2024, la Unidad de Recursos Humanos por medio de la Resolución N° 2405/2026 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, otorgó a la agente Graciela Susana Malawski, DNI N° 17.033.229, permiso de retiro y cese de actividades provisorio a partir del día 21 de mayo de 2026;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la Dirección de Sumarios Docentes de la Asesoría General de Gobierno, la Dirección General de Recursos Humanos y el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH-, conforme sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconózcase el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dése la baja provisorio a la señora Graciela Susana Malawski, DNI N° 17.033.229, quien revista en el cargo en el Escalafón 5 Docente- CEIC 111- 8 Hs. Cátedras Secundarias- Titular- CUOF N° 2081: Escuela de Formación Profesional N° 44- Programa 23: Servicios Educativos- Subprograma 3: Nivel Secundario- actividad específica 1: Gestión Estatal, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del 21 de mayo de 2026, fecha de otorgamiento del permiso de retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar a la señora Graciela Susana Malawski, DNI N° 17.033.229, el Haber mensual del Retiro Voluntario Ley N° 3807-H, y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad - Ley N° 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JULIO CESAR FERRO
Secretario General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sofía
Cafiero de Petcoff
Date: 2026.07.22 15:36:59 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1724-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Julio de 2026

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E42-2026-244-Ae-; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el agente Alejandro Martín Herrera, DNI N° 32.388.263, solicita el pago de la Bonificación por Subrogancia, en virtud que por Resolución N° 525/25 del Instituto de Turismo del Chaco, se lo dejó a cargo de la Dirección de Administración, a partir del 15 de septiembre de 2025 y hasta el 02 de noviembre de 2025, por ausencia de su titular del cargo, agente Patricia Noemí Tofanelli, DNI N° 14.361.997;

Que teniendo en cuenta que el agente Alejandro Martín Herrera, DNI N° 32.388.263, se encuentra subrogando el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado b)-Jefe de Departamento-“Tesorería”-actividad central 01-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 12-Departamento Tesorería-jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco, que fuera dispuesta oportunamente por Decreto N° 2236/2024, deberá dejarse sin efecto dicha subrogancia, a partir del 15 de septiembre de 2025, dado la puesta en funciones dispuestas por Resolución N° 525/2025 del Instituto de Turismo del Chaco;

Que en consecuencia, corresponde reconocerse los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 15 de septiembre de 2025 y hasta el 02 de noviembre de 2025 inclusive, por haber cumplido con las acciones aprobadas por Decreto N° 1981/12, el agente Alejandro Martín Herrera, DNI N° 32.388.263, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado a)-CEIC 1041-00-Director-“Administración”-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 03-Administración-jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco, y a su vez se propicia la

designación en tal carácter, a partir del 12 de enero de 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que la medida propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.-, refrendándose en acuerdo general de Ministros, y en el marco de los lineamientos dispuestos por el Anexo-punto 2-Gastos de Personal-apartado c) del Decreto N° 211/2020;

Que han tomado intervención en el ámbito de sus respectivas competencias, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, conforme a lo establecido en el Artículo 8° del Decreto N° 1441/93-t.v.-;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir del 15 de septiembre de 2025, la Bonificación por Subrogancia del agente Alejandro Martín Herrera, DNI N° 32.388.263 en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-Jefe de Departamento-Tesorería-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 12-Departamento de Tesorería-jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco, que fuera dispuesta oportunamente por Decreto N° 2236/2024.

Artículo 2º: Reconócese los servicios prestados, en carácter provisorio y subrogante, a partir del 15 de septiembre de 2025 y hasta el 02 de noviembre de 2025, al agente Alejandro Martín Herrera, DNI N° 32.388.263, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-Director-"Administración"-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración-CUOF N° 03-Administración-jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco.

Artículo 3º: Desígnase, en carácter provisorio y subrogante, a partir del 12 de enero de 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Alejandro Martín Herrera, DNI N° 32.388.263, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-00-Director- "Administración"-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 03-Administración-jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco.

Artículo 4º: Autorízase al Departamento de Liquidaciones a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Instituto de Turismo del Chaco, al agente Alejandro Martín Herrera, DNI N° 32.388.263, la diferencia de remuneración existente entre el cargo de revista, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 12-Departamento de Tesorería-jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-Director -Administración-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 03-Administración-ambos de la jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco-, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93-t.v.-, y la Bonificación por Título (27%) que viene percibiendo el agente aludido, en base al cargo que subrogaba, deberá ser liquidado en base al nuevo cargo subrogado de conformidad a lo previsto en el Artículo 5º-última parte-del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 5º: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.-, refrendándose en acuerdo general de Ministros, según Decreto N° 1440/93; y en el marco de los lineamientos dispuestos por el Anexo-punto 2-Gastos de Personal-apartado c) del Decreto N° 211/2020

Artículo 6º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco- conforme a la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.07.22 15:38:31 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1725-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Julio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO-LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E12-2026-6624-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Melisa Nuri Palavecino Romeu, DNI N° 20.651.212, dependiente de Lotería Chaqueña, quien revista en el Escalafón General, en el cargo del CEIC 2-conduccion superior categoria IX-Tec. Adm.- CUOF N° 13- Direccion de Sistemas-jurisdicción 12-Lotería Chaqueña, presenta el “Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Melisa Nuri Palavecino Romeu, DNI N° 20.651.212, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de treinta y uno (31) años, lo cual, cotejado con su edad cincuenta y siete (57) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del setenta y cinco (75%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 5 de mayo de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que a la fecha de solicitar el Retiro, desde el Departamento de Recursos Humanos de

Lotería Chaqueña se informó a la agente el total de Licencias adeudadas. Por lo que la Sra. Melisa Nuri Palavecino Romeu, informó su plan de Retiro para agotar las mismas previo a la fecha de baja, el cual fue autorizado por los superiores jerárquicos, dejándose constancia en la actuación electrónica de referencia a su retiro voluntario;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Departamento de Recursos Humanos, la Dirección de Sumarios, dependiente de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 475/26, la Dirección de Administración, la Gerencia Financiera Contable, la Gerencia General y señor Presidente de Lotería Chaqueña, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 01 de agosto de 2026, a la agente de Planta Permanente Melisa Nuri Palavecino Romeu, DNI N° 20.651.212, quien revista en el cargo CEIC 2-Conduccion Superior Categoría IX-Tec. Adm.-CUOF N° 13-Dirección de Sistemas, de la jurisdicción 12-Lotería Chaqueña, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente al año en curso a la Sra. Melisa Nuri Palavecino Romeu, DNI N° 20.651.212.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de Lotería Chaqueña, a liquidar a la señora Melisa Nuri Palavecino Romeu, DNI N° 20.651.212, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del setenta y cinco por ciento (75%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración de Lotería Chaqueña a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Melisa Nuri Palavecino Romeu, DNI 20.651.212, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración de Lotería Chaqueña, a efectuar las registraciones y pagos autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y a la Dirección de Planificación Organizacional, en una instancia posterior al dictado del presente Decreto, a emitir dictamen técnico para determinar la respectiva vigencia o eliminación del cargo de Retiro de la estructura orgánica correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14- Anexo I del Decreto N° 186/26.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 12-Lotería Chaqueña.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.07.22 15:28:19 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1726-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Julio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO-LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E 12-2026-6564-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente José Luis Gómez, DNI N° 27.410.391, dependiente de Lotería Chaqueña, quien revista en el Escalafón General, en el cargo del CEIC 10-Operativo Categoría VII-Tec. Adm.- CUOF N° 64-DIVISION Rendición-jurisdicción 12-Lotería Chaqueña, presenta el “Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente José Luis Gómez, DNI N° 27.410.391, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veinticuatro (24) años, lo cual, cotejado con su edad cuarenta y seis (46) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta (60%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 4 de mayo de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que a la fecha de solicitar el retiro, desde el Departamento de Recursos Humanos de Lotería Chaqueña se informó al agente el total de licencias adeudadas. Por lo que el señor

José Luis Gómez, informó su Plan de Retiro para agotar las mismas previo a la fecha de baja, el cual fue autorizado por los superiores jerárquicos, dejándose constancia en la actuación electrónica de referencia a su Retiro Voluntario;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Departamento de Recursos Humanos, la Dirección de Sumarios, dependiente de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 476/26, la Dirección de Administración, la Gerencia Financiera Contable, la Gerencia General y el señor Presidente de Lotería Chaqueña, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 01 de septiembre de 2026, al agente de Planta Permanente, José Luis Gómez, DNI N° 27.410.391, quien revista en el cargo del CEIC 10-Operativo Categoría VII-Tec. Adm.-CUOF N° 64-Division Rendición-jurisdicción 12-Lotería Chaqueña, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente al año en curso al señor José Luis Gómez, DNI N° 27.410.391.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración de Lotería Chaqueña, a liquidar al señor José Luis Gómez, DNI N° 27.410.391, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H, del sesenta por ciento (60%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Administración de Lotería Chaqueña a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor José Luis Gómez, DNI N° 27.410.391, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración de Lotería Chaqueña, a efectuar las registraciones y pagos autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo

con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y a la Dirección de Planificación Organizacional, en una instancia posterior al dictado del presente Decreto, a emitir dictamen técnico para determinar la respectiva vigencia o eliminación del cargo de Retiro de la estructura orgánica correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14-Anexo I del Decreto N° 186/26.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 12-Lotería Chaqueña.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.07.22 15:44:48



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1727-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Julio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2026-49609-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Graciela Verónica Leguizamón, DNI N° 27.569.770, dependiente de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien revista en el Escalafón 2-General del Poder Ejecutivo en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-programa 14-Asuntos Registrales-subprograma 2-Registro de Propiedad Inmueble-actividad específica 1-Dirección y Coordinación-CUOF N° 221-Dirección Registro de la Propiedad Inmueble-Presidencia Roque Sáenz Peña, presenta el “Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la señora Graciela Verónica Leguizamón, DNI N° 27.569.770, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de once (11) años y tres (3) meses, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y seis (46) años de edad según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSSeP) y el monto de Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 03 de julio de 2026, y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 505/26, conforme el ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del 01 de julio de 2026, a la agente de Planta Permanente Graciela Verónica Leguizamón, DNI N° 27.569.770, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-programa 14-Asuntos Registrales-subprograma 2-Registro de Propiedad Inmueble-actividad específica 1-Dirección y Coordinación-CUOF N° 221-Dirección Registro de la Propiedad Inmueble-Presidencia Roque Sáenz Peña-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, el Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Graciela Verónica Leguizamón, DNI N° 27.569.770.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar a la señora Graciela Verónica Leguizamón, DNI N° 27.569.770, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las retenciones

y/o descuentos al Sra. Graciela Verónica Leguizamón, DNI N° 27.569.770, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en la que la agente presta servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.07.22 15:41:33 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1728-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Julio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E 3-2026-47678-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Sonia Patricia Riquelme, DNI N° 17.251.748, dependiente de la Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC 1025-00 - Administrativo 5 - grupo 5, del Programa 14 - Asuntos Registrales - Subprograma 1 - Registro Civil - Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 79 - Registro Civil de Resistencia, 4ta. Sección, presenta el “Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta, con carácter de declaración jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Sonia Patricia Riquelme, DNI N° 17.251.748, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciocho (18) años y dos (2) meses, lo cual, cotejado con sus sesenta y un (61) años de edad según la tabla obrante en el artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado se fijaron con fecha 02 de julio de 2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Unidad de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 480/26, conforme al ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 1 de agosto de 2026, a la agente de Planta Permanente Sra. Sonia Patricia Riquelme, DNI N° 17.251.748, quien revista en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5, del Programa 14 - Asuntos Registrales - Subprograma 1 - Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 79 - Registro Civil de Resistencia, 4ta. Sección - Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente al año en curso a la señora Sonia Patricia Riquelme, DNI N° 17.251.748.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar a la señora Sonia Patricia Riquelme, DNI N° 17.251.748, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), el cual se ajustará automáticamente de conformidad con lo prescripto en dicha ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Sonia Patricia Riquelme, DNI N° 17.251.748, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme a las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, autorizadas en los artículos 3° y 4° del presente decreto, de acuerdo con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad con el artículo 14 del Anexo I de su decreto reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal se imputará al presupuesto de la Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en la que la agente preste servicios.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.07.22 15:22:54 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1729-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Julio de 2026

Referencia: DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES (I.G.P.J. Y R.C.P.)

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2026-40053-Ae; la Ley N° 1903-C; el Decreto N° 975/26 y la Resolución N° 621/26 del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 1903-C, se crea en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (I.G.P.J. y R.C.P.);

Que asimismo, el citado organismo fue sujeto a un proceso de intervención para su normalización institucional, dispuesto y prorrogado sucesivamente mediante los Decretos Nros. 72/24, 1206/24, 2392/24, 1051/25, siendo el último el de ellos el Decreto N° 15/26;

Que en dicho sentido, resultó necesario e indispensable habilitar el procedimiento que establece la Ley N° 1903-C, en sus artículos 29 y 31, y en cumplimiento con el Decreto N° 975/26, artículos Nros. 1°, 3°, 4° del Anexo -Reglamentación Ley N° 1903-C;

Que en virtud de la referida ley, el Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, procedió a realizar una convocatoria pública, tendiente a cubrir los cargos de Inspector General y Subinspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio;

Que tal convocatoria se realizó de acuerdo a los procedimientos y reglamentaciones administrativas, que establece la normativa vigente;

Que en consecuencia, el Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, dictó la Resolución N° 621/26, en fecha 28 de mayo del corriente, por medio de la cual se habilitó a través del "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas", de la plataforma de servicios de "Tu Gobierno Digital – TGD", en el ámbito de la Subsecretaría de Asuntos Registrales del citado Ministerio, el registro de postulantes para ocupar el cargo de Inspector General y de Subinspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en el marco de las citadas normativas legales;

Que en virtud de los plazos fijados por los citados instrumentos legales, el registro de inscripción se habilitó desde el 7 de junio hasta el 19 de junio inclusive, del corriente; vencido el término y cumplido con los procedimientos establecidos por la Resolución N° 621/26 del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, se aprobó el acta de apertura y cierre del registro de postulantes, y la nómina del total de inscriptos en tiempo y forma, publicándose en el Boletín Oficial, en el día 24 de junio de 2026, por el término de tres (3) días, de igual modo, se procedió a publicar en el Boletín Oficial la nómina de quienes reunieron todos los requisitos establecidos por ley, en el día 3 de julio de 2026, por el término de tres (3) días;

Que del análisis de los aspirantes inscriptos y de la valoración de los antecedentes acreditados, el Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, jurisdicción de la cual depende la citada Inspección General y la Subinspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, propone la designación de la Contadora Pública Verónica Paola Vargas, DNI N° 29.830.197, en el cargo de Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, y a la Abogada Marcela Pibemus, DNI N° 30.302.020, en el cargo de Subinspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio;

Que conforme a lo establecido en los Artículos 29 y 31 de la Ley N° N°1903-C, se creó oportunamente, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, el cargo de Inspector General y de Subinspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, con el fin de que el citado organismo pueda funcionar correctamente;

Que la medida propiciada, se fundamenta en la necesidad de continuar con los trabajos de normalización del citado Organismo;

Que han tomado intervención correspondiente; la Dirección Unidad de Recursos Humanos, la Secretaría General, la Asesoría Legal y la Subsecretaría de Asuntos Registrales, todas dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, la Asesoría General de Gobierno, la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Subsecretaría de Hacienda; la Secretaría General de la Gobernación;

Que por lo expuesto, deviene procedente el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, en el marco del Artículo 29 de la Ley N° 1903-C, en el cargo de la categoría 1 - Autoridades Superiores - CEIC 197 - Inspector General - programa 16 - Registro de Personas Jurídicas - actividad específica 01 - Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del día hábil siguiente de su notificación del presente Decreto, a la Contadora Pública Verónica Paola Vargas, DNI N° 29.830.197, de conformidad con los motivos expuestos en los Considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Designase, en el marco del Artículo 31 de la Ley N° 1903-C, en el cargo de la categoría 1 - Autoridades Superiores - CEIC 198 - Subinspector General - programa 16 - Registro de Personas Jurídicas - actividad específica 01 - Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del día hábil siguiente de su notificación del presente Decreto, a la Abogada Marcela Pibernus, DNI N° 30.302.020, de conformidad con los motivos expuestos en los Considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Establécese que la Contadora Pública Verónica Paola Vargas, DNI N° 29.830.197, y la Abogada Marcela Pibernus, DNI N° 30.302.020, designadas oportunamente por los Artículos 1° y 2° del presente instrumento, percibirán las retribuciones que correspondan, de conformidad con la equivalencia remunerativa establecida en el último párrafo de los Artículos 29 y 31 de la Ley N° 1903-C.

Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 5°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.07.22 15:43:00 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1730-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Julio de 2026

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación N° E14-2024-5336-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 6, Chacra 6, Sección F, Circunscripción VIII, Departamento General Güemes, con una superficie total de 49has. 99as. 94cas. 2.286cm²., propiedad del señor José Oscar Hofsetz, DNI N° 16.469.772, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folios Reales Matricula N° 402, Departamento General Güemes, en dos (2) Unidades Económicas de 25has.00 as.00 cas. y de 24has. 99as. 94cas. 2.286cm² aproximadas y sujetas a mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado, por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Tierras Fiscales el 28 de abril del 2026;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales, mediante Dictamen N° 220/26;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el inmueble constituido por la Chacra 6, Parcela 6, Sección F, Circunscripción VIII, Departamento General Güemes, con una superficie total de 49has. 99as. 94cas. 2286cm²., propiedad del señor José Oscar Hofsetz, DNI N° 16.469.772, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folios Reales Matricula N° 402, Departamento General Güemes, en dos (2) Unidades Económicas: a) Unidad Económica 1: Constituida por la Fracción Oeste, con una superficie de 25has. 00as. 00cas. 0000cm²; y b) Unidad Económica N° 2: Constituida por la Fracción Este, con una superficie de 24has. 99as. 94cas. 2286cm²., ambas de la Parcela 1, subdivisión Chacra 6, Sección F, Circunscripción VIII, del Departamento General Güemes, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobernación de Tierras
Data: 2026.07.22 15:42:27 ART